

Reglamento Interno de Convivencia Educativa

(R.I.C.E)

EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA



Colegio San Francisco del Alba

2025.



ÍNDICE

<u>PRESENTACIÓN</u>	<u>8</u>
<u>1. INTRODUCCIÓN</u>	<u>9</u>
<u>2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA</u>	<u>10</u>
<u>3. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO</u>	<u>11</u>
3.1. ORGANIGRAMA	12
3.2. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.	13
3.3. PERFILES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	14
3.4. IDEARIO	18
3.5. VISIÓN Y MISIÓN	19
<u>4. CONVIVENCIA ESCOLAR</u>	<u>20</u>
4.1. FUNCIÓN Y ROL DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	21
4.2. CONCEPTOS CLAVES EN CONVIVENCIA EDUCATIVA	24
4.3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO PARA LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	19
<u>5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR</u>	<u>23</u>
5.1. NORMAS GENERALES	28



5.2. DE LOS ESTUDIANTES	29
5.3. DE LOS APODERADOS	32
5.4. DE LOS DOCENTES	34
5.5. DE LOS DIRECTIVOS: DOCENTES DIRECTIVOS Y TÉCNICOS	37
5.6. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	40
5.7. DE LAS PROHIBICIONES	42
6. REGULACIONES	45
6.1. CONDUCTO REGULAR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	45
6.2. EXIMICIÓN DE CLASES DE RELIGIÓN	46
6.3. DE LA MATRÍCULA	47
6.4. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	48
6.5. REPITENCIA	50
6.6. ASISTENCIA, ATRASOS Y SALIDAS DE ESTUDIANTES	50
6.7. DE LOS RETIROS Y BAJAS DE LOS ESTUDIANTES	54
6.8. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y PASEOS DE CURSO	56
6.9. RECREOS Y ESPACIOS COMUNES	57
6.10. RELACIÓN ENTRE LA FAMILIA Y EL ESTABLECIMIENTO	57
6.11. RELACIONES AFECTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	64
6.12. INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES MIGRANTES	65
6.13. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	65
6.14. RESGUARDO DE DERECHOS	68



6.15.	APOYOS ESCOLARES	69
6.16.	CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	71
6.17.	PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE DESERCIÓN ESCOLAR	71
6.18.	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR PISE	72
6.19.	PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES	77
6.20.	PRESENTACIÓN PERSONAL	82
6.21.	TRANSPORTE ESCOLAR	84
7.	<u>POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA</u>	84
7.1.	ASPECTOS PREVENTIVOS DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	84
7.2.	CONSIDERACIONES SOBRE LA LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR	85
7.3.	MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS Y FORMATIVAS EN EL ÁREA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	88
7.4.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA ESCOLAR	89
7.5.	MEDIACIÓN	90
7.6.	RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS	90
7.7.	INTERACCIONES VIRTUALES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	93
8.	<u>USO DE PLATAFORMA VIRTUAL OFICIAL PARA COMUNICACIONES E INFORMACIONES</u>	94
8.1.	USO DEL CORREO ELECTRÓNICO	94
8.2.	CLASES Y OTROS ESPACIOS EDUCATIVOS VIRTUALES	95
8.3.	COMUNICACIONES EXTRA CURRICULARES ENTRE ESTUDIANTES	95



9. HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO POR PARTE DE LA COMUNIDAD	97
9.1. DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE	97
9.2. POR PARTE DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD	98
10. ABORDAJE DISCIPLINARIO	98
10.1. DEFINICIÓN DE FALTAS	98
10.2. APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	99
10.3. CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES	109
10.4. APLICACIÓN DE SANCIONES O MEDIDAS FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA	111
10.5. SANCIONES Y MEDIDAS FORMATIVAS	111
10.6. PROCEDIMIENTO FRENTE A LAS FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS	119
11. PROHIBICIONES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO	122
11.1. Colegios Sin Celulares	123
11.2. Diagrama Protocolo de Acción ante Celulares en el Aula	124
12. TIPOS DE FALTAS	124
12.1 Cuadro descriptivo de faltas	126
12.2 Faltas leves	127
12.3 Faltas graves	136



12.4 Faltas gravísima	150
-----------------------	-----

13. MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	172
--	-----

14. GLOSARIO	174
--------------	-----

15. ANEXOS	175
------------	-----

15.1. ANEXO N° 1: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	175
---	-----

15.2. ANEXO N° 2: COMUNIDADES PROTEGIDAS	176
--	-----

15.3 Anexo N° 3: Protocolos de actuación escolar:	193
---	-----

15.3.1. PROTOCOLO N° 1 DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	195
---	-----

15.3.2. PROTOCOLO N° 2 FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	203
--	-----

15.3.3. PROTOCOLO N° 3 DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO	213
--	-----

15.3.4. PROTOCOLO N° 4 DE ACCIDENTES ESCOLARES	224
--	-----

15.3.5. PROTOCOLO N° 5 SOBRE REGULACIONES SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	231
--	-----

15.3.6. PROTOCOLO N° 6 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	238
--	-----

Protocolo de salida regular y anticipada de estudiantes.	268
--	-----

15.3.7. PROTOCOLO N° 7 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON SUICIDIO	272
--	-----

15.3.8. PROTOCOLO N° 8 “USO DE CELULARES Y TABLETS EN EL ENTORNO ESCOLAR”	293
---	-----

15.3.9. PROTOCOLO N° 9 DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DESBORDE CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR (DEC)	304
---	-----



NOTA: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el Director, el docente”, “el profesor”, “el estudiante” y otras que se refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que pueden dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

No existe, por lo tanto, ningún ánimo de discriminación o exclusión en este instrumento de gestión.



PRESENTACIÓN

Estimada comunidad educativa:

Es muy importante presentar hoy este Reglamento Interno de Convivencia Educativa, un instrumento de gestión fundamental para la vida de nuestros establecimientos educacionales que guiará nuestras interacciones y el ambiente escolar. Este reglamento es el resultado de un trabajo colaborativo y reflexivo, que ha puesto especial énfasis en las directrices de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, un marco que busca transformar nuestras instituciones en espacios donde predominen los valores de respeto, empatía y solidaridad.

Las dimensiones que se consideran son: la dimensión formativa, que se centra en el fortalecimiento de las competencias socioemocionales y el desarrollo de virtudes; dimensión de los contextos de aprendizaje, que asegura que nuestros estudiantes se encuentren en entornos que favorezcan su desarrollo cognitivo y personal; la dimensión de convivencia educativa, que promueve una cultura de respeto mutuo, inclusión y no violencia dentro de la comunidad escolar; y la dimensión de gestión de la convivencia educativa, que establece los procedimientos claros y efectivos para prevenir y resolver conflictos de manera justa y equitativa.

En la Corporación de Educación de Las Condes, sabemos que la formación valórica y en virtudes de nuestros estudiantes es esencial para lograr un aprendizaje de calidad y ser personas de bien. Este reglamento no es solo un conjunto de normas; es una herramienta viva que nos permite crear ambientes seguros, para el aprendizaje y el crecimiento personal.

Al construir este reglamento, nuestra intención ha sido garantizar que todos los procedimientos sean justos, equitativos y alineados con las normativas de educación vigentes, más los propios que fomenta la Corporación.

Hoy, invito a cada uno de ustedes a comprometerse con los principios, normas y procesos que aquí se establecen. Los convoco a ser actores y agentes de cambio dentro de nuestra comunidad, para que juntos podamos construir una escuela empática, solidaria y respetuosa.

Es a través de la convivencia educativa, el respeto y el compromiso personal y común que podremos construir una comunidad escolar en la que todos se sientan valorados y capaces de dar lo mejor de sí mismos.

Gracias por su acogida y disposición para trabajar juntos en este.



Dirección de Educación

Corporación de Educación y Salud de Las Condes

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno del Colegio San Francisco del Alba, dependiente de la Corporación de Educación y Salud de las Condes, es un instrumento de gestión que se constituye como un medio vivo y formativo al actuar, como una guía compartida y efectiva para organizar la convivencia en la comunidad educativa, reflejando acuerdos de todos los estamentos en torno a un sistema normativo interno conocido, construido, activo y valorado, que permite desarrollar progresivamente a ciudadanos que respetan y comprenden el sentido de las normas, regulan el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de la comunidad educativa del establecimiento educacional, además de los derechos y deberes de sus integrantes, con la finalidad de mejorar la calidad con equidad y resguardo de derechos de nuestros estudiantes.

El proceso de construcción de este Reglamento Interno se revisa y actualiza entre los meses de diciembre y enero, según la convicción de todos los actores del establecimiento, de la necesidad de llevar a cabo un proceso de renovación, en consideración a los cambios sociales y culturales y del entorno en general.

Post pandemia se han visibilizado dificultades emocionales, problemas de salud mental, desregulación de estudiantes y mayor demanda de los padres y apoderados, quienes no contaban con las herramientas técnicas ni emocionales para asumir los procesos de enseñanza de sus hijos e hijas en los hogares.

Nuestro compromiso es ofrecer a niños, niñas y adolescentes, sin distinción alguna, espacios de aprendizajes significativos para convivir en comunidad, re-enseñar, reducir brechas pedagógicas, entre otros. En este sentido, el RICE es un instrumento de gestión escolar actualizado, acorde a los grandes desafíos que supone el nuevo estudiantado.

El Artículo 46 DFL N°2 del 2009 del Ministerio Educación letra f) señala que los establecimientos educacionales deberán:



“Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.

El artículo 6 del DFL N°2 de 1996 sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educativos, letra d) indica que el Reglamento Interno deberá:

“Señalar las normas de convivencia en el establecimiento e incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan y las instancias de revisión correspondientes”.

Por lo tanto, el presente Reglamento contiene las normas de convivencia, medidas disciplinarias y pedagógicas y protocolos de actuación destinados a regular el quehacer educativo de la comunidad escolar, propiciando el desarrollo de buenas relaciones entre todos sus integrantes¹.

2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

- a) Reformular el Manual de Convivencia y Reglamento Interno de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional y la Visión y Misión del colegio San Francisco del Alba, sustentados en los valores y virtudes institucionales y los principios que avalan nuestro modelo pedagógico.

¹ Este Reglamento Interno fue discutido, analizado, consensado y aprobado en conjunto con el Consejo Escolar del establecimiento.



- b) Contar con un Reglamento Interno que ordene la estructura, funciones e interrelaciones entre los distintos estamentos de la comunidad para lograr los objetivos enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Resguardar el cumplimiento de los derechos y deberes de los actores escolares para favorecer su desarrollo integral en un ambiente de sana convivencia.
- d) Dar cumplimiento al artículo 46 letra f) del DFL N°2 del 2009 del Ministerio de Educación y al artículo 6 del DFL N°2 de 1996 sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educativos, letra d).
- e) Incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad.
- f) Estipular los procedimientos y protocolos por los cuales se determinan las conductas que ameritan sanciones, resguardado por el debido proceso y enfoque de derechos.

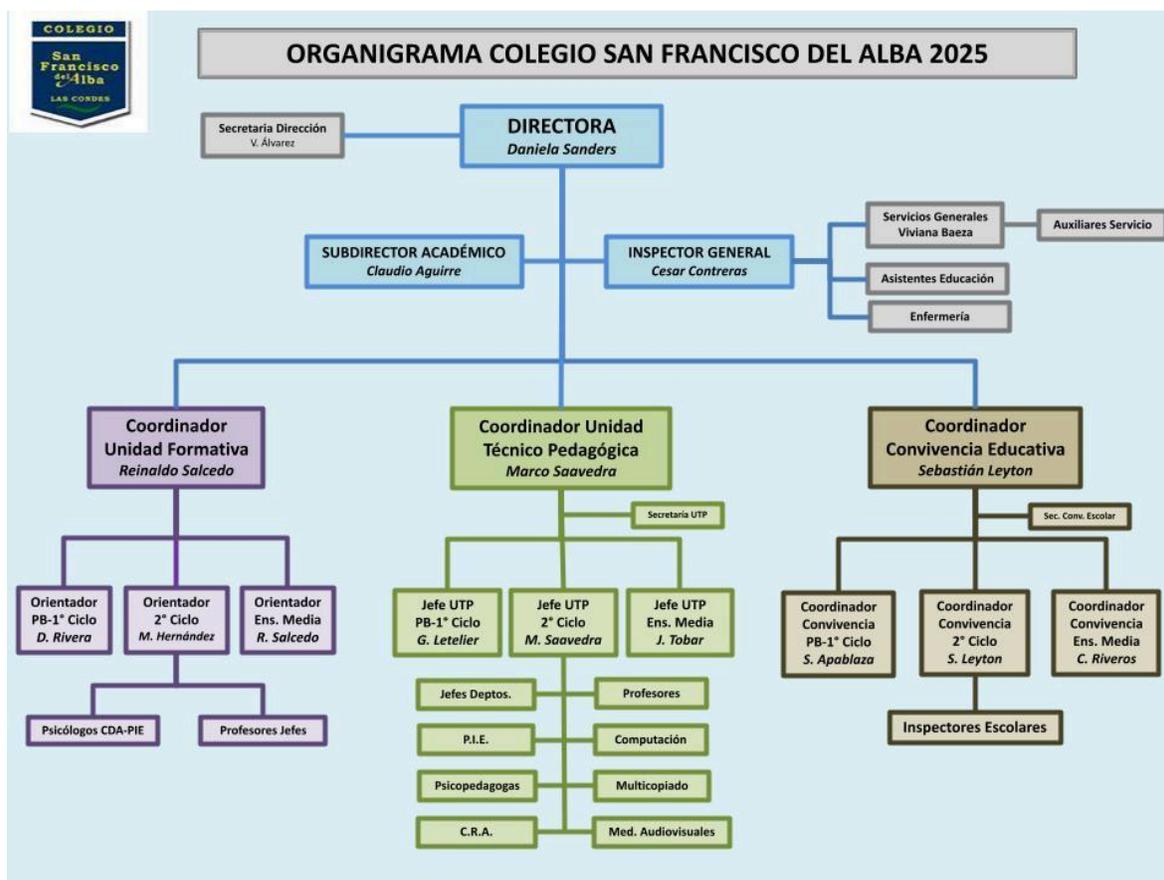
3. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RBD	8815-3
Tipo de Enseñanza	Educación Parvularia - Enseñanza Básica y Media Humanista Científica
N° de Cursos	28
Dependencia	Corporación de Educación y Salud de las Condes
Dirección	Camino El Alba 9280



Comuna	Las Condes
Teléfono	+562 2720 71 00
Correo electrónico	secretaria@sfa.cl
Director	Daniela Sanders Sanders
Encargado de Convivencia Educativa	Sebastián Leyton Artigas

3.1 Organigrama





3.2 Regulaciones Técnico-Administrativas sobre la Estructura y el Funcionamiento del Establecimiento.

El establecimiento imparte cursos en los niveles de educación parvularia, enseñanza básica y enseñanza media científico humanista, en un sistema de carácter semestral.

El horario de funcionamiento del establecimiento será de:

Todos los estudiantes al llegar deben ingresar al establecimiento inmediatamente, no deben permanecer afuera y se prohíbe salir una vez que ya ingresó.

El ingreso al colegio de todo estudiante debe ser a las 07:30 hrs, el retiro del estudiante debe ser una vez terminada la jornada escolar.

En los periodos de talleres extracurriculares de abril a noviembre los apoderados tienen la obligación de retirar a su pupilo en la hora de término de taller.

Horario de Clases Nivel Parvulario:

HORARIO PREBASICA JEC						
BLOQUE	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
	ENTRADA	8:00	8:00	8:00	8:00	8:00
	SALIDA	15:15	15:15	14:20	15:15	13:00

Horario de Primer ciclo básico:

HORARIO ENSEÑANZA BÁSICA 1° A 4° BÁSICO JEC						
BLOQUE	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
	ENTRADA	8:00	8:00	8:00	8:00	8:00
	SALIDA	15:15	16:00	14:30	15:15	13:00



Horario de segundo ciclo básico:

HORARIO ENSEÑANZA BÁSICA 5° A 8° BÁSICO JEC						
BLOQUE	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	ENTRADA	8:00	8:00	8:00	8:00	8:00
	SALIDA	15:15	16:00	13:45	15:15	13:45

Horario de enseñanza media:

HORARIO ENSEÑANZA MEDIA JEC 1° A IV° MEDIO						
BLOQUE	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	ENTRADA	8:00	8:00	8:00	8:00	8:00
	SALIDA	16:00	16:00	14:30	16:00	13:45

Los estudiantes no deben permanecer en el establecimiento después del horario de clases regular o de talleres extraprogramáticos.

3.3 Perfiles de los Estamentos de la Comunidad Educativa

a) Perfil del estudiante:

Los estudiantes de Pre kínder a IV° Medio, integrantes de nuestra unidad Educativa, constituyen la razón de ser de nuestra Visión Educativa, la que tiene como fin al término de la enseñanza media, formar estudiantes integrales, autónomos con manejo del entorno global y sus permanentes cambios, sean capaces de motivarse y elegir sobreponerse a dificultades o desafíos utilizando un pensamiento analítico que les permita discernir con seguridad y confiados de tomar buenas decisiones; dispuestos a aprovechar sus potencialidades y fortalezas, abiertos al uso de nuevas tecnologías, a la diversidad y a la inclusión, vinculándose de manera constructiva con su entorno, conviviendo en un ambiente de respeto y apoyo mutuo.

b) Perfil del apoderado: Perfil del apoderado:



El Colegio San Francisco del Alba requiere apoderados que cumplan un rol activo, de apoyo y de compromiso en la educación de sus hijos, en el logro de los propósitos educativos que el colegio les propone, conociendo y aceptando las normas y reglamentos de convivencia de la Institución, procurando los espacios necesarios para participar del proyecto educativo. Es necesario que los padres y apoderados asuman un rol proactivo en la vinculación sólida entre el colegio y el hogar, fomentando los hábitos de responsabilidad, puntualidad, presentación personal y colaborando con las actividades que el establecimiento estime, para contribuir en la formación de su hijo/a.

c) Perfil del docente:

Profesional de la educación que realiza una labor académica de entrega, con alta capacidad de innovar, que promueva la formación integral del estudiante convirtiéndolo en líder comprometido, creativo y responsable, que da cumplimiento al PEI institucional vigente. En esta labor, el profesor asume cuatro desafíos profesionales, los cuales evidencian sus capacidades. El primero es lograr incorporar las necesidades del alumno (y las de su familia) en su práctica al interior del aula. El segundo es el dominio acabado de su disciplina y de las metodologías didácticas pertinentes con la incorporación permanente y actualizada de estrategias de enseñanza y tecnología. El tercero es la identificación y aplicación de las directrices que el colegio establezca en cuanto a su normal funcionamiento. Por último, la aplicación de las políticas corporativas y ministeriales a su quehacer educativo.

d) Perfil del asistente de la educación:

Profesionales de nivel técnico que participan activamente en el proceso educativo y realizan colaboraciones y acciones de manera coordinada en la comunidad educativa. Deben ser capaces de contribuir al logro de los objetivos del PEI, realizando labores complementarias a la tarea educativa, dirigidas a desarrollar, apoyar y controlar el proceso aprendizaje-enseñanza, elaborando y organizando material pedagógico y ambientes propicios para el aprendizaje, velando por la seguridad y el cuidado de niños y niñas, en un ambiente de convivencia favorable a su adaptación, desarrollo y aprendizajes, coordinando sus labores



permanentemente con la educadora de párvulos y otros docentes del nivel, complementando su tarea con la realización de clases de alta calidad, con la utilización de herramientas tecnológicas y recursos existentes en el C.R.A.

e) Perfil del asistente profesional de la educación:

Los asistentes profesionales de la educación desempeñan un rol esencial en el apoyo a la labor educativa del colegio.

Deben estar comprometidos con el Proyecto Educativo y alinearse con los lineamientos institucionales, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes.

Es crucial que estos profesionales se integren a la comunidad escolar con una actitud colaborativa, trabajando en equipo con docentes y otros miembros del personal para crear un ambiente de aprendizaje positivo y eficiente. Además, deben ser conscientes de la necesidad de capacitación continua, tanto en sus habilidades laborales como en su desarrollo personal y humano. La capacidad de adaptarse a nuevas tecnologías y metodologías educativas es fundamental para su desempeño. Los asistentes profesionales de la educación deben mostrar habilidades interpersonales sólidas, ser proactivos y tener un enfoque orientado al servicio, siempre dispuestos a colaborar para mejorar la experiencia educativa de los estudiantes.

Los asistentes profesionales de la educación cumplen un rol esencial en la comunidad escolar del Colegio San Francisco del Alba, siendo actores clave en la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyo enfoque humanista, inclusivo y de excelencia académica guía todas las acciones pedagógicas.

Su labor debe reflejar un profundo compromiso con la formación integral de los estudiantes, participando activamente en la creación de ambientes de aprendizaje respetuosos, seguros, colaborativos y estimulantes, coherentes con los principios de dignidad, libertad, inclusión, respeto a la diversidad y cuidado del medioambiente que sustentan el ideario institucional.

Deben colaborar estrechamente con los docentes, directivos y equipos de apoyo, desarrollando acciones pedagógicas complementarias que favorezcan la adaptación, autonomía y progreso de los estudiantes, con especial énfasis en quienes presentan necesidades educativas especiales. Esto implica organizar recursos, preparar material didáctico, acompañar procesos formativos y promover una sana convivencia escolar.

Los asistentes están llamados a ser modelos de valores como la responsabilidad, el respeto, la solidaridad y la perseverancia, actuando siempre con disposición de servicio y



ética profesional. Se espera de ellos una actitud proactiva, flexible y de mejora continua, con apertura a la formación permanente, la innovación metodológica y el uso de tecnologías educativas, en concordancia con los sellos institucionales como el enfoque STEAM y el pensamiento lógico-analítico.

Su integración plena a la comunidad educativa supone no solo la ejecución de funciones técnicas, sino también una contribución significativa al proyecto colectivo que busca formar personas autónomas, comprometidas, críticas y capaces de desenvolverse positivamente en la sociedad actual.

f) Perfil del técnico administrativo, otro:

Los funcionarios del colegio deben ser conscientes de que su función está directamente asociada a la labor educativa de la institución. Es fundamental que estén comprometidos con el Proyecto Educativo y los lineamientos institucionales, asegurando que su trabajo esté alineado con los valores y objetivos del colegio.

Deben integrarse plenamente a la comunidad escolar, fomentando un ambiente de colaboración y trabajo en equipo. Es esencial mantener una actitud de permanente colaboración con todos los miembros de la comunidad, incluyendo estudiantes, profesores, padres y otros colegas.

Además, deben reconocer la importancia de la capacitación continua, tanto en aspectos laborales como en el desarrollo espiritual y humano. La actualización profesional es clave para adaptarse a los cambios y ofrecer una educación de calidad.

Por último, deben tener la capacidad de trabajar en equipo y de forma colaborativa, compartiendo ideas y apoyando a sus colegas para alcanzar metas comunes. Esta actitud contribuye a un entorno de trabajo armonioso y ejemplar para los estudiantes.

g) Perfil del equipo directivo:

Grupo de profesionales de la educación que asesora a la Directora e implementa sus decisiones. Está compuesto por subdirección, inspectoría general, coordinación convivencia escolar, coordinación académica y orientación. Se preocupa de gestionar los procesos de cambio al interior del establecimiento, comunicar oportunamente las directrices emanadas desde dirección, administrar conflictos y sus resoluciones, coordinar los tiempos en la implementación de las actividades del año lectivo, monitorear los procesos pedagógicos y sus resultados, organizar los recursos personales y materiales necesarios en la gestión de los procesos,



promover un clima de confianza y colaboración al interior del establecimiento y con la comunidad educativa.

3.4 Ideario

De acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), del colegio San Francisco del Alba favorece el desarrollo y la práctica de valores y virtudes institucionales.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, contempla la normativa vigente, ya que respeta las garantías del Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile, de la Ley 20.370 General de Educación, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, entre otros cuerpos legales. Así mismo, se hace parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

Este instrumento de gestión escolar considera:

- a) La relevancia de la convivencia educativa.
- b) La definición de roles de los miembros de la comunidad educativa.
- c) La fijación de normas de convivencia, entre las cuales se encuentran los deberes, derechos y regulaciones de todos los integrantes de la comunidad.
- d) La declaración de las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia, así como su graduación.
- e) Las de medidas disciplinarias y reparatorias.
- f) Procedimientos de apelación.
- g) Técnicas de resolución de conflictos.
- h) Protocolos de actuación.
- i) Políticas de prevención.
- j) Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE) del establecimiento educacional
- k) Mecanismo para las modificaciones y actualizaciones de este Reglamento Interno.



3.5 Visión y Misión

a) Visión:

“Somos un colegio municipal humanista científico de la comuna de Las Condes que ofrece a los estudiantes y a sus familias un proyecto educativo basado en principios y valores que promueven competencias para la vida permitiendo la inclusión, el respeto a la diversidad y el cuidado del medioambiente; con personal competente e idóneo, tecnología e infraestructura adecuada para entregar una formación de calidad desde Pre-Básica hasta Enseñanza Media”.

b) Misión:

“Consolidarse como un establecimiento educacional con valores ligados a los ideales humanistas que reconoce el contexto de los estudiantes, distinguiéndose por entregar un servicio educativo de calidad, en excelencia académica, inclusividad, respeto a la diversidad, el entorno y el medioambiente, generando un sentido de identidad con la comunidad educativa, permitiendo a los estudiantes desarrollarse autónomamente, de acuerdo a su proyecto de vida.”



4. CONVIVENCIA EDUCATIVA

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa. Es decir, es la forma de tratar que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderados y asistentes de la educación.

“La Convivencia Educativa se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento²”.

El Reglamento Interno de Convivencia se revisará todos los años en función de los cambios de la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar, al menos cada cuatro años.

De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia de este al momento de la matrícula”.

La persona responsable de coordinar, con todos los estamentos de la comunidad, la actualización, difusión y aplicación del manual de convivencia escolar, es el Encargado de Convivencia Escolar³.

4.1 Función y Rol del Encargado de Convivencia Escolar

- a) Coordina el equipo de Convivencia Educativa.
- b) Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE), además de la revisión y actualización del Reglamento Interno.

² Mineduc, 2017, p. 25.

³ Política Nacional de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2015, Pág. 25.



- c) Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.
- d) Fortalece y desarrolla estrategias para prevenir y abordar situaciones de violencia escolar.
- e) Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
- f) Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
- g) Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
- h) Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- i) Desarrolla junto al equipo de convivencia educativa actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- j) Asiste a reuniones convocadas por el Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.
- k) Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

4.2 Conceptos Claves en Convivencia Educativa

Respeto: Corresponde a la actitud de consideración o deferencia hacia una persona u objeto. En primer lugar, son merecedoras de respeto todas las personas por el hecho inherente de ser personas, dotadas por igual en dignidad y en derechos, independientemente de nuestra nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición. En segundo lugar, es preocuparse por el impacto de nuestras acciones en los demás, es ser inclusivo y aceptar a otras personas por lo que son, incluso cuando son diferentes.

Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica,



necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados y orientados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

Conflicto: Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Violencia: Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias y pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.
- El daño al otro como una consecuencia.

Violencia psicológica: Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen acoso escolar o bullying, definición contemplada en la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.

Violencia física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying, definición contemplada en el Artículo N° 395 y siguientes del Código Penal.

Violencia sexual: Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Están contempladas en el Artículo N° 361 y siguientes del Código Penal.

Violencia por razones de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder



entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Está tipificada en la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.

Ciber hostigamiento: Conducta persistente y repetida dirigida a una persona en específico para causar daño emocional severo o el miedo a consecuencias físicas. Los hostigadores aterrorizan a sus víctimas con amenazas de violencia, posteos difamatorios que causan vergüenza o humillación con familiares, amigos o conocidos.

Formas de ciber hostigamiento: Amenazas físicas, psicológicas y/o sexuales, revenge porn (porno venganza), sextorsión, cyber flashing (imágenes sexuales no solicitadas), slut shaming (humillación a mujeres por conductas promiscuas), lenguaje de odio (denigrar, insultar, amenazar a un individuo por su identidad de género, orientación sexual, aspecto físico, etc.), ciberbullying (específico de la edad escolar), body shaming (avergonzar a alguien por su cuerpo), network mobbing: hostigamiento usando redes sociales laborales, funas.

Bullying: Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial o mediante el uso de medios tecnológicos, tales como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido⁴.

⁴ Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar., Artículo N° 16. 2011.



4.3 Marco Legal y Normativo para la Convivencia Escolar

- 4.3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
- 4.3.2 Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
- 4.3.3 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Naciones Unidas, 1979.
- 4.3.4 Construyendo acuerdos de convivencia con enfoque formativo. Propuestas y sugerencias prácticas para los reglamentos internos de las comunidades educativas. UNICEF 2022.
- 4.3.5 Constitución Política de la República de Chile. 1980.
- 4.3.6 Ley Nº 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
- 4.3.7 Ley Nº 19.876 que establece la obligatoriedad de la Educación Media. Chile 2003.
- 4.3.8 Ley Nº 20.422 que establece Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
- 4.3.9 Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar. Chile, 2011.
- 4.3.10 Ley Nº 20.529 sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
- 4.3.11 Ley Nº 20.609 sobre Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
- 4.3.12 Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar. Chile, 2015.
- 4.3.13 Ley Nº 20.248 sobre Subvención Escolar Preferencial. Chile, 2008.
- 4.3.14 Ley Nº 19.873 Pro-Retención de Estudiantes. Chile, 2003.
- 4.3.15 Ley Nº 20.084 Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal. Chile, 2005.
- 4.3.16 Ley Nº 20.000 Que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
- 4.3.17 Ley Nº 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Chile, 2004.
- 4.3.18 Ley Nº 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.



- 4.3.19 Ley Nº 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
- 4.3.20 Ley Nº 19.933 Establece un Incremento de los Montos de la Subvención con la Finalidad de mejorar las remuneraciones docentes. Chile, 2004.
- 4.3.21 Ley Nº 20.105 Modifica la Ley Nº 19.419, en Materias Relativas a la Publicidad y Consumo de Tabaco, 2013.
- 4.3.22 Ley Nº 20.526 que Sanciona el Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y La Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
- 4.3.23 Ley Nº 19.927 que Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en Materia de delitos de Pornografía Infantil. Chile, 2004.
- 4.3.24 Ley Nº 19.617 que Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros Cuerpos Legales en Materias Relativas al Delito de Violación. Chile, 1999.
- 4.3.25 D.F.L. Nº 2 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, Ministerio de Educación, Chile, 1998.
- 4.3.26 Ley Nº 20.418 Que Fija Normas Sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad. Ministerio de Salud, Chile, 2010.
- 4.3.27 Ley Nº 19.696 que Establece Código Procesal Penal. Ministerio de Justicia, Chile, 2000.
- 4.3.28 Decreto Nº 50 que Modifica Decreto Nº 524 del Ministerio de Educación. Norma Centro de Estudiantes. Chile, 2006.
- 4.3.29 Decreto Nº 24 del Ministerio de Educación que Reglamenta Consejos Escolares. Chile, 2015.
- 4.3.30 Decreto Nº 565 que Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación. Chile, 1996.
- 4.3.31 Decreto Nº 924 del Ministerio de Educación que Reglamenta Clases de Religión en Establecimientos Educativos. Chile, 1994.
- 4.3.32 Decreto Nº 215 del Ministerio de Educación que Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. Chile, 2009.



- 4.3.33 Decreto Nº 170 Que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que Serán Beneficiarios de Las Subvenciones para Educación Especial. Ministerio de Educación, Chile, 2010.
- 4.3.34 Decreto Supremo Nº 313 que Incluye a Escolares en Seguro de Accidentes. Ministerio del Trabajo, Chile, 1973.
- 4.3.35 Decreto Nº 256 del Ministerio de Educación Que Establece Los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación. Chile, 2009.
- 4.3.36 Decreto Nº 79 del Ministerio de Educación que Regula el Estatuto de las Alumnas en Situación de Embarazo y Maternidad. Chile, 2005.
- 4.3.37 Decreto Nº 548 que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educativa del Estado, Según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan. Ministerio de Educación, 1989.
- 4.3.38 Decreto Nº 315 que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media.
- 4.3.39 Decreto Nº 235 que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 20.248, Que Establece una Subvención Escolar Preferencial para Niños Prioritarios. Ministerio de Educación, Chile, 2008.
- 4.3.40 Decreto Exento Nº 1718 que Determina las Fechas en que se Deberán Cumplir los Requisitos de Edad de Ingreso a la Educación Básica y Media Regular y la Fecha que se Considerará para el Ingreso al Primer y Segundo Nivel de Transición de la Educación Parvularia. Ministerio de Educación, Chile, 2011.
- 4.3.41 Decreto Nº 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Chile, 1992.
- 4.3.42 Decreto Nº 196 del Ministerio de Educación que Aprueba Reglamento sobre Obligatoriedad de Establecimientos Educativos de contar con a lo menos un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención, Chile 2006.



- 4.3.43 Decreto N° 352 del Ministerio de Educación que Reglamenta Ejercicio de la Función Docente. Chile, 2004.
- 4.3.44 Decreto N° 216 del Ministerio de Educación que Reglamenta Subvención Anual Educacional Pro-Retención Alumnos que se Señalan de 7º Año Básico a 4º Año Medio Humanístico-Científico o Técnico-Profesional Matriculados en Establecimientos Educacionales Subvencionados y Regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Chile, 2003.
- 4.3.45 Decreto N° 1.300 del Ministerio de Educación que Aprueba Planes y Programa de Estudio para Estudiantes con Trastornos Específicos del Lenguaje. Chile 2003.
- 4.3.46 Decreto N° 1 del Ministerio de Educación que Establece Normas para la Integración Social de Personas con Discapacidad. Chile, 2000.
- 4.3.47 Decreto N° 289 del Ministerio de Salud. Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educacionales. Chile 1989.
- 4.3.48 Resolución N° 838 del Ministerio de Educación que Fija Modelo de Fiscalización y Estandarización de Hallazgos y Deja sin Efecto Resolución N° 3.569 Exenta, de 2008. Chile, 2012.
- 4.3.49 Resolución Exenta N° 0432, del Ministerio de Educación que Modifica Resolución N° 30 Exenta, de 2021, que Aprueba la Circular Sobre Registros de Información que Deben Mantener los Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial. Chile, 2023.
- 4.3.50 Resolución Exenta N° 482, del Ministerio de Educación que Aprueba Circular que Imparte Instrucciones Sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Chile, 2018.
- 4.3.51 Circular N° 812 del Ministerio de Educación que Garantiza el Derecho a la Identidad de Género de Niñas, Niños y Estudiantes en el Ámbito Educacional. Chile, 2021.
- 4.3.52 Resolución N° 586 Exenta del Ministerio de Educación que Aprueba Circular que Imparte Instrucciones Referidas a la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de Párvulos y Estudiantes con Trastorno Espectro Autista. Chile 2024.
- 4.3.53 Política Nacional de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación, Chile, 2019.



- 4.3.54 Ordinario N° 476 de la Superintendencia de Educación que Actualiza Instructivo para los establecimientos Educacionales sobre Reglamento Interno, en lo Referido a Convivencia Escolar. Chile, 2023.
- 4.3.55 Ordinario N° 0027 de la Superintendencia de Educación que Fija Sentido y Alcance de las Disposiciones Sobre Derechos de Padres, Madres y Apoderados en el Ámbito de la Educación. Chile, 2016.
- 4.3.56 Circular N° 1 para Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2004.
- 4.3.57 Circular N° 875 del Ministerio de Educación que Regula el Ingreso o Permanencia de estudiantes con VIH y/o Epilepsia. Chile, 1994.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

5.1 Normas Generales

El presente cuerpo de derechos y deberes se encuentra ajustado a la normativa interna, acordada democráticamente al interior de todos los estamentos de la comunidad educativa y es coherente con el perfil de los distintos estamentos declarados en el Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de contar con conceptos claros para la aplicación del reglamento interno se precisan los siguientes artículos:

Artículo N° 1. El presente reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo miembro de la comunidad escolar del colegio debe regirse para efectos de lograr una buena convivencia, en el marco de los principios éticos y morales que sustentan a este centro educacional. Se entenderá como miembro de la comunidad escolar a estudiantes, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y apoderados.

Artículo N° 2. Para efectos del artículo anterior, se entenderá por buena convivencia escolar la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. En conformidad al Artículo 16 A, de la Ley de Violencia Escolar.



Artículo N° 3. El sentido de este reglamento es regular las relaciones en función de la formación social y personal de los estudiantes y éste será obligatorio, en los mismos términos, para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo N° 4. Este documento tiene carácter imperativo para todo estudiante, apoderado o miembro de la comunidad educativa. Entendiéndose que, por el solo hecho de matricularse o aceptar un cargo laboral en este centro educacional, se acepta cumplir íntegramente las normas contenidas en él.

Artículo N° 5. En concordancia con el artículo anterior, el presente reglamento tiene carácter de resolutivo y establecerá los únicos procedimientos válidos para la resolución de conflictos y aplicación de sanciones asociadas a las faltas consideradas en él, con el fin de otorgar certeza de los procedimientos a todos los miembros de la comunidad educativa y asegurar el resguardo de su integridad física, psicológica y el debido proceso en la aplicación de sanciones.

Artículo N° 6. Este reglamento está inspirado en los conceptos de disciplina y procesos formativos, entendidos como una actitud personal frente al medio social, manifestada en el autocontrol, la adquisición de valores, virtudes y la creación de un ambiente adecuado para lograr el aprendizaje.

Artículo N° 7. Las normas de convivencia escolar se aplican de acuerdo con criterios formativos y orientadores, para lograr el desarrollo de los estudiantes dentro de un marco centrado en la persona y en el respeto, tomando en cuenta las particularidades de cada niño, niña y adolescente, estando exenta de cualquier tipo de discriminación arbitraria.

Artículo N° 8. Las medidas disciplinarias y procesos formativos se aplicarán a los estudiantes en caso de transgresión deliberada y/o reiterada de una norma. Dichas medidas tienen como objeto que los estudiantes asuman responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y la convivencia adecuada de toda la comunidad educativa.

Artículo N° 9. El sistema disciplinario y procesos formativos contenidos en estas normas, se basa en los principios dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía, diversidad y responsabilidad; principios descritos en la Resolución Exenta N° 482 de la Superintendencia de Educación.



Artículo N° 10. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, dando aviso inmediato de las faltas cometidas por cualquier miembro de dicha comunidad.

5.2 De los Estudiantes

Artículo N° 11. Se entenderá por estudiante a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren matriculados en un establecimiento educacional que imparte educación de párvulos, básica, media y educación de adultos, y ellos cuentan con derechos y deberes.

Derechos

- 5.2.1 A una educación integral, inclusiva y de calidad.
- 5.2.2 A que se respete su integridad física y moral.
- 5.2.3 A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.2.4 A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- 5.2.5 A no ser discriminado arbitrariamente.
- 5.2.6 A utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos.
- 5.2.7 A tener libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 5.2.8 A elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.
- 5.2.9 A acceder oportunamente a la información institucional.
- 5.2.10 A la libertad de opinión y de expresión.
- 5.2.11 A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 5.2.12 A un debido proceso y defensa.
- 5.2.13 Al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- 5.2.14 A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 5.2.15 A vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- 5.2.16 A protección de la salud.
- 5.2.17 A ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.



- 5.2.18 A seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros aportes, en el caso de ser beneficiarios de las distintas del Estado.
- 5.2.19 A ser atendido y evaluado de acuerdo con sus necesidades educativas especiales.
- 5.2.20 A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.
- 5.2.21 A conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado⁵.
- 5.2.22 A repetir curso en el mismo establecimiento al menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media⁶.
- 5.2.23 A eximirse de la asignatura de Religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia⁷.

Deberes

- 5.2.24 Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar.
- 5.2.25 Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- 5.2.26 Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- 5.2.27 Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- 5.2.28 Informar a su apoderado sobre sus resultados académicos, registros disciplinarios y citaciones.
- 5.2.29 Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 5.2.30 Cuidar la infraestructura del establecimiento educacional.
- 5.2.31 Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 5.2.32 Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- 5.2.33 Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación, comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en

⁵ Reglamento de Promoción y Evaluación.

⁶ Decreto N° 67, Artículo 14.

⁷ Decreto N° 924.



los tres instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.

- 5.2.34 Cuidar todos los espacios educativos, no utilizando aparatos tecnológicos (celulares, audífonos, tablets, reproductores de música, relojes inteligentes, entre otros,) que impidan el buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 5.2.35 Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

5.3 De los Apoderados

Artículo N° 12. Se entenderá por apoderado a un adulto mayor de edad el cual será responsable y tutor de un estudiante, pudiendo ser: la madre, padre, pariente cercano (hermano, tío (a) abuelo(a)) o quien firme la ficha de matrícula y asuma la responsabilidad de un estudiante, durante el tiempo que este se encuentre matriculado en el establecimiento. Esta persona tendrá derechos y deberes.

Derechos

- 5.3.1 A participar activamente del proceso educativo de sus hijos.
- 5.3.2 A ser informados sobre el proceso pedagógico de sus hijos.
- 5.3.3 A ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.
- 5.3.4 A que se respete su integridad física y moral.
- 5.3.5 A ser escuchados por autoridades y funcionarios del establecimiento.
- 5.3.6 A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- 5.3.7 A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 5.3.8 A la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- 5.3.9 A elegir representantes y ser elegidos como representantes de sus pares.
- 5.3.10 A acceder oportunamente a la información institucional.
- 5.3.11 A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 5.3.12 A no ser discriminados/as arbitrariamente.
- 5.3.13 A un debido proceso y defensa.



5.3.14 A participar en la actualización del Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar.

Deberes

- 5.3.15 Educar a su hijo.
- 5.3.16 Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento.
- 5.3.17 Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su hijo/hija.
- 5.3.18 Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento.
- 5.3.19 Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
- 5.3.20 Asistir a las reuniones de apoderados y otras citaciones que realice el establecimiento.
- 5.3.21 Responder económicamente por los daños que ocasione su hijo/hija en el establecimiento.
- 5.3.22 Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo.
- 5.3.23 Justificar las inasistencias por escrito y/o personalmente dependiendo del caso.
- 5.3.24 Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su hijo.
- 5.3.25 Acudir personalmente al término del año escolar a matricular a su pupilo para el año lectivo siguiente.
- 5.3.26 Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento, comprometiéndose a cumplir a cabalidad las normas establecidas en los tres instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- 5.3.27 Informar personalmente al establecimiento inmediatamente en caso de cambio de domicilio o número de teléfono.
- 5.3.28 Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.



5.3.29 Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

5.4 De los docentes

Artículo N° 13. Docente es un profesional de nivel superior encargado de gestionar los procesos sistemáticos de enseñanza y educación; lo que incluye diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de estos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel prebásico, básico y medio⁸.

Derechos

- 5.4.1 A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.4.2 A que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- 5.4.3 A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- 5.4.4 A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- 5.4.5 A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 5.4.6 A tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.
- 5.4.7 A ser consultados por dirección en la evaluación del desempeño de su función.
- 5.4.8 A recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- 5.4.9 A no ser discriminados arbitrariamente.
- 5.4.10 A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 5.4.11 A elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.
- 5.4.12 A acceder oportunamente a la información institucional.
- 5.4.13 A la libertad de opinión y de expresión.

⁸ Ley N° 19.070, Artículo 6.



- 5.4.14 A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 5.4.15 A un debido proceso y defensa.
- 5.4.16 A vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- 5.4.17 A la protección de la salud.
- 5.4.18 A seguridad social.

Deberes

- 5.4.19 Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- 5.4.20 Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- 5.4.21 Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar y actuar de acuerdo con ellos.
- 5.4.22 Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.
- 5.4.23 Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 5.4.24 Actualizar constantemente sus conocimientos.
- 5.4.25 Evaluarse periódicamente.
- 5.4.26 Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
- 5.4.27 Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 5.4.28 Respetar los horarios de su jornada laboral, así como el inicio y término de cada una de sus clases.
- 5.4.29 Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado.
- 5.4.30 Informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- 5.4.31 Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento, comprometiéndose a cumplir a cabalidad las normas establecidas en los



instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.

- 5.4.32 Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación de carácter formal y respetuoso con el alumnado y los miembros del establecimiento escolar.
- 5.4.33 Resguardar información privilegiada del establecimiento educacional y/o de la Corporación de Educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.
- 5.4.34 El docente debe realizar el proceso formativo con los estudiantes durante el año lectivo, como por ejemplo: entrevistar con los estudiantes, apoderados, aplicar medidas formativas de acuerdo a la falta, como también realizando las observaciones conductuales del estudiante en la hoja de vida del libro digital.
- 5.4.35 El docente debe alinearse con los programas y lineamientos académicos y formativos que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes implementa.

Las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los docentes y por su incumplimiento se entenderán incumplidas las obligaciones que se imponen a los docentes de acuerdo con su función, cuando aquello sea efectivamente comprobado mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento. Una vez acreditado el incumplimiento, se dejará constancia de aquel por el director del establecimiento escolar, en la hoja de vida del docente, a fin de dar prueba de la reiteración de estos incumplimientos como fundamento de despido por incumplimiento grave de las obligaciones de contrato, en los casos que aquellos fueran reiterados.

Se entenderán además como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone la función docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 72, letra C del Estatuto Docente, la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas. Se entenderá por no concurrencia en forma reiterada la inasistencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo, para todos los casos, para todos los casos previamente



mencionados, la situación deberá acreditarse mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento.

Si del resultado del procedimiento investigativo resultare la verificación de infracción por parte del funcionario, dicho resultado será comunicado por el director, incorporándose una amonestación por escrito en su hoja de vida, cuando la situación lo amerite. Esta anotación deberá ser firmada por éste y, en caso de que este se negare a firmar, deberá dejarse cuenta de tal situación por el director y dos testigos de los hechos.

5.5 De los Directivos: Docentes directivos y técnicos

Artículo N° 14. La función docente-directiva es aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación. Conlleva intuición y responsabilidades adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar y respecto de los y las estudiantes⁹.

Las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación, previo informe de los organismos competentes¹⁰.

Derechos

- 5.5.1 A conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento.
- 5.5.2 A organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
- 5.5.3 A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- 5.5.4 A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 5.5.5 A proponer el personal a contratar y el de reemplazo.

⁹ Ley N° 19.070, Artículo 7.

¹⁰ Ley N° 19.070, Artículo 8.



- 5.5.6 A designar y remover a miembros del equipo directivo.
- 5.5.7 A ser consultados en la selección de las y los docentes del establecimiento.
- 5.5.8 A no ser discriminados arbitrariamente.
- 5.5.9 A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 5.5.10 A elegir representantes y ser elegidos como representantes de sus pares.
- 5.5.11 A acceder oportunamente a la información institucional.
- 5.5.12 A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 5.5.13 A un debido proceso y defensa.
- 5.5.14 A vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- 5.5.15 A la protección de la salud.
- 5.5.16 A la seguridad social.
- 5.5.17 A decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

Deberes

- 5.5.18 Liderar el establecimiento a cargo.
- 5.5.19 Conocer sus roles y funciones al interior de la comunidad escolar.
- 5.5.20 Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- 5.5.21 Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- 5.5.22 Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
- 5.5.23 Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- 5.5.24 Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de hijos.
- 5.5.25 Desarrollarme profesionalmente.
- 5.5.26 Promover en los docentes el desarrollo profesional.
- 5.5.27 Realizar supervisión pedagógica en el aula.



- 5.5.28 Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 5.5.29 Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
- 5.5.30 Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento, comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- 5.5.31 Resguardar información privilegiada del establecimiento educacional y/o de la Corporación de Educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.
- 5.5.32 Informar y denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- 5.5.33 Adoptar la decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante, cuando éste hubiese cometido una falta gravísima, sin perjuicio del derecho a apelación del alumno y su apoderado.
- 5.5.34 Adoptar las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que este Reglamento Interno dispone respecto a la convivencia escolar, ya sea respecto a los estudiantes, asistentes de la educación, profesores y apoderados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del DFL2 del Ministerio de Educación, cuando estos no adoptaran las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que su reglamento interno disponga, relativas a la convivencia escolar, consistente en una multa de hasta 50 U.T.M, para el director del establecimiento, que podrá duplicarse en caso de reincidencia, en concordancia con dicha norma.
- 5.5.35 Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación de carácter formal y respetuoso con el alumnado y los miembros del establecimiento.
- 5.5.36 Alinearse con los programas y lineamientos académicos y formativos, que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes implementa.

Las normas de este Reglamento Interno se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los docentes Directivos y Técnicos y por su incumplimiento se entenderán incumplidas las obligaciones que se imponen a los aquellos, de acuerdo con su



función, cuando aquello sea efectivamente comprobado mediante procedimiento establecido para ello en este reglamento. Una vez acreditado el incumplimiento, se dejará constancia de aquel por la Directora de Educación, quien en estos casos ejercerá la función correspondiente al director del establecimiento escolar, en la hoja de vida dichos funcionarios, a fin de dar prueba de la reiteración de estos incumplimientos, los que servirán como fundamento de despido por incumplimiento grave de las obligaciones de contrato, en los casos que la situación lo amerite.

En los casos que la infracción sea cometida por el director de la unidad educativa, cualquier funcionario del establecimiento podrá solicitar una investigación de los hechos denunciados, mediante oficio conductor al departamento jurídico de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, siendo la Directora de Educación o el Secretario General los encargados de pronunciarse de aquellos casos y el área jurídica de la Corporación, designará a un funcionario encargado de llevar a cabo el procedimiento de investigación respecto a denuncias realizadas contra los directores.

En los casos del numeral anterior, en que, de la aplicación del procedimiento, resultare que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y no existen indicios que hubiesen servido de fundamento a su denuncia, se inicia investigación sumaria en contra del denunciante, entendiéndose su actuar como una falta a la probidad funcionaria.

5.6 De los Asistentes de la Educación

Artículo N° 15. Son asistentes de la educación los funcionarios que, desempeñándose en uno o más establecimientos educacionales dependientes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes. Los asistentes serán clasificados en categorías profesionales, técnicas, administrativas y auxiliares¹¹.

Derechos

- 5.6.1 A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.6.2 A que se respete su integridad física y moral.
- 5.6.3 Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 5.6.4 A participar de las instancias colegiadas del establecimiento, de acuerdo con rol.

¹¹ Ley N° 21.109, Artículos 1, 6, 7, 8 y 9.



- 5.6.5 A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- 5.6.6 A recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- 5.6.7 Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 5.6.8 Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- 5.6.9 No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- 5.6.10 La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- 5.6.11 Elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- 5.6.12 Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- 5.6.13 La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- 5.6.14 Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades (Constitución).
- 5.6.15 Un debido proceso y defensa (Constitución).
- 5.6.16 Vivir en un medio ambiente libre de contaminación(Constitución).
- 5.6.17 Protección de la salud (Constitución).
- 5.6.18 Seguridad social (Constitución).
- 5.6.19 Sindicarse en los casos y forma que señale la ley (Constitución).

Deberes

- 5.6.20 Ejercer su función en forma idónea y responsable (LGE).
- 5.6.21 Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- 5.6.22 Respetar las normas del establecimiento (LGE).
- 5.6.23 Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa (LGE).
- 5.6.24 Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación de carácter formal y respetuoso con el alumnado y los miembros del establecimiento escolar.



- 5.6.25 Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE). Comprometiéndose a cumplir con cabalidad las normas establecidas en los instrumentos de gestión, así como a acatar las sanciones que por su incumplimiento puedan aplicarse.
- 5.6.26 Resguardar información privilegiada del establecimiento educacional y/o de la Corporación de educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.
- 5.6.27 Las obligaciones funcionarias contenidas en el artículo 61 del Estatuto administrativo, en conformidad al artículo 25 de la ley 21109 (Establece un estatuto de los asistentes de la educación pública).
- 5.6.28 Las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar se entenderán como parte integral de los contratos de trabajo de los asistentes de la educación, por lo cual respecto a aquellas en que no exista una sanción específica asociada a su incumplimiento, éste será entendido como un incumplimiento a las obligaciones de su contrato.

5.7 De las Prohibiciones

Artículo N° 16. Todos los funcionarios del establecimiento educacional tendrán la obligación de respetar las siguientes prohibiciones, debido a la probidad esperada en el desempeño de su cargo:

- 5.7.1 Queda prohibido para los funcionarios del establecimiento presentarse a trabajar en estado de intemperancia (en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas).
- 5.7.2 Queda prohibido mantener una relación afectiva con estudiantes, lo cual será considerado una falta ética incompatible con el comportamiento de los funcionarios miembros del establecimiento escolar, equivalente a una falta de probidad y/o una falta grave de las obligaciones de su contrato.
- 5.7.3 Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad de las descritas en la Ley N° 20.536. Verificada una situación de este tenor, se realizará una denuncia al organismo correspondiente y paralelamente se realizará un procedimiento sumario en contra del funcionario que hubiese participado en estas actividades. Si dicho procedimiento corroborara la responsabilidad del funcionario, se aplicará

la sanción de destitución por falta de probidad, independientemente de la responsabilidad civil o penal que dichos hechos tengan asociado.

- 5.7.4 Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad que revista características de delito. Verificada una situación de este tenor, se realizará una denuncia al organismo correspondiente y paralelamente se realizará un procedimiento sumario en contra del funcionario que hubiese participado en estas actividades. Si dicho procedimiento corroborarse la responsabilidad del funcionario en ellos, se aplicará la sanción de destitución por falta de probidad funcionaria, independientemente de la responsabilidad civil o penal que dichos hechos tengan asociado.

En el caso de que los hechos cometidos por el docente o asistente de la educación revistieran características de delito deberá ser denunciado por el establecimiento escolar dentro de las 24 horas posteriores al conocimiento de aquellos.

En los casos en que los hechos ocurridos y denunciados, hubiesen sido cometidos por un docente y concluyeran con la acusación del imputado por parte de fiscalía, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo N° 4 del Estatuto Docente.

Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo N° 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.

Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

- 5.7.5 Queda prohibido realizar reuniones extraprogramáticas, a solas con un estudiante, de las cuales coordinación técnica o inspección general no tenga conocimiento y haya previamente aprobado.
- 5.7.6 Queda prohibido utilizar un lenguaje inapropiado con los estudiantes y con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 5.7.7 Queda prohibida toda comunicación fuera del horario escolar con los estudiantes mediante WhatsApp, redes sociales u otro medio digital, a excepción de casos que estén en conocimiento de coordinación técnica, convivencia escolar o inspección general y haya sido previamente aprobado.



Todas estas prohibiciones son de carácter especialísimo, sin embargo, no excluyen a los funcionarios de las demás prohibiciones establecidas por el estatuto docente, el estatuto administrativo y la Ley N° 18.834¹² las cuales tienen su tratamiento y sanciones asociadas en dichas normas.

Artículo N° 16 bis. Además de la aplicación de las sanciones administrativas que puedan ser impuestas por el establecimiento escolar cuando se verifiquen situaciones de amenazas o lesiones en contra los integrantes de la comunidad escolar, el funcionario afectado siempre tendrá el derecho de iniciar, de manera personal, acciones legales.

Artículo N° 16 ter. Cuando se cometiere un delito de amenazas en contra de los funcionarios del establecimiento, por parte de un miembro de la comunidad educativa o ajena a ella, estas siempre serán sancionadas con el grado máximo de la pena destinada a ese delito, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 297 Bis del Código Penal.

El director (o el encargado que se destinó en caso de no encontrarse la máxima autoridad) deberá realizar el llamado a la fuerza policial, cuando el caso lo amerite y siempre estará en la obligación de denunciar los hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 175 del Código Procesal Penal.

Artículo N° 16 quáter. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 401 Bis del Código Procesal Penal, las lesiones inferidas a los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos del establecimiento educacional, al interior de sus dependencias (o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas), pueden ser sancionadas:

- Con presidio mayor en sus grados mínimo a medio en los casos del N° 1 del artículo N° 397.
- Con presidio menor en su grado máximo en los casos del N° 2 del artículo N° 397.
- Con presidio menor en su grado medio en los casos del artículo N° 399.
- Con presidio menor en su grado mínimo si las lesiones que se causaren fueren leves.

En los casos en que se maltratase corporalmente de manera relevante a las personas señaladas en el inciso anterior, la pena será de prisión en su grado máximo y multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales.

¹² Ley N° 18.834 que Aprueba Estatuto Administrativo. Ministerio del Interior, Chile, 1989.



El director (o el encargado que se destinó en caso de no encontrarse la máxima autoridad) deberá realizar el llamado a la fuerza policial, cuando el caso lo amerite y siempre estará en la obligación de denunciar los hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 175 del Código Procesal Penal.

6. REGULACIONES

6.1 Conducto Regular del Establecimiento Educacional

Artículo N° 17. Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo con el ámbito requerido:

Ámbito Pedagógico: Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o cuestiones curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor de asignatura
- Profesor jefe
- Jefe de la Coordinación Técnico-Pedagógica
- Sub-director
- Director

Ámbito de Convivencia Escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- Asistente de convivencia y/o inspector (patio y espacios comunes).
- Profesor de asignatura y/o profesor jefe.
- Encargado de convivencia u orientador.
- Inspector general
- Director



6.2 Eximición de Clases de Religión

Artículo N° 18. El artículo N° 3 del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, señala:

“Las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no su enseñanza, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión”.

El mismo decreto señala que los estudiantes eximidos de asignatura de religión no deberán estar en la misma sala de clases.

El establecimiento debe tomar las medidas necesarias para que los estudiantes correspondientes destinen dicho tiempo en actividades sistemáticas y regulares de estudio personal o grupal, dirigido y supervisado.

Artículo N° 19. La Circular N°1 de la Superintendencia Educación, en la página 64, numeral 25.3, establece que, en caso de que la totalidad de los padres y/o apoderados de un curso manifiesten en la encuesta que no desean que sus pupilos cursen clases de Religión, las horas correspondientes a dicho sector serán distribuidas por el establecimiento dentro de los sectores de aprendizaje de Formación General.

Artículo N° 20. Todos los estudiantes participarán de las clases de Educación Física. No obstante, podrán realizarse adecuaciones curriculares, según las necesidades individuales, cuando algún estudiante presente una imposibilidad de someterse a las exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista, en los plazos que establece el Reglamento de Evaluación.

Artículo N° 21. En clases de Educación Física, se debe usar el uniforme correspondiente, la falta de éste será transitoria y no liberará al estudiante de su participación en el quehacer de la asignatura.

En el caso de las alertas o emergencias ambientales declaradas por la Intendencia Regional, las clases modificarán su metodología y didáctica a actividades expositivas dentro de la sala, las cuales serán vinculantes con el objetivo de aprendizaje de la asignatura.



6.3 De la Matrícula

Artículo Nº 22. Los estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional en el año en curso, cuando aprueben el nivel serán matriculados al nivel siguiente. En el caso de que el estudiante repruebe el nivel por primera vez será matriculado en el mismo nivel reprobado.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

Un estudiante podría ser desvinculado del establecimiento por motivos de repitencia con dos veces en un mismo nivel (dos veces en básica o dos veces en media).

Artículo Nº 23. Los estudiantes que ingresan por primera vez al establecimiento educacional lo harán por la vía del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Artículo Nº 24. Una vez matriculado el estudiante, pasa a ser alumno regular del establecimiento. Esto significa que él y su apoderado aceptan y se comprometen a respetar y acatar las normas reglamentarias generales del Ministerio de Educación y las establecidas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo Nº 25. Los estudiantes que se matriculan por primera vez y que provienen de un establecimiento educacional chileno, deben presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento, Cédula de Identidad o certificado de IPE.
- Certificado de identidad del apoderado y/o de identificación.
- En caso de asignar a un representante o tercero para realizar la matrícula:
- Poder simple emitido por el apoderado con datos del apoderado y los datos de la persona designada en su representación y documentos de identificación de el (la) representante, apoderado y estudiante.
- Certificado Anual de Estudios del año anterior.
- Informe parcial de notas del año en curso (en caso de cambio de colegio durante el año lectivo, se debe presentar informe de calificaciones. Se deja como constancia que toda matrícula se realiza por Sistema de Admisión Escolar (SAE).



- En el caso de pertenecer al PIE debe traer la documentación que corresponda. El cupo al PIE se registrará por la normativa vigente.

NOTA: Se solicitará en forma opcional, documentación de salud relevante para la educación.

Artículo N° 26. Los estudiantes que se matriculan por primera vez en el establecimiento educacional y son extranjeros deben presentar la documentación que a continuación se indica:

- Certificado de nacimiento
- Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con Rut nacional, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).
- Matrícula provisoria del MINEDUC. El establecimiento en este caso aplicará validación de la matrícula de acuerdo al decreto 2272.
- En el caso que los estudiantes no cuenten con documentación que acredite el nivel, el establecimiento aplicará la validación de estudios (decreto 2272).

6.4 Cancelación de Matrícula

Artículo N° 27. La cancelación de la matrícula es aquella sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta medida disciplinaria será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento o quien lo subroga. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”¹³.

¹³ Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.



El director, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

6.4.1 Expulsión

Artículo N° 28. Es la sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta medida disciplinaria será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente manual y en casos que justificadamente se considere su aplicación.

“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento o quien lo subrogue. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos y psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. El director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al padre, madre o apoderado. Si el director rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la resolución”¹⁴.

6.4.2 De la Pérdida de la Matrícula en el Establecimiento Educacional.

Artículo N° 29. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento (faltas graves o gravísimas), o
- Afecten gravemente la convivencia escolar, en conformidad a la ley N°21.128

Hechos que afectan gravemente la convivencia escolar:

¹⁴ Ley N° 20.845 De Inclusión Escolar.



- a) Actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad o a terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento (agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, entre otras).
- b) Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

6.5 Repitencia

Artículo N° 30. Tanto la repitencia como la promoción de los estudiantes del establecimiento educacional se regirán por lo establecido en el Manual de Evaluación y Promoción Escolar¹⁵.

6.6 Asistencia, Atrasos y Salidas de estudiantes

Artículo N° 31. Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases digital), aplicando la medida respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional, salvo en los casos establecidos explícitamente en este Reglamento Interno.

Refiérase al cuadro de Faltas Leves donde se consigna la medida aplicada.

Artículo N° 32. Las inasistencias del estudiante deberán ser justificadas por el apoderado, mediante una comunicación escrita, certificado de salud como pudiéndose presentar personalmente en Inspectoría General. El incumplimiento de esta disposición obligará a una citación del apoderado y eventualmente del profesor jefe, si así lo estimare conveniente.

Artículo N° 33. Las inasistencias continuadas por tres o más días, obligan al estudiante a reincorporarse acompañado por el padre, madre y/o apoderado o un adulto responsable autorizado por él mediante un poder simple y su cédula de identidad en Inspectoría General, salvo que presente certificado médico que acredite su ausencia.

¹⁵ Decreto N° 67 del Ministerio de Educación. 2018



Artículo N° 34. Los estudiantes que, estando en el establecimiento, hubieran faltado a clases o llegasen atrasados con justificación o sin ella deberán presentarse de inmediato en la inspectoría respectiva, donde, después de conocer la causa y/o establecer la gravedad de la falta, se otorgará, la autorización escrita (pase) para ser presentada al profesor e ingresar a la sala de clases y los estudiantes que, estando en el establecimiento, hubieran faltado a clases o llegasen atrasados “entre clases”, (es decir llegar tarde después del recreo). Se otorgará autorización dejando registro en la hoja de vida la falta si procede.

Artículo N° 35: Retiros de estudiantes durante la jornada escolar y salida regular

1. Retiros antes del término de la jornada (Salida Anticipada)

Todo retiro de estudiantes antes del término de la jornada escolar deberá ser realizado por el apoderado titular o suplente registrado en la ficha de matrícula, quien deberá presentar una justificación del retiro.

En caso de que el estudiante deba ser retirado por un adulto distinto a los registrados, el apoderado titular deberá informar previamente dicha situación mediante los canales formales establecidos (presencialmente o por correo electrónico institucional), adjuntando un poder simple que contenga:

- Nombre completo, RUN y firma del apoderado titular.
- Nombre completo y número de cédula de identidad del adulto responsable autorizado (quien deberá ser mayor de edad y presentar físicamente su cédula de identidad).
- Nombre y curso del estudiante.

Este procedimiento se realiza en Inspectoría General, donde se registrará la fecha y hora del retiro en el Libro de Registro de Salidas.

Si el retiro coincide con una evaluación previamente programada, el apoderado deberá justificar la inasistencia directamente en la Coordinación Académica.

En el caso de citas médicas o dentales, se permitirá el retiro mediante una solicitud escrita del apoderado con su nombre y RUN, debiendo presentar posteriormente un certificado de atención como respaldo. De no contar con este certificado, se deberá seguir el procedimiento habitual de justificación indicado en el artículo correspondiente.



En situaciones excepcionales, el Inspector General será el encargado de adoptar las medidas que correspondan, resguardando siempre el bienestar y la seguridad del estudiante.

2. Salida Regular (al término de la jornada escolar)

Los estudiantes deben retirarse por las puertas habilitadas según su nivel, bajo supervisión del equipo de turno designado (inspectores, asistentes de aula o docentes), quienes deben ubicarse en sus respectivos puestos al menos 10 minutos antes del término de la jornada:

- Educación Parvularia: Portón de nivel parvulario.
- Primer y Segundo Ciclo Básico (1° a 6° básico): Hall principal.
- Enseñanza Media (7° básico a IV medio): Portón El Alba.
- Transporte escolar: Portón Cerro Calán.

Desde Educación Parvularia hasta 6° básico, la salida solo se autoriza cuando el apoderado informa su llegada al inspector o asistente de aula, quien entrega directamente al estudiante.

En el proceso de matrícula, el apoderado titular debe declarar el medio habitual de salida del estudiante, indicando si:

- Será retirado personalmente,
- Se retirará por sus propios medios, o
- Utilizará transporte escolar autorizado.

En el caso de estudiantes que utilizan transporte escolar, la salida se realiza exclusivamente por el portón de Cerro Calán, y el estudiante es entregado al asistente del transporte o al transportista autorizado, según lo registrado en la base de datos del establecimiento.



Desde 7° básico a IV medio, los estudiantes que se retiran por sus propios medios cuentan con supervisión directa del personal de inspección, quienes velan por una salida segura, expedita y conforme al horario establecido para cada ciclo.

Artículo N° 36. En situaciones donde un estudiante de primer ciclo de educación básica o de educación parvularia, no sea retirado al término de la jornada escolar, por su apoderado u otro adulto debidamente autorizado, se procederá a llamar al número de teléfono registrado en la ficha de matrícula. En el caso de que no sea posible la comunicación y el colegio se encuentre pronto al cierre, se procederá a llamar a Carabineros de Chile para la entrega del estudiante.

Artículo N° 37. Si las inasistencias impiden al estudiante cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación, el apoderado deberá presentarse en la Coordinación Académica para justificar a su pupilo/a.

En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias o actividades extraescolares, el alumno presentará justificación escrita otorgada por el Inspector General o encargado de educación extraescolar programando una fecha especial para la realización de las evaluaciones pendientes, la que será debidamente informada a estudiante y apoderado.

Artículo N° 38. Los estudiantes que lleguen atrasados, a 15 minutos o más desde el inicio de la jornada escolar, deberán dirigirse a Inspectoría General (u otro lugar designado por el establecimiento) donde se registrará la observación en el libro de clases.

Artículo N° 39. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia en el año. Si un estudiante presenta un 15% anual de inasistencia anual, será causal de repitencia, de acuerdo con lo señalado en el decreto N° 67 del Ministerio de Educación.

Artículo N° 40. El apoderado o estudiante tiene la obligación de presentar a Inspectoría General el o los certificados correspondientes si presentase enfermedad o impedimento para asistir a clases, dentro de las 72 hrs. posteriores al inicio de la ausencia. De esto quedará constancia en la hoja de vida del estudiante.

Si producto de tal impedimento el estudiante requiriera adecuación curricular en alguna asignatura, el apoderado deberá solicitarla en Coordinación Académica, presentando los documentos que avalen su petición. No se recibirán certificados médicos retroactivos o presentados fuera de este plazo. Es Inspectoría General quien deberá entregar a la Coordinación Académica la información y/o documentos correspondientes.

6.7 De los Retiros y bajas de los estudiantes

Artículo N° 41. Según la Resolución Exenta N° 0432 de 2023, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados.

El establecimiento levantará una alerta al encargado cuando un estudiante se ausente por tres días continuos o más sin justificación.

El procedimiento debe considerar las siguientes acciones con el fin de resguardar el derecho a la educación de los estudiantes.

“Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento educacional contemple en su reglamento interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de la ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el establecimiento en resguardo del derecho a la educación del estudiante:

- i. En caso de que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiere estarle afectando.*
- ii. Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilio(s), los antecedentes que fundamenten la inasistencia de aquél.*
- iii. En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto ii), los establecimientos educacionales deberán realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado una justificación respecto de la ausencia del estudiante.*

Para cada una de las gestiones anteriores los establecimientos educacionales deberán utilizar, a lo menos, la información consignada oficialmente en el Registro General de Matrícula o en el Registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado registrado en dichos

documentos, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.

En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, así como denunciar los hechos ante Tribunales de Familia a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.

Por el contrario, si como resultado de las gestiones el estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado resulta inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento; y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la superintendencia, debiendo mantenerse en custodia por al menos tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá dar de baja al estudiante en sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado¹⁶”.

Se procederá a establecer contacto telefónico con el apoderado responsable del estudiante, a fin de conocer la situación que le afecta. Si no se logra establecer dicho contacto en un plazo de 10 días hábiles posteriores al paso anterior, se intentará contacto vía mail y/o carta certificada al domicilio del estudiante para recopilar los antecedentes que justifiquen la inasistencia del menor.

En el caso de no obtener respuesta positiva dentro de los 10 días hábiles posteriores se procederá a una visita domiciliaria para recabar la información necesaria y proceder de acuerdo con la situación.

Al no obtener respuestas con los procedimientos implementados, el establecimiento aplicará protocolo referido a vulneración de derechos de los y las estudiantes, realizando

¹⁶ Resolución Exenta 482, Superintendencia de Educación, 2023.



las denuncias correspondientes a los Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias para el niño, niña o adolescente.

Si han transcurrido 40 días hábiles o más desde el inicio de las ausencias continuas, se procederá al retiro del estudiante del registro de matrícula del establecimiento.

6.8 Salidas Pedagógicas y Paseos de Curso

Artículo N° 42. Las salidas pedagógicas son actividades de aprendizaje que se desarrollan fuera del establecimiento que se vinculan directamente con las asignaturas del plan de estudio. Deben contar siempre con la supervisión de un docente de aula o directivo¹⁷.

Las actividades deportivas y/o artísticas culturales en las cuales participan los estudiantes dentro y fuera del horario del horario de clases, que significa salir del recinto escolar se considerarán salida pedagógica, donde el profesor a cargo además de contar con las autorizaciones de todos los apoderados, información de la salida pedagógica a la DEPROV, deberá llevar una carpeta con seguros escolares con la firma del director. (El Decreto Supremo N° 313 de 1972 incluyó en la Ley N° 16.744) los accidentes ocurridos durante los estudios o prácticas educacionales), como medida preventiva en caso de accidentes.

Para la realización de esta actividad se requerirá cumplir los siguientes pasos:

- a) El docente a cargo deberá presentar la programación detallada de la actividad a la coordinación pedagógica y la dirección del establecimiento informará con 15 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación la salida pedagógica de los estudiantes. Se debe dejar una copia de este oficio en el colegio para la revisión de la Superintendencia en el caso que ocurriera.
- b) Se debe contar con autorización escrita y firmada de cada apoderado, la cual debe estar en el establecimiento antes de ejecutarse la salida, a más tardar el día mismo de la actividad. Los estudiantes que no cumplan con la autorización señalada no podrán realizar la salida pedagógica, debiendo permanecer en el establecimiento, realizando actividades planificadas por el docente de la asignatura y supervisada por aquellos docentes que queden libres por el curso que no está presencialmente en la unidad educativa.

¹⁷ Ver anexo 5: Protocolo sobre regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.



Artículo N° 43. Los paseos de curso son actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento, no utilizando el horario normal de clases. Deben contar con el respaldo y supervisión de los apoderados.

Es importante recalcar que los paseos de curso no son actividades organizadas por el establecimiento educacional, sino por cada curso de manera particular. Por tal motivo, la asistencia del docente no es una obligación y no le asiste responsabilidad al establecimiento educacional.

6.9 Recreos y Espacios Comunes

Artículo N° 44. El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del establecimiento, siendo función de inspectores generales y paradocentes velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

Artículo N° 45. El aseo de salas, patios, baños, pasillos y otros espacios del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

Cualquier acción que termine por desordenar y/o ensuciar los espacios antes definidos, atentando contra el uso adecuado de éstos, será sancionado mediante una medida de reparación por parte de los involucrados, buscando resarcir el hecho incurrido.

Se comunicará a los apoderados los cuales tomarán conocimiento del servicio comunitario mediante un acta de reunión.

6.10 Relación entre la familia y el establecimiento

Artículo N° 46. Todo estudiante debe contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros.



Será responsabilidad del apoderado mantener los datos actualizados y avisar oportunamente.

Artículo N° 47. El apoderado titular es la persona mayor de edad de parentesco directo o una persona mayor de edad que es responsable del estudiante. Debe velar por el cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos del estudiante. En consecuencia, cada estudiante tendrá en la ficha de matrícula consignado a dos adultos responsables ante el establecimiento (apoderado titular y apoderado suplente).

Artículo N° 48. En el momento de la matrícula el apoderado titular designará un apoderado suplente, quien deberá ser mayor de edad, tener relación directa y contacto permanente con el estudiante y suplirá los deberes y obligaciones del apoderado titular, en caso de que este no pueda ejercer sus funciones.

“Los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”¹⁸.

Artículo N° 49. La función del apoderado titular y suplente se define en el momento de la matrícula del estudiante. Desde ese instante asumen su responsabilidad educativa corroborada por su firma en la ficha de inscripción.

Artículo N° 50. Cuando el apoderado del estudiante sea un funcionario del mismo establecimiento, debe resguardar la información privilegiada del centro y/o de la Corporación de Educación, garantizando la confidencialidad y protección de datos sensibles o estratégicos, evitando su divulgación o uso inapropiado que pueda comprometer la integridad de la institución y los trabajadores.

Artículo N° 51. Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el estudiante, sin la firma de su apoderado titular o suplente (registrada en la ficha de matrícula), carece de validez para el establecimiento educacional. Igualmente, el apoderado deberá acusar recibo de la comunicación enviada, por el medio oficial que corresponde al correo institucional que determine el establecimiento.

Artículo N° 52. Inspectoría General podrá solicitar la caducidad de la calidad de apoderado, debiéndose nombrar una segunda persona responsable, en los siguientes casos:

¹⁸ Ordinario N° 027, Superintendencia de Educación. 2016.



- a) Cuando el apoderado resulte ser responsable de actos de difamación, ofensas, difusión de grabaciones obtenidas sin autorización de cualquier miembro de la comunidad o cualquier tipo agresión (ya sea verbal, virtual o física) a cualquier miembro de la comunidad educativa, lo que se deberá corroborar mediante investigación interna.
- b) Cuando el apoderado no cumpla con los deberes descritos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c) Cuando el apoderado de manera reiterada (en 3 oportunidades) no asista a las citaciones por parte del establecimiento.
- d) Cuando el apoderado se presente al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

El procedimiento para la caducidad de la calidad de apoderado será realizado por la Inspectoría General, entidad que notificará al apoderado, indicando la falta que haya infringido y se dejará registro escrito de ello.

Artículo N° 52 bis. En caso de agresión y/o amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa por parte de un padre, madre y/o apoderado; el funcionario afectado deberá realizar la denuncia ante las instituciones pertinentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), a fin de que se apliquen las medidas cautelares que correspondan.

Artículo N° 52 ter. En caso de situaciones de agresión y/o amenazas, fuera del establecimiento, estas deben ser denunciadas al Ministerio Público (Carabineros, PDI, Fiscalía), por parte del apoderado quienes son los responsables de los estudiantes fuera del establecimiento educacional. Sin embargo, si estas situaciones afectan la convivencia escolar del establecimiento, éste tomará conocimiento y aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

Artículo N° 53. En caso de que la Dirección del establecimiento solicite el cambio de apoderado al padre o la madre o a ambos conjuntamente, y en el evento de no existir un tercero que acredite tener un vínculo legal con el o los estudiantes, será un familiar cercano o un adulto responsable del o los estudiantes quien podrá asumir el rol de apoderado de este o estos.

Se deberá acreditar y formalizar ante la Dirección del establecimiento, la existencia de un vínculo con el futuro pupilo.

En el caso de no existir un familiar cercano o adulto responsable, se informará a la OPD.



Artículo N° 54. Así mismo, el apoderado perderá esta calidad de manera inmediata, por haber sido condenado por crimen, simple delito o violencia intrafamiliar de alguno de ellos en contra del estudiante, o cualquier miembro del establecimiento escolar.

6.10.1 Vías de comunicación con apoderados

Artículo N° 55. La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es mediante, contacto telefónico o correo electrónico que el apoderado deja registrado en la hoja de matrícula de su pupilo. La página web institucional, es otro medio de información y comunicación de información oficial del colegio hacia los apoderados.

WhatsApp, Instagram, Facebook u otras redes sociales no serán considerados medios de comunicación oficial.

El establecimiento no se hace responsable de los comentarios y/o conflictos de los grupos creados por los apoderados en redes sociales. Sin embargo, si estos comentarios se realizan en alguna red social vinculada con el establecimiento y atentan contra algún funcionario de este se citará por parte de la Dirección a los involucrados.

Si un estudiante quiere hablar con alguno de sus padres por alguna necesidad especial, puede solicitar al encargado designado la llamada telefónica. Del mismo modo, si por alguna urgencia, los padres o apoderados necesitan contactar/ubicar a su hijo durante la jornada escolar, pueden hacerlo a través del encargado designado a través del teléfono de contacto oficial del colegio y/o enviar un correo electrónico a la dirección electrónica oficial del establecimiento educacional.

6.10.2 Reuniones de apoderados

Artículo N° 56. Las reuniones de apoderados son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el profesor jefe y los apoderados de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad que será informada al comienzo del año lectivo, en horarios que potencien la participación de la mayoría de los apoderados. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, a través del correo electrónico al apoderado con una semana de anticipación a su fecha de realización o ante cualquier eventualidad o cambio de fecha informará de manera anticipada a través de los medios oficiales. Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados deberán asistir al establecimiento en horarios de atención especialmente dispuestos por cada profesor jefe o por inspectoría general, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó el encuentro.



6.10.3 Citaciones al apoderado:

Artículo N° 57. Los docentes, directivos y asistentes de la educación profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado para tratar temas puntuales referidos al ámbito académico y/o de convivencia. Estas citaciones serán comunicadas por los medios de comunicación oficial (correo electrónico) entre el colegio y el apoderado y realizadas en los horarios de atención establecidos por la persona que cursa la citación.

Se prohíbe grabar imágenes y audios de cualquier funcionario del establecimiento educacional sin su consentimiento.

Artículo N° 57 bis. Cuando los padres y apoderados son citados a entrevistas deben registrarse en el libro de registro del establecimiento de acuerdo a como lo señala el artículo N° 62.

En el caso que luego de la entrevista con el profesional, el apoderado se negase a firmar el acta de entrevista, el profesional del establecimiento enviará un correo informado al apoderado que no firmó el acta de entrevista señalando que se retiró sin firma y al mismo tiempo adjunta el acta escaneada.

6.10.4 Actividades Extraprogramáticas y Actos Cívicos

Artículo N° 58. Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de éste. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades son de carácter voluntario, y no incidirán en la evaluación de ninguna asignatura.

Al término de la jornada y/o actividades extraprogramáticas todos los estudiantes deben retirarse del colegio y no pueden volver a ingresar.

Si el estudiante no asiste a la clase durante la jornada escolar no podrá participar de las actividades extraprogramáticas del mismo día, salvo en casos puntuales y debidamente acreditados e informados al encargado de extraescolar del establecimiento.

Artículo N° 59. Se entenderá por acto cívico o ceremonia oficial toda actividad cuyo objetivo sea conmemorar y/o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad educativa o el reconocimiento de logros y resultados de miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes deben asistir con el uniforme oficial del establecimiento educacional o el señalado por los encargados de la ceremonia.



6.10.5 Situaciones y acciones referidas al término de la trayectoria educativa de los IV medios.

Artículo N° 60. El establecimiento puede realizar una Ceremonia de Licenciatura, al término del año escolar, en 8° básico y/o en IV medio. Esta instancia no es obligación por parte del colegio, en el caso que se realice, la ceremonia de licenciatura estará sujeta a condiciones sanitarias, sociales y/o conductuales de los estudiantes y curso.

Por tratarse de una ceremonia solemne, se solicita cumplir con el protocolo establecido, tanto en lo referente al uniforme del establecimiento como en cuanto a la puntualidad.

En esta ceremonia se destacará y premiará a los estudiantes por reconocimientos valóricos, académicos y trayectoria.

NOTA: De la ceremonia de licenciatura quedarán excluidos los estudiantes que no cumplan con la normativa del reglamento interno en los siguientes casos:

- Los estudiantes, grupos de estudiantes o cursos que infrinjan gravemente las normas del Reglamento Interno y que afecten negativamente a la convivencia escolar,
- Como también quienes transgredan reiteradamente (3 veces o más) las normas descritas en éste y pese a las diversas medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias y no logren cambiar dichas conductas podrán verse imposibilitados de participar de esta ceremonia.
- Aquellos estudiantes que presenten más de 15 atrasos durante el año escolar y que pese a los compromisos realizados por el estudiante y apoderado, no revierten esta situación.

La suspensión de la participación a la ceremonia de licenciatura contará con un expediente que dé cuenta de los pasos del debido proceso, los compromisos e información al apoderado y estudiante con anticipación a la ceremonia.

Si dicho proceso descrito en el párrafo anterior da como resultado la expulsión o cancelación de matrícula del estudiante este quedará imposibilitado de participar de la Ceremonia de Licenciatura.

Artículo N° 60 bis. El establecimiento entregará dos invitaciones a los estudiantes de IV medio para que asistan a su ceremonia. Los nombres de los dos invitados, serán revisados por Dirección con el fin de validar que no cuenten con algún tipo de restricción (orden de alejamiento entre padres y/o estudiantes, el o los invitados hayan incurrido a faltas del reglamento interno).



El establecimiento contará con un máximo de tres días para responder al estudiante sobre la validación de los invitados.

Artículo N° 60 ter. Entendiendo que la ceremonia de graduación de los IV medios tiene como centro a cada uno de los estudiantes, se requiere que los invitados presenten un comportamiento respetuoso y adecuado a dicha solemnidad.

Artículo N° 60 quater. En caso de que un curso de este nivel cause daños a cualquier material o infraestructura del establecimiento educativo, se suspenderá la ceremonia de graduación.

6.10.6 Visitas al Establecimiento Educacional.

Artículo N° 61. Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, docente, directivo o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- a) Autoridades municipales o gubernamentales que supervisen algún aspecto del funcionamiento del establecimiento.
- b) Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- c) Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- d) Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada (estudiantes en práctica y supervisores de estos).

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe en primera instancia dejar constancia de su ingreso en el libro respectivo ubicado en portería, presentando para ello su cédula de identidad y el colegio a su vez le entregará una tarjeta de visita, para luego dirigirse a la dependencia según corresponda.

Artículo N° 62. Los padres y/o apoderados que se encuentren citados o asistan al establecimiento educacional, a reunión con alguna autoridad: directivos, docentes o asistentes de la educación profesional, deben registrarse en el libro de registro de visitas del establecimiento, donde el encargado de este libro debe registrar: el nombre del padre y/o apoderado, RUN, nombre y cargo de la persona que lo citó, motivo de la cita, fecha, hora de entrada y hora de salida. Se le entregará una Tarjeta de visita que debe devolver una vez finalizada su cita.



Será responsabilidad directa del encargado del libro de registro dicha información, que se encuentra en el acceso del establecimiento.

6.11 Relaciones Afectivas en el Establecimiento Educacional

Artículo N° 63. Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y cultivar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente reglamento, para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En los casos de relaciones afectivas con diferencia etaria superior a 2 años, se les hará mención a los apoderados respectivos (menores de 14 años).

En este sentido, queda absolutamente prohibida cualquier conducta de connotación sexual, tales como:

- Sentarse sobre su par.
- Caricias.
- Tocar partes íntimas.
- Besarse.

Será violencia en el pololeo el ejercicio de violencia psíquica o física, como, por ejemplo: menoscabo verbal, empujones, pellizcos, bofetadas, extorsión, exposición pública en redes sociales sin autorización, hostigamiento digital, violencia económica, manipulación, violencia sexual, aislamiento social, etc., lo que se considerará una falta grave.

Una vez que el colegio conozca o reciba la denuncia de estos hechos, el Departamento de Orientación y/o Convivencia Escolar se reunirá con los involucrados, para dialogar y hacer tomar conciencia de la violencia entre ellos, citará a los apoderados, con el fin de que también puedan apoyar y tomar las medidas necesarias, a fin de corregir dicha conducta.

Si la situación de violencia conocida o denunciada reviste características de maltrato físico se aplicarán las medidas que corresponden a la falta gravísima de maltrato entre pares.

Todas aquellas situaciones de carácter consentido que ocurran fuera del establecimiento educacional, no podrán ser abordadas por este, a menos que afecten o entorpezcan la convivencia armónica o el derecho a la educación de los involucrados, en dichos casos el



establecimiento educacional realizará actividades formativas entre los involucrados tendientes a superar dicha situación.

6.12 Inclusión de Estudiantes Migrantes.

Artículo N° 64. Las niñas, niños y jóvenes migrantes tienen derecho al acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria”. En nuestro establecimiento se considerará:

- a) Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al sistema educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, respecto al acceso de alimentación, textos, pase y seguro escolar.
- b) Ellos deben ser matriculados independientemente de su situación migratoria. Deben ser incluidos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras estén en una situación irregular.
- c) Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Consejo Escolar, entre otros.
- d) Si es necesario, el establecimiento educacional implementará medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes, favoreciendo su adaptación.
- e) Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUT, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).

6.13 Políticas de Protección a la Maternidad y Paternidad (Anexo de Protocolo N° 10).

Artículo N° 65. El establecimiento educacional se compromete a otorgar protección a la maternidad. En el caso de las alumnas embarazadas, madres o alumnos padres, se facilitará en todo lo que sea posible la adecuación del currículum para que quienes estén



en esta condición puedan cumplir con sus deberes en su calidad de estudiantes, madres y/o padres¹⁹.

Artículo N° 66. Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá en conformidad con las normas establecidas en los Decretos de Evaluación vigentes, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Artículo N° 67. Regulación de medidas académicas y administrativas que deben adoptar los establecimientos a favor de las alumnas embarazadas, madres y padres:

Medidas académicas: Acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
- Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad; que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a los jóvenes continuar con sus

¹⁹ Ley N° 19.688.

Resolución Exenta N° 0193, 2018.

Decreto N° 79, Ministerio de Educación, 2005.



estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.

- Estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni exponerse a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurarles una formación y desarrollo integral.
- Las estudiantes embarazadas en periodo de puerperio tendrán adecuación curricular y podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante.

Medidas administrativas.

Artículo N° 68. El colegio buscará compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de los jóvenes. Entre las acciones a incorporar para que esta condición se cumpla, están:

- Resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Consagrar el derecho de estudiantes embarazadas, madres o padres a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- No se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas con documentación y/o certificado médico.
- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- Las estudiantes embarazadas y madres en periodo de lactancia podrán asistir al baño las veces que lo requieran.



- Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- Las estudiantes que amamantan podrán elegir el horario de alimentación del hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

6.14 Resguardo de Derechos.

Artículo N° 69. El colegio garantizará el derecho a la identidad de género de los estudiantes en el ámbito educacional como lo señala la Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación.

Artículo N° 70. Se resguardarán los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de todos los niños, niñas y estudiantes, independiente de su credo, condición económica, género, religión, nacionalidad, origen, entre otros.

Artículo N° 71. Se respetará el derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona.

Artículo N° 72. Se respetará el derecho del niño, niña o estudiante mayor de 14 años de solicitar al recinto educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.

En el caso de ser menores de 14 años, serán los padres quienes solicitarán este derecho.

El establecimiento enviará un comunicado a todos los funcionarios informando el cambio de nombre social, para ser respetado en todos los espacios educativos.

Artículo N° 73. Será obligación del establecimiento escolar y su sostenedor, el adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente que no se sienta identificado con su nombre de nacimiento utilicen el nombre social con el que se identifique ese alumno.

Artículo N° 74. Los sostenedores, directivos de establecimientos y comunidades educativas deberán proteger la dignidad, bienestar y derechos de todos los estudiantes, realizando acciones como:



- a) Tomar las medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar y garantizar los derechos de niñas, niños y jóvenes.
- b) Generar clima de buena convivencia que propicie el desarrollo integral de todos.
- c) Promover la aceptación, el buen trato y el respeto a la integridad física y psíquica, prevenir la discriminación, el acoso y el maltrato en cualquiera de sus formas.

En relación con los estudiantes trans, de acuerdo con la Circular N° 812, se brindará:

- Apoyo a la niña, niño o estudiante y a sus familias.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social del niño, niña o estudiante en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Entregar las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés superior del niño, niña o adolescente. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

6.15 Apoyos Escolares.

Artículo N° 75. El establecimiento cuenta con apoyos escolares en el ámbito socioemocional, con un cuerpo profesional capacitado de profesores jefes, orientadores, encargados de convivencia, psicólogos y equipo multidisciplinario: Asistente Social, Psicopedagoga, Terapeuta Ocupacional, quienes, mediante la observación y/o entrevista individual o grupal, pesquisan conductas que podrían denotar conflictos emocionales o dificultades de salud mental. El colegio no realiza tratamiento a los estudiantes, pero aborda las situaciones detectadas realizando las respectivas derivaciones, talleres grupales, atenciones individuales, entrevistas con las familias, etc.

Artículo N° 76. Los establecimientos están adscritos al programa de integración escolar PIE. Este programa está conformado por, entre otros profesionales, educadores diferenciales, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos y psicólogos que apoyan a los estudiantes en los procesos de aprendizaje, mediante adecuaciones curriculares.



Artículo Nº 76 bis. Si bien el Programa PIE cuenta con una subvención ministerial para la atención de un número limitado de estudiantes, el establecimiento atiende a todos aquellos que lo requieran previo análisis y presentación de documentación que acredite su diagnóstico.

Artículo Nº 76 ter. Entendiendo que los estudiantes pertenecientes al programa PIE presentan mayores necesidades de apoyo para acceder al aprendizaje, deben adscribir al igual que la totalidad de los estudiantes, al reglamento interno de convivencia educativa, considerando en su aplicación aquellas características propias de su diagnóstico en concordancia con la normativa vigente y Resolución Nº 586 de 2024²⁰.

Artículo Nº 76 quáter. Considerando la diversidad de sus estudiantes y con el objetivo de abordar situaciones de desregulaciones emocionales y conductuales, el colegio actuará conforme al protocolo establecido de Desregulación Emocional -Conductual (DEC)

Será responsabilidad del apoderado del estudiante de educación parvularia, básica o media, que esté debidamente diagnosticado como persona con trastorno del espectro autista y/o con cualquier otra necesidad educativa permanente tener informado al establecimiento sobre las indicaciones de los especialistas y/o médicos tratantes con el objetivo de mantener actualizado el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual y/o Plan de acompañamiento Individual (PAI).

En el caso que el médico tratante prescriba tratamiento farmacológico y/o terapia o cualquier otra indicación médica al estudiante, será responsabilidad de los padres y/o apoderados adherir de manera efectiva a ella.

La administración del medicamento indicada será al inicio de la jornada escolar o de acuerdo al horario indicado por el médico tratante. En el caso que el apoderado no cumpla con esta indicación médica esto constituye una vulneración de derecho, el establecimiento podrá evaluar la ejecución de una vulneración a los organismos competentes.

Cabe señalar que el establecimiento educacional podrá administrar el medicamento indicado por el médico tratante, cuando el apoderado lo solicite, para ellos se debe contar con la receta del médico tratante y el medicamento debe venir cerrado, no se recibirán medicamentos abiertos o expuestos sin envoltura. La enfermera consignará dicho procedimiento en un acta.

²⁰ Resolución Exenta Nº 586 que "Aprueba Circular que Imparte Instrucciones Referidas a la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de Párvulos y Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista". Ministerio de Educación, 2024.



El establecimiento se coordinará con los especialistas tratantes, a fin de fortalecer los apoyos que realiza el establecimiento y los que ellos realizan.

6.16 Cierre anticipado del año escolar.

Artículo N° 77. El establecimiento podrá realizar el cierre anticipado del año escolar a los estudiantes señalados, siempre que el apoderado lo solicite y tenga aprobado el primer semestre escolar atendiendo a las siguientes situaciones:

- El estudiante se encuentra en un tratamiento médico y/o psicológico, que le imposibilita asistir a clases regularmente, realizar trabajos o someterse a evaluaciones. El apoderado elevará una solicitud a la Dirección del establecimiento educacional y presentará los informes médicos y/o psicológicos que comprueben la situación de salud que padece, además de señalar explícitamente que no puede completar la totalidad del año escolar.
- El estudiante que deba participar en competencias (deportivas, artísticas u otras) nacionales o internacionales, o cambiará de domicilio a otro país. Para que esto ocurra el apoderado debe presentar una solicitud que dé cuenta de la situación que no le permite continuar en el establecimiento educacional e incorporar la documentación que lo compruebe.

6.17 Procedimiento Preventivo de Deserción Escolar.

Artículo N° 78. El establecimiento brindará apoyo a los estudiantes que presentan ausentismo escolar. Deberá detectar oportunamente las problemáticas que subyacen a esta falta. Para ello contará con un registro, monitoreo y seguimiento de los casos con la finalidad de evitar la deserción del sistema educativo.

Inspección General en conjunto con el profesor jefe, orientador y encargado de convivencia, pesquisarán a los estudiantes que están en este grupo, junto con canalizar y derivar al orientador, quien será el profesional responsable de coordinar la visita domiciliar de la Trabajadora Social o quien el colegio estime pertinente, dar seguimiento, registrar en la hoja de vida e informar según corresponda.

En los casos que las inasistencias estén injustificadas, el colegio evaluará una denuncia por vulneración de derechos.



6.18 Plan Integral de Seguridad Escolar.

Artículo N° 79. El establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad Escolar (PISE), este es un instrumento por el cual se identifican por anticipado las necesidades, recursos, espacios y estrategias que permitan implementar las medidas necesarias para afrontar y disminuir el impacto de una situación de emergencia, resguardando la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.

Se requiere que el PISE cuente con a lo menos un ensayo semestral de evacuación a lugares de seguridad en caso de sismo, incendio y/o eventos de violencia hacia la comunidad educativa. El responsable de coordinar dicho plan es el Inspector General.

Desde el año 2023 el MINEDUC comenzó a trabajar el Programa de Comunidades Protegidas, el cual debe ser incluido en el PISE de cada establecimiento educativo. Este programa tiene por objetivos:

“promover espacios protegidos y de bienestar para niños, niñas y adolescentes; a través de acciones estratégicas de prevención y preparación, manejo y respuesta oportuna, y asistencia y apoyo, frente a situaciones o hechos de violencia al interior o en el entorno inmediato de establecimientos educacionales en 50 comunas priorizadas a lo largo del país”.

El programa contempla 3 ejes los cuales se desarrollarán entre los años 2024 al 2025:

1. Promover la articulación intersectorial para la coordinación y respuesta oportuna ante situaciones o hechos de violencia constitutiva de delito al interior o en el entorno inmediato de los establecimientos educativos (2024).
2. Desarrollar capacidades de prevención, preparación y respuesta, tanto a nivel de sostenedores como de comunidades educativas, a través de la implementación de las metodologías y ajustes de los Planes integrales de seguridad escolar (PISE), de los establecimientos educacionales (2024-2025).
3. Coordinar iniciativas para el desarrollo de acciones preventivas, de asistencia y apoyo para el resguardo de derechos de niños, niñas y adolescentes en comunidades educativas que han vivido situaciones o hechos de violencia constitutiva de delito al interior o en el entorno inmediato de los establecimientos educativos (2025).

Durante el mes de enero, se llevó a cabo un trabajo colaborativo con los encargados de convivencia de los diversos establecimientos educativos de la Corporación de Las Condes. En este proceso, se elaboraron distintos protocolos para abordar situaciones



que representan un riesgo para la comunidad educativa. Cada protocolo incluye acciones estratégicas para la prevención y preparación, manejo y respuesta oportuna, así como asistencia y apoyo, ante situaciones o hechos de violencia dentro de los establecimientos o en su entorno cercano.

PROCOLOS:

1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.
2. RIÑA DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO CON Y SIN LESIONADOS.
3. AVISO DE BOMBA.
4. BALACERA A LAS AFUERAS DEL ESTABLECIMIENTO.
5. ASALTO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.
6. TOMA DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS INCENDIARIOS .

PRESENTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

3. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

3.1 Organigrama

3.2 Regulaciones Técnico-Administrativas sobre la Estructura y el Funcionamiento del Establecimiento.

3.3 Perfiles de los Estamentos de la Comunidad Educativa

3.4 Ideario

3.5 Visión y Misión

4. CONVIVENCIA EDUCATIVA

4.1 Función y Rol del Encargado de Convivencia Escolar

4.2 Conceptos Claves en Convivencia Educativa

4.3 Marco Legal y Normativo para la Convivencia Escolar

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

5.1 Normas Generales

5.2 De los Estudiantes

5.3 De los Apoderados

5.4 De los docentes

5.5 De los Directivos: Docentes directivos y técnicos

5.6 De los Asistentes de la Educación



5.7 De las Prohibiciones

6. REGULACIONES

6.1 Conducto Regular del Establecimiento Educacional

6.2 Eximición de Clases de Religión

6.3 De la Matrícula

6.4 Cancelación de Matrícula

6.5 Repitencia

6.6 Asistencia, Atrasos y Salidas de estudiantes

6.7 De los Retiros y bajas de los estudiantes

6.8 Salidas Pedagógicas y Paseos de Curso

6.9 Recreos y Espacios Comunes

6.10 Relación entre la familia y el establecimiento

6.11 Relaciones Afectivas en el Establecimiento Educacional

6.12 Inclusión de Estudiantes Migrantes.

6.13 Políticas de Protección a la Maternidad y Paternidad (Anexo de Protocolo N° 10).

6.14 Resguardo de Derechos.

6.15 Apoyos Escolares.

6.16 Cierre anticipado del año escolar.

6.17 Procedimiento Preventivo de Deserción Escolar.

6.18 Plan Integral de Seguridad Escolar.

6.19 Participación de los Actores Escolares

6.20 Presentación Personal

6.21 Transporte Escolar.

7. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

7.1 Aspectos preventivos de la convivencia escolar.

7.2 Consideraciones sobre la Ley de Violencia Escolar.

7.3 Medidas pedagógicas preventivas y formativas en el área de convivencia escolar.

7.4 Estrategias de Prevención e Intervención en Violencia Escolar.

7.5 Mediación.

7.6 Reconocimientos y Estímulos.

7.7 Interacciones Virtuales entre los Miembros de la Comunidad Escolar.

8. USO DE PLATAFORMA VIRTUAL OFICIAL PARA COMUNICACIONES.

8.1 Uso del Correo Electrónico.

8.2 Clases y Otros Espacios Educativos Virtuales.

8.3 Comunicaciones Extra Curriculares Entre Estudiantes.

9. HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO POR PARTE DE LA COMUNIDAD

9.1 De Estudiante a Estudiante



10. ABORDAJE DISCIPLINARIO.

10.1 Definición de Faltas.

10.2 Aplicación del Debido Proceso

10.3 Consideración de factores agravantes o atenuantes.

10.4 Aplicación medidas formativas o de sanciones, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

10.5 Sanciones y Medidas Formativas .

10.6 Procedimiento frente a las faltas graves y gravísimas.

11. PROHIBICIONES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

11.1 Colegios sin Celulares.

12. TIPOS DE FALTAS.

12.1 CUADROS DESCRIPTIVO DE FALTAS.

12.2 FALTAS LEVES.

12.3 FALTAS GRAVES.

13. MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

14. GLOSARIO.

15. ANEXOS

Anexo Nº 1: Procedimiento sancionatorios

Anexo Nº 2: Comunidades Protegidas (forma parte del PISE).

1. Propósito.

2. Alcance.

3. Marco Normativo.

4. Definiciones.

5. Procedimientos.

5.1. Prevención.

5.2. Actuación ante toma del establecimiento.

5.3. Actuación ante la producción de elementos incendiarios.

6. Comunicación.

7. Evaluación y Mejora Continua

8. Anexos

Anexo Nº 3: Protocolos de Actuación Escolar

Protocolo Nº 1 de Actuación Frente a Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de los Estudiantes

Protocolo Nº 2 Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que Atenten Contra la Integridad de los Estudiantes

Protocolo Nº 3 de Actuación para Abordar Situaciones Relacionadas con Alcohol y Otras Drogas en el Establecimiento



Protocolo N° 4 de Accidentes Escolares

Protocolo N° 5 Sobre Regulaciones Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio

Protocolo N° 6 de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia Entre los Miembros de la Comunidad Educativa

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Protocolo de salida regular y anticipada de estudiantes.

I. Procedimiento por Maltrato entre Adultos de la Comunidad Educativa:

II. Medidas de Reparación:

III. Medidas y Consecuencias:

4.3 Entre Apoderados y Funcionarios:

IV. Recursos o Apelaciones:

V.. Evaluación y Seguimiento:

VI. Acciones Preventivas:

Protocolo N° 7 de Actuación Frente a Situaciones Relacionadas Con Suicidio

Protocolo N° 8 de Uso de Celulares y Tablets en el Entorno Escolar

Protocolo N° 9 de Actuación en Casos de Desborde Conductual y Emocional de Estudiantes en el Ámbito Escolar (DEC)

Terminología:

Acciones preventivas:

ANEXO

1. Contexto Inmediato

Protocolo N° 10 de Estudiantes Embarazada y Paternidad Responsable

I. MARCO NORMATIVO

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

DEFINICIONES:

PRINCIPIOS JURÍDICOS GENERALES:

DEFINICIONES Y SENTIDOS INSTITUCIONALES

DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

DEBERES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

RECEPCIÓN Y RETIRO DE LOS PÁRVULOS

MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

PERÍODO DE ADAPTACIÓN DE LOS PÁRVULOS

ANEXO N° 1: PROTOCOLO DE ENFERMEDADES QUE REQUIEREN DE CUIDADOS PERSONALIZADOS

ANEXO N° 2: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

ANEXO N° 3: PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y MALTRATO INFANTIL



ANEXO N° 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Cada protocolo será desarrollado en el anexo 1 de este Reglamento.

6.19 Participación de los Actores Escolares

Artículo N° 80. De acuerdo con lo señalado en la Ley N° 20.370 este centro educativo promueve la participación de todos los miembros de la comunidad, en especial a través de su centro de estudiantes, centro de padres y apoderados, consejo de profesores y consejo escolar.

6.19.1 Centro de Estudiantes²¹

Artículo N° 81. El Centro de Alumnos es el órgano colegiado y representativo oficial del alumnado, y como tal, será el canal por el cual la Dirección del establecimiento escolar recepcionará las propuestas e inquietudes que de ellos surjan.

Está formado por estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media. Su finalidad es servir a sus miembros, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Cada centro de estudiantes contará con un docente asesor que apoyará a los estudiantes con las distintas acciones y con un reglamento interno el cual deberá ser revisado y aprobado por la directiva del centro de estudiantes debe ser elegido en cada año escolar.

Funciones del Centro de Estudiantes

Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.

²¹ Decreto N° 524 que Aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación. 1990.

<p>Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el Decreto N° 524.</p>	<p>Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.</p>
<p>Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.</p>	<p>Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.</p>
<p>Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento Interno.</p>	<p>Cada Centro de Alumnos se organizará según la norma y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el Decreto N°524 y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades escolares.</p>
<p>La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Alumnos del establecimiento. Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Tener al menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular y no haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.</p> <p>No contar con condicionalidad de matrícula.</p> <p>Ser estudiante de segundo ciclo o enseñanza media.</p>	<p>La directiva estará constituida a lo menos por un presidente, un vicepresidente y un secretario. Las funciones que corresponden desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva serán fijadas en el Reglamento Interno del Centro. En todo caso, será atribución del presidente representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección, el Consejo Escolar y Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la directiva.</p>



6.19.2 Consejo de Curso

Artículo N° 82. El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor jefe, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

6.19.3 Participación de Estudiantes en Manifestaciones Públicas

Artículo N° 83. Los estudiantes que requieran participar en manifestaciones públicas y se encuentren en el horario de clases, podrán salir del establecimiento, sólo si el apoderado viene a realizar el retiro de manera presencial, siendo este adulto el responsable de cualquier situación que ocurra en el transcurso de la manifestación. Por lo tanto, en ninguna circunstancia el establecimiento asumirá responsabilidad alguna.

Queda expresamente prohibido que una persona haga retiro de un niño, niña o adolescente del que no sea apoderado (véase el artículo N° 35).

Los estudiantes que no sean retirados por sus apoderados deberán permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada escolar, en sus actividades habituales.

Artículo N° 84. Si uno o varios estudiantes del establecimiento participan en manifestaciones públicas, con el uniforme, lienzos y carteles que señalan el nombre del colegio no implica la representación del establecimiento. En el caso de que un estudiante se vea involucrado en hechos delictuales, por su participación en dichas manifestaciones públicas, son los padres, madres y/o apoderados quienes responderán civilmente ante dichos actos, correspondiendo además a los estudiantes la responsabilidad penal que la ley pudiese determinar.

Todas aquellas acciones externas que afecten directamente al establecimiento escolar, se aplicará el Reglamento Interno.



Artículo N° 85. Si un estudiante o un grupo de estudiantes fueran sorprendidos dentro del establecimiento escolar cargando elementos incendiarios u otros que puedan atentar contra la comunidad o infraestructura del recinto, será considerado una falta gravísima y se aplicará lo establecido en la Ley N° 21.118 sobre “Aula Segura”.

6.19.4 Centro General de Padres y Apoderados

Artículo N° 86. De acuerdo con el Decreto N° 565²² del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Estos orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Padres, se debe considerar el funcionamiento de las siguientes instancias:

- Asamblea General de Apoderados.
- Directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- Consejo de delegados de Curso.
- Subcentros o Directivas de cada Curso.

Junto a lo anterior, el Centro General de Apoderados, contará con un profesor asesor cuya función principal será la de participar en las reuniones de Directorio.

La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso de una sala para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

6.19.5 Consejo de Profesores, Reflexiones Pedagógicas y/o Consejos de Disciplina.

Artículo N° 87. De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley N° 19.070 (Estatuto Docente) en el establecimiento educacional habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docentes de aula. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas.

²² Decreto N° 565 que Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educacionales Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación, 1990.



En tanto, en el decreto N° 775, sobre el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación se consigna:

Artículo 26: (...) El proyecto deberá asegurar que los profesionales de la educación que desarrollan labores docentes y tengan una designación o contrato de 20 o más horas cronológicas de trabajo semanal en el establecimiento destinen un tiempo no inferior a 2 horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal o mensual, para la realización de actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo. En ningún caso se podrá modificar la proporción existente entre recreos y horas de docencia de aula y curriculares no lectivas, que señala el artículo 24 de este reglamento.

6.19.6 Consejo Escolar.

Artículo N° 88. El establecimiento educacional tendrá un Consejo Escolar, el cual tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

"En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, en adelante "el Consejo", el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo"²³.

El Consejo Escolar deberá estar integrado por:

- a) El director del establecimiento, quien lo presidirá.
- b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
- d) Inspector general y/o encargado de convivencia.
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.

²³ Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016.



- f) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido. A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente de este, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

6.20 Presentación Personal

6.20.1 Uniforme Escolar

(Nº 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, refiérase al punto 2)

Artículo Nº 89. El uso del uniforme escolar es obligatorio. En casos excepcionales, el apoderado deberá acercarse a Inspectoría General, para justificar y comprometerse a un plazo de no más de un mes para adquirir el vestuario oficial.

Si las condiciones socioeconómicas no le permiten al padre, madre y/o apoderado (a), adquirir nuevamente la totalidad del uniforme o una parte de ella, el establecimiento le otorgará las prendas necesarias según contenga el acopiado en el ropero escolar. Si con esta acción no es posible dar solución a la obtención del uniforme oficial escolar del estudiante, se levantará una ficha social, con el fin de buscar alguna beca que pueda proveer su adquisición.

La entidad encargada de velar por el correcto uso del uniforme escolar será Inspectoría General con su personal de apoyo. Específicamente, en las salas de clases, gimnasio, laboratorios y toda instancia de clases que incluye las salidas pedagógicas, los encargados(as) de cautelar el cumplimiento de la norma serán los profesores de aula. Por cierto, lo anterior no excluye, en ningún caso, la posibilidad de que todos los funcionarios cautelen el cumplimiento de la norma fuera de las aulas y/u otras áreas.

Es responsabilidad de todo funcionario del establecimiento, informar a primera hora al inspector de su respectivo ciclo si algún estudiante no se presentase de la manera que se establece en este reglamento. Inspectoría enviará una comunicación al apoderado que corresponda y citará en caso de no haber cambio de conducta.

Los estudiantes de educación de jóvenes y adultos de la jornada vespertina no usan uniforme escolar.



Artículo N° 90. Uniforme Escolar: N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación).

Artículo N° 91. Uniforme de Educación Física:

6.20.2 Excepciones de uso del uniforme escolar.

Artículo N° 92. Los estudiantes de cuarto año medio podrán utilizar polerones con un diseño diferente al institucional, siempre que los motivos establecidos no contravengan ninguna norma del Reglamento Interno de Convivencia Escolar ni sean contrarios a la moral o las buenas costumbres. Esta opción deberá estar previamente autorizada y consensuada con la Dirección del Colegio, a través de una propuesta formal presentada por las directivas de curso en el año anterior a IV Medio.

6.20.3 Presentación Personal.

Artículo N° 93. La presentación personal de los estudiantes será:

- a) El cabello debe estar siempre limpio, ordenado y que no cubra la cara. Para los varones el largo no deberá pasar los hombros y si este es el caso deben llevarlo tomado. No se aceptarán pelos peinados hacia arriba con gel, ni tampoco dreadlocks y/o trenzas de hilo o peinados de fantasía.
- b) No estarán permitidos los siguientes accesorios que no estén en armonía con el uniforme oficial: maquillaje facial, tinturado de cabello con colores no naturales, joyas, piercing, expansiones en las orejas, distintivos o accesorios ajenos al uniforme.
- c) Los estudiantes de cursos superiores deben presentarse afeitados. No está autorizado el uso de barba, bigote y/o patillas largas.
- d) Respecto a la identificación del uniforme y su uso:
- e) Se sugiere a los apoderados que las prendas estén debidamente marcadas con el nombre completo y en lo posible el curso del estudiante.
- f) Las prendas que no estén marcadas serán derivadas a las “cosas perdidas”. Si a los 6 meses no han sido retiradas, el establecimiento educacional tendrá la facultad de regalarlas a aquellos estudiantes que lo requieran para completar el uniforme.



6.21 Transporte Escolar.

Artículo N° 94. El contrato de servicios entre el o la apoderado y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte, con todo el apoderado deberá comunicar al establecimiento escolar quien será el transportista escolar que será responsable de retirar al estudiante.

7. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo N° 95. El Coordinador/a Convivencia Escolar diseña y planifica Políticas de Prevención en forma explícita en su Plan de Gestión proyectadas para cada año, cuyos objetivos son:

- a) Diagnosticar en cada estamento (estudiantes, profesores, asistentes de la educación apoderados) la percepción del clima escolar y la convivencia al interior de la Comunidad educativa.
- b) Difundir y promover una buena convivencia escolar, que permita la interacción positiva entre los miembros de la comunidad.
- c) Prevenir y anticipar situaciones que atenten contra la integridad física, psíquica y/o moral de los estudiantes.
- d) Intervenir y abordar situaciones que dificulten o alteren la vida escolar de los estudiantes, mediante el seguimiento de cada caso con criterio formativo.
- e) Implementar prácticas que favorezcan el desarrollo de un sentido de pertenencia en la comunidad escolar, que se vea reflejado en una mayor participación de todos sus miembros.

7.1 Aspectos preventivos de la convivencia escolar.

Artículo N° 96. Aprender a convivir significa asumir en plenitud el respeto y la valoración de los derechos de las personas en nuestro entorno, sus libertades fundamentales, aceptar la diversidad multicultural, promoviendo un entorno pacífico. En este sentido nuestro



establecimiento educacional promoverá entre su comunidad el respeto al prójimo, el fomento del diálogo entre pares, como medio para resolver los conflictos en forma pacífica, la tolerancia a las diferencias, y el autocontrol, a fin de disminuir las agresiones y violencia, del tipo que sea, que se puedan presentar por las interacciones sociales (presenciales y/o virtuales) de los estudiantes.

Artículo N° 97. Se reconoce la importancia de la familia, como primeros formadores en la transmisión de valores, por lo cual los adultos que la componen deberán velar por ofrecer a sus hijos e hijas modelos de conducta que refuercen el diálogo, la comprensión y el respeto por la dignidad de los otros, sin justificar, aceptar, ni normalizar ninguna manifestación de discriminación o agresión hacia los demás.

Del mismo modo profesores, directivos, asistentes de la educación y en general cualquier funcionario del establecimiento deberá otorgar el mismo modelo de conducta en sus interacciones.

Artículo N° 98. Será labor conjunta de toda la comunidad educativa, y en especial de la familia, el generar espacios de mayor tolerancia y respeto e implementar acciones formativas, tanto dentro como fuera de la sala de clases, que promuevan la sana convivencia escolar, de manera tal que la violencia, el acoso y/o Bullying, no tengan cabida en nuestro centro educacional.

Artículo N° 99. El personal que cumple labores formativas y/o de disciplina al interior del establecimiento tiene la obligación de intervenir ante cualquier situación o hecho de violencia del que sea testigo, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello en el presente manual.

7.2 Consideraciones sobre la Ley de Violencia Escolar.²⁴

Artículo N° 100. Las siguientes normas tienen por finalidad la promoción de la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, dentro del establecimiento.

Para ello entregarán definiciones, responsabilidades, sanciones y procedimientos, adoptando los preceptos de esta norma como parte de nuestro reglamento.

²⁴ Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar, Ministerio de Educación, 2011.



El establecimiento educacional abordará estas situaciones, en primera instancia, con medidas de carácter formativo, relegando a una segunda instancia las de carácter disciplinario, con el fin de promover la formación de habilidades y actitudes que permitan que los diversos integrantes de la comunidad educativa se relacionen de manera respetuosa, solidaria, pacífica y tolerante.

Artículo N° 101. Se declara explícitamente que cualquier agresión cometida por un adulto en contra de un estudiante, revestirá especial gravedad, siendo considerada un incumplimiento grave de las obligaciones de su contrato, en caso de tratarse funcionarios del establecimiento educacional. Asimismo, se entenderá que cualquier agresión de un estudiante contra cualquier funcionario del establecimiento escolar será considerada una falta gravísima, esto de manera independiente a la responsabilidad funcionaria que podría recaer contra el autor de dicho acto.

Artículo N° 102. Para efectos de este reglamento, se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo N° 103. De acuerdo con la Ley N° 20.536 se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo N° 104. Los padres, madres, estudiantes y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar a la autoridad competente (Fiscalía, PDI, Tribunales de Familia, OPD, Carabineros u otras redes) las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

Artículo N° 105. Entendiendo que no todos los conflictos que se suscitan entre los miembros de la comunidad escolar constituyen formas de violencia, se precisarán una serie de conceptos a fin de reconocer y facilitar el abordaje de las distintas situaciones conflictivas las que, si bien pueden estar relacionados con el bullying, no siempre pueden ser tipificadas como tal.



Artículo N° 106. En todo el recinto educativo, es responsabilidad de cada docente, paradoce

nte y coordinador de inspectoría, así como de la comunidad educativa en su conjunto, prestar especial atención a los estudiantes involucrados en situaciones de violencia escolar. Esta acción busca interrumpir las dinámicas de silencio que suelen prevalecer en estos casos, ya que este silencio contribuye a la perpetuación de la violencia.

En esta línea, todo integrante de la comunidad educativa debe poner atención en las siguientes conductas constitutivas de maltrato escolar:

- a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar apelativos hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- d) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros y/u ofender a cualquier miembro de la comunidad.
- e) Discriminar a un integrante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos, características físicas o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico de comunicación masiva incluida en las redes sociales.
- g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual aun cuando no sean constitutivos de delitos.
- h) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- i) Portar, regalar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del



establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

7.3 Medidas pedagógicas preventivas y formativas en el área de convivencia escolar.

Artículo N° 107. Esta medida tiene como objeto fomentar el bienestar de los estudiantes, prevenir conflictos y contribuir a un ambiente propicio para el aprendizaje, además de mantener un ambiente escolar armonioso y seguro, donde los estudiantes puedan aprender y desarrollarse de manera integral. También permiten abordar situaciones de conflicto, promoviendo una cultura de respeto y convivencia positiva en la comunidad escolar.

7.3.1 Medidas preventivas y formativas:

- Talleres con especialistas: el equipo de psicólogos del establecimiento educacional planifica y gestiona un plan de acción que robustece las habilidades intrapersonales e interpersonales de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y el profesor jefe, propiciando un ambiente escolar armonioso y seguro, que prevenga conflictos y contribuya al ambiente propicio para el aprendizaje.
- Charlas gestionadas por la Unidad Técnica Formativa de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, su objetivo principal es proporcionar a los estudiantes información específica respecto a temáticas atingentes a su etapa de desarrollo e inquietudes.
- Plan de Formación de valores: trabajo transversal que busca promover los valores y virtudes en los estudiantes, respondiendo a la necesidad de apoyar a las familias en la formación valórica. Este plan se desarrolla principalmente junto a la asignatura de orientación, donde se trabaja un valor mensual y se destaca al o los estudiantes que se destacan.
- Cápsulas socioeducativas: estrategia utilizada para promover la reflexión, el aprendizaje socioemocional y valores institucionales. Esta acción se desarrolla permanentemente, incorporando la reflexión con los estudiantes en la clase, propiciando la educación emocional centrada en el crecimiento personal y social de los individuos.



- Taller de Liderazgo estudiantil: programa que promueve el desarrollo del liderazgo de los estudiantes impactando positivamente el buen trato y la sana convivencia escolar, mediante sesiones formativas y campañas.
- Capacitación a los docentes y asistentes de la educación sobre Ley TEA.

7.4 Estrategias de Prevención e Intervención en Violencia Escolar.

Artículo Nº 108. Algunas sugerencias de acciones que pueden prevenir la violencia en sus distintas formas²⁵:

- Conocer y comprender la violencia en el contexto y la cultura del establecimiento educacional.
- Promover y modelar modos de convivir que potencien el cuidado mutuo y que estén basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa y la resolución dialogada y pacífica de los conflictos.
- Elaborar un consenso entre todos los actores de la comunidad sobre el no uso de la violencia.
- Elaborar de manera participativa normas de funcionamiento y de convivencia.
- Diseñar contextos de aprendizaje pedagógico para conocer y practicar modos de convivir y resolver conflictos que sean coherentes con lo que la PNCE (Plan Nacional de Convivencia Escolar) y en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).
- Difundir las consecuencias que tiene el uso de la violencia en general y del acoso y ciberacoso en particular.
- Realizar un monitoreo permanente de la convivencia escolar al alumnado a fin de pesquisar situaciones anómalas que pudieran afectar la convivencia escolar.
- Realizar un acompañamiento específico a aquellos estudiantes o grupos que lo requieran.
- Diseñar protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

²⁵ Ministerio de Educación (2019). *¿Cómo prevenir y abordar la Violencia Escolar?*



7.5 Mediación.

Artículo N° 109. Se entiende por mediación la forma de ayudar a resolver de buena manera los conflictos. El colegio podrá proporcionar la asistencia de mediadores ya sean adultos o algunos estudiantes entrenados y capacitados para ayudar a sus pares.

El mediador actuará como un tercero imparcial, sin poder decisorio, que ayuda a las partes en conflicto a encontrar una solución al problema que presentan.

El procedimiento de mediación se realizará de la siguiente manera:

- El mediador mantendrá una conversación con él o los involucrados en el conflicto.
- El mediador propiciará un diálogo entre las personas implicadas en el conflicto a fin de llegar a un acuerdo. Cada involucrado expondrá su propio punto de vista, escuchará el de la otra parte y tendrá un ánimo colaborativo y dispuesto, a realizar concesiones en algunos puntos para lograr un acuerdo que termine el conflicto.
- Todas estas situaciones conflictivas deben ser tratadas en un lugar adecuado y en privado, en donde estén solo las personas afectadas o involucradas en el tema.
- Es importante reiterar que no todos los desacuerdos son negociables y no todos los conflictos llegan a buenas soluciones. Parte de la madurez de los grupos es aprender a vivir con diferencias y discrepancias.
- Construir un compromiso entre las partes en conflicto para intentar evitar la reiteración de estas situaciones en el futuro y hacer seguimiento.
- En los casos de violencia física o de cualquier tipo de asimetría, no deben ser expuestos a un proceso de mediación.

7.6 Reconocimientos y Estímulos.

Artículo N° 110. Es muy importante para nuestro establecimiento reconocer y fortalecer positivamente a los estudiantes que hacen un buen trabajo tanto en lo académico como en lo actitudinal. Es por esto que contamos con las siguientes instancias de reconocimiento y/o valoración:

7.6.1 Reconocimiento Académico:



- Política de reconocimiento a los estudiantes destacados a nivel académico, acción que es desarrollada por la Coordinación Académica al finalizar el año escolar.
- Reconocimiento a los estudiantes destacados por curso, este se otorgará en cada nivel al finalizar el año escolar.
- Reconocimiento por asignatura a los estudiantes destacados por curso. El profesor jefe coordinará la entrega de este reconocimiento al finalizar el año escolar.
- Reconocimiento al esfuerzo, alumnos que no necesariamente estén dentro de los mejores promedios, pero si demuestran espíritu de logro, esfuerzo y proactividad. El profesor jefe coordinará la entrega de este reconocimiento al finalizar el año escolar.

7.6.2 Reconocimiento a la Asistencia:

- Reconocimiento al 10% destacado por curso, este se otorgará en cada nivel al finalizar el año escolar.
- Política de Incentivo a la Asistencia, es una iniciativa que está orientada a reconocer a los cursos con un porcentaje mayor al 91% de asistencia mensual, la cual incluye al curso, Profesor jefe y Asistente de la Educación, quienes obtendrán un incentivo y/o reconocimiento por parte de Dirección.

7.6.3 Estímulos a los alumnos destacados por su Espíritu del establecimiento educacional (valores y/o sellos enmarcados en nuestro PEI):

- Premio a los sellos declarados en nuestro PEI (por nivel). Estos premios serán coordinados por el departamento de Orientación con previa consulta a los profesores jefes al finalizar el año escolar.
- Mejor compañero por curso. Este premio será coordinado por el profesor jefe con previa consulta a los alumnos de cada curso al finalizar el año escolar.

7.6.4 Premios entregados en Licenciatura de Cuartos Medios:

- En la ceremonia de Licenciatura se reconocerá a los estudiantes que, durante su enseñanza media, hayan destacado en forma clara y excepcional en el establecimiento escolar. Todos los premiados deben recibir un reconocimiento de la Comunidad Educativa en el ámbito que se quiere destacar.



- Los premios, diplomas y/o reconocimientos se otorgarán en conjunto con los docentes y el Equipo Directivo. Estos son:
 - Mejor compañero por curso (elegido por sus pares).
 - Mejor promedio por curso.
 - Mejor promedio de la promoción.
 - Premio al Espíritu del establecimiento escolar (de acuerdo con los valores enmarcados en nuestro PEI).

7.6.5 Prácticas Positivas de Reconocimiento y Estímulos:

Artículo N° 111. Nuestro colegio valora la buena convivencia y la perseverancia de nuestros estudiantes, así como su compromiso con el buen trato. Por esto, realiza, además, las siguientes prácticas:

- Valoración positiva y conversación con el estudiante para felicitarle.
- Observaciones positivas consignadas en el libro de clases, destacando su compromiso con los principios y valores del establecimiento.
- Entrega de estímulo a los alumnos por su esfuerzo y sentido de superación, en el ámbito de actitudes valóricas, deporte, entre otras.
- Publicación de logros y acciones destacadas de alumnos en la página institucional del establecimiento escolar.

7.6.6 Premio Valores Institucionales de la Dirección de Educación de las Condes.

Artículo N° 112. La Corporación trabaja mensualmente a través de paneles y de las asignaturas (preferentemente orientación) el valor mensual, premiando al término de cada mes a un estudiante por curso. La elección es realizada por el profesor jefe en conjunto con sus estudiantes.

Los valores mensuales son:

Mes	Valor
Marzo	Respeto
Abril	Responsabilidad



Mayo	Perseverancia
Junio	Honestidad
Julio	Orden
Agosto	Solidaridad
Septiembre	Patriotismo
Octubre	Prudencia
Noviembre	Optimismo
Diciembre	Gratitud

7.6.7 Destacado por Convivencia Escolar

Artículo N° 113. Con el objetivo de promover el buen trato entre los distintos estamentos de la comunidad escolar, generando formas de convivencia respetuosa, inclusiva, participativa y colaborativa, se reconocerá mensualmente a los estudiantes elegidos por el profesor jefe, quien puede consultar a los docentes de asignatura, orientadores y encargados de convivencia escolar, guiándose por los siguientes indicadores:

- Estudiante que promueve constantemente un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estudiante que demuestra en su actuar cotidiano el valor por la diversidad, manifestando e informando adecuadamente cualquier tipo de discriminación.
- El/la estudiante, respeta las rutinas establecidas para facilitar el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- El estudiante promueve y respeta la integridad física y psicológica de todos los estudiantes y/o miembros de la comunidad.

7.7 Interacciones Virtuales entre los Miembros de la Comunidad Escolar.

7.7.1 Aspectos Generales.

Artículo N° 114. Normas de convivencia básica para la comunicación virtual:



- La comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa deberá ser de respeto mutuo en todos los medios virtuales en los cuales se relacionan. El establecimiento sancionará cualquier acto que no cumpla con dichos estándares de respeto y buen trato.
- Esta interacción tendrá fines exclusivamente académicos, socio afectivos y laborales. Dicha comunicación sólo está autorizada en los horarios laborales y escolares establecidos, según contratos y reglamento interno.
- El colegio no aprueba ni avala comunicaciones de distinto carácter entre alumnos y docentes o asistentes de la comunidad educativa.
- Las comunicaciones virtuales entre docentes o asistentes de la comunidad educativa serán siempre de carácter oficial, debiendo realizarse en un lenguaje formal. En este marco, debe tenerse en cuenta que el uso de la mayúscula como énfasis no es adecuado, ya que, por vías de comunicación virtual, la escritura enteramente en mayúsculas equivale a gritar.

8. USO DE PLATAFORMA VIRTUAL OFICIAL PARA COMUNICACIONES.

Artículo N° 115. Para efectos de difusión de información, los medios de comunicación oficial son la página web del colegio y los correos electrónicos corporativos, así como también la plataforma virtual que se utilice de manera oficial para enviar comunicados a la familia.

Artículo N° 116. En el caso particular de la recepción de tareas por parte de los docentes, solo se usará el correo electrónico como medio oficial. Dicha situación deberá ser comunicada a los estudiantes a principio de año.

8.1 Uso del Correo Electrónico.

Artículo N° 117. Los miembros de la comunidad educativa deberán hacer uso de su dirección de correo electrónico institucional. No se podrán enviar ni responder mensajes a direcciones de correo electrónico personales.



Artículo N° 117 bis. Los mensajes deberán enviarse solamente a los destinatarios miembros de la comunidad educativa que corresponda de acuerdo con la naturaleza del asunto.

- Los mensajes de confirmación de lectura y/o de respuesta a invitaciones, solo se deberán enviar al remitente del mensaje y siempre y cuando este vaya dirigido a un miembro de la comunidad educativa o a un grupo particular de estos.
- Los estudiantes deberán priorizar las clases para la resolución de sus dudas, por lo que los docentes deberán generar espacios dentro de ellas con este fin, entendiendo las comunicaciones de carácter virtual como una excepción para ello, a fin de respetar el derecho a descanso de los docentes.

8.2 Clases y Otros Espacios Educativos Virtuales.

Artículo N° 118. Para realizar clases (u otro tipo de reuniones) en espacios educativos telemáticos deberán usarse aplicaciones de videollamadas o videoconferencias, tales como Google Meet, Zoom, entre otros.

Artículo N° 118 bis. A las videollamadas o videoconferencias sólo podrán acceder los miembros de la comunidad educativa, quienes deberán identificarse y ser citados por la persona que ha creado la reunión (anfitrión). Además, será el encargado de aprobar las solicitudes para unirse a la videollamada. Sólo admitirá a los participantes que corresponda.

Los enlaces de invitación a las videollamadas o videoconferencias deberán enviarse a los participantes con una antelación mínima de 15 minutos.

Durante las videollamadas o videoconferencias los participantes deberán estar con cámara encendida, desactivar sus micrófonos y activarlos solo cuando el encargado o anfitrión de la reunión así lo autorice y/o solicite. En este marco, se sugiere que los participantes hagan uso de la función de levantar la mano que incluyen aplicaciones como Google Meet y Zoom para solicitar activar el micrófono.

Solo será posible grabar existiendo autorización previa del apoderado. Si este se negase a que su pupilo sea grabado y/o envíe tareas como videos grabados o fotografías a los docentes cuando ellos lo soliciten, el establecimiento se encargará de ofrecer una actividad curricular alternativa, siempre y cuando, dicha actividad evalúe los indicadores necesarios para estimar el aprendizaje correspondiente a los objetivos de aprendizaje



comprometidos. Los participantes solo podrán compartir pantalla y/o realizar anotaciones si el encargado o anfitrión lo permite.

Durante las videollamadas sólo se podrán enviar mensajes de chat relacionados con el contenido de la clase.

Se deben considerar las normas de buena convivencia en el espacio virtual, las cuales se detallan a continuación:

- Mantener diálogos en los que impere un clima de cordialidad, utilizando un lenguaje formal. Hay que recordar que las clases se realizan dentro de las dependencias virtuales de un establecimiento educacional.
- Se recomienda revisar siempre antes de enviar los mensajes, para asegurar que está correcto lo que se quiere expresar.
- Ante problemas de convivencia digital, se debe comunicar al docente.
- Se deben evitar afirmaciones categóricas o que ridiculicen las posturas de los demás.

8.3 Comunicaciones Extra Curriculares Entre Estudiantes.

Artículo N° 119. Es responsabilidad de los apoderados velar por el buen uso de las comunicaciones virtuales entre estudiantes. Si bien el establecimiento no puede prohibir la comunicación de carácter virtual entre sus estudiantes, (fuera del establecimiento) ni normar el contexto en que estos y/o los demás miembros de la comunidad escolar se comportan dentro de las redes sociales, sí puede y debe sancionar las conductas constitutivas de violencia o bullying (o cualquier conducta que afecte la dignidad de las personas), que se desarrollen virtualmente, independiente de que ellas no ocurran en el horario de clases, siempre que los involucrados de dichas conductas sean miembros de la comunidad escolar.



9. HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO POR PARTE DE LA COMUNIDAD

9.1 De Estudiante a Estudiante

Artículo Nº 120. Si un estudiante realiza una denuncia en contra de otro, y en la develación se describen hechos que revisten carácter de delito se adoptarán las siguientes medidas:

- La denuncia será analizada por el equipo de convivencia escolar, quien verificará que el denunciado es mayor de 14 años, e informará a la familia del niño denunciante de los hechos, señalándole la obligación legal que le asiste de interponer la denuncia del hecho ante el Ministerio Público, así como la obligación de realizar la denuncia de manera subsidiaria del establecimiento escolar en el plazo de 24 horas, en caso de no ser realizada por el padre, madre o apoderado.
- Al alumno denunciado se le impedirá acercarse al afectado, o será inmediatamente suspendido de clases. Cuando estas faltas sean graves o gravísimas las que estén especificadas en el reglamento interno.
- Durante el proceso se escuchará al estudiante denunciado y a sus padres teniendo en consideración los antecedentes que ellos aporten. La negativa de ellos a no ejercer este derecho no impedirá la continuación del proceso que corresponda.
- Se intentará, cuando sea posible y en conjunto con sus padres/apoderados, proporcionar un apoyo psicológico y pedagógico al estudiante acusado.
- En los casos en que la denuncia sea realizada por un docente o asistente de la comunidad educativa en contra de un alumno, la denuncia se tramitará en exactos términos, independiente de la responsabilidad civil de los padres del estudiante y la responsabilidad penal que a los mismos estudiantes pudiere corresponderles por sus hechos.
- En cualquier caso, sea el hecho denunciado un delito o no, el colegio se reserva el derecho de aplicar a los involucrados las normas y sanciones establecidas en su reglamento interno, cuando ello sea pertinente.
-



9.2 Por parte de los Adultos de la Comunidad.

Artículo N° 121. Se entenderá como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y una falta grave a la probidad funcionaria que un hecho constitutivo de bullying, o que afecte la dignidad de otro miembro de la comunidad sea cometido por un docente o un asistente de la comunidad educativa, independiente de las responsabilidades civiles o penales que pudieran haber por su actuar, en conformidad con la Ley N° 18.834 o el artículo N° 366 Quater del Código Penal Chileno.

- En el caso de que la conducta cometida por el docente o asistente revista características de delito deberá denunciarse dentro de las 24 horas en que se ha tenido conocimiento de los actos.
- En los casos en que los hechos ocurridos y denunciados concluyan con la acusación por parte de fiscalía, se suspenderá el pago de remuneraciones al funcionario involucrado²⁶.
- Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo N°250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

Siendo lo anterior un acto constitutivo de acoso laboral, entre adultos, refiérase a la Ley Karin. En el siguiente link encontrará toda la información necesaria para el abordaje de la situación. <https://sites.google.com/corplascondes.cl/leykarin/inicio>

10. ABORDAJE DISCIPLINARIO.

10.1 Definición de Faltas.

Artículo N° 122. Se entenderá por infracción o falta a todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos de convivencia, es decir, todas aquellas conductas contrarias a las normas establecidas, que son consensuadas con todos los integrantes de la comunidad.

²⁶ Artículo N° 4 del Estatuto Docente.



Las faltas están establecidas explícitamente en este manual de convivencia y se sancionarán según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación, ya sea como autor, coautor o encubridor.

Artículo N° 123. Las faltas se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas. Este Reglamento Interno contempla diversas sanciones que serán aplicadas a quien corresponda una vez se constate la responsabilidad del estudiante, funcionario o apoderado. Es importante recalcar que el colegio adhiere al principio de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad y gradualidad; y las medidas a aplicar podrán tener carácter formativo y/o punitivo (dependiendo del tipo de la infracción cometida).

10.2 Aplicación del Debido Proceso

Artículo N° 124. Antes de la aplicación de una sanción o medida disciplinaria, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Respetar el debido proceso significa establecer el derecho de todos los involucrados a:

- Defensa.
- No ser juzgado por comisiones especiales.
- Que se presuma su inocencia.
- Que se reconozca su derecho a apelación (durante el proceso).
- Ser debidamente emplazados.

Artículo N° 125. El abordaje de situaciones que constituyan una falta se realiza a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso. Es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa.

“(...) Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación que sean racionales y justos”²⁷.

²⁷ Constitución Política de la República de Chile, Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3, que señala la igualdad de protección de la ley en el ejercicio de sus derechos”



Artículo Nº 126. El debido proceso debe contemplar lo siguiente:

Preexistencia de la Norma: Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que están explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento. Sin embargo la Ley Nº 21.128 (Aula Segura) nos permite sancionar una falta que no está explícita en el RICE, siempre que la infracción afecte gravemente la convivencia escolar o que los actos cometidos causen daño a la integridad física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento (Ej.: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, actos que atenten contra la infraestructura, entre otros).

Detección: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. El personal administrativo o de servicio deberá derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento.

El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este documento y activará el protocolo o procedimiento correspondiente, el que guiará la acción a seguir según cada caso.

Imparcialidad: El procedimiento debe ser realizado por el personal definido previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. El funcionario encargado no puede estar de ninguna manera relacionado con el o los involucrados, ya sea por parentesco, familiaridad, amistad, entre otros.

Este conducto considera las siguientes fases:

- a) **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones requiere establecer explícitamente los tiempos de su ejecución. En el caso de las medidas formativas, se deben considerar plazos que coherentemente permitan el abordaje y cierre. Deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado los resultados del proceso e investigación.

En el caso de las sanciones punitivas (como la suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión) su aplicación será evaluada una vez que concluya el proceso de investigación y de acuerdo al informe entregado por la persona responsable de dicho proceso, excepcionalmente para las faltas que

tengan asociadas la sanción de cancelación de matrícula y la expulsión, podrá aplicarse previamente a modo de medida preventiva la suspensión de los alumnos, durante el periodo en que se lleva a cabo el proceso investigativo, por tratarse de faltas que afectan gravemente la convivencia escolar. Siempre será procedente la suspensión en estos casos.

Para efectos de este reglamento siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El responsable del monitoreo de las medidas remediales será designado por coordinación de convivencia escolar y/o la dirección del establecimiento educacional.

- b) Notificación a los involucrados: Todas las personas que están siendo consideradas en el proceso investigativo deben conocerlo explícitamente, siendo responsabilidad de quien guía el procedimiento notificarles formalmente, dejando constancia escrita en el expediente y libro de clases.

“Es en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida del alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”²⁸.

- c) Notificación a los apoderados: En el caso de las faltas graves o gravísimas, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia debe citar al apoderado del estudiante que ha incurrido en dicha falta para informarle sobre la situación en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este

²⁸ Circular N° 1, Versión 4 del año 2014. Superintendencia de Educación (pp. 32).

procedimiento no es excluyente para que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. En el caso de que el responsable del estudiante se niegue a firmar o no asista a la citación, se le enviará copia fiel de la resolución (carta certificada) que aplica la sanción a su domicilio, registrado en la ficha de matrícula del estudiante.

- d) Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas es necesario considerar la existencia de plazos máximos (días hábiles) para el desarrollo de las indagatorias.

Tipo de Falta	Días máximos	Hábiles
Leves	5	
Graves	10	
Gravísimas	10	
Faltas en las que se aplican medidas cautelares contenidas en la Ley de Aula Segura	10	

Derecho a Defensa: Todos los involucrados o sindicados en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

El padre, madre y/o apoderado contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar sus descargos, así como las pruebas que desee incorporar de sus dichos. La presentación deberá realizarse por escrito, en formato carta y dirigida al director del establecimiento. El adulto responsable también podrá solicitar una reunión con el Inspector General o Encargado de Convivencia para reforzar su presentación verbalmente en una entrevista. En caso de llevarse a cabo, el establecimiento debe levantar un acta consignando los temas tratados en ella, incorporando los documentos que el solicitante incorpore. Se registran las firmas de los recurrentes, y se adjunta esta evidencia en la carpeta de investigación.

En caso de que notificada la sanción y comunicado el plazo al apoderado no se presenten descargos, se entenderá que éste ha decidido no hacer uso de su derecho a defensa, dejando constancia en el expediente.

Proporcionalidad de las sanciones: El presente Reglamento Interno establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación

resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva. Se busca aplicar medidas que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Encargado de Convivencia o aquel que la Dirección designe, debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente qué proceso aplicar, siendo el procedimiento general aquel contenido en este reglamento y cuando la falta amerita la aplicación de procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura.

Derecho de Apelación: En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845²⁹ que establece:

“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso los apoderados podrán solicitar la reconsideración:

En los casos de aplicación de sanciones contempladas en la ley Aula Segura: Podrán solicitar reconsideración a la medida, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la medida a aplicar (con posible continuación de suspensión del estudiante), a la espera de la reconsideración de sus descargos y/o apelación. Dicha reconsideración será presentada ante el director por escrito, adjuntando todo medio de prueba que el solicitante estime pertinente. El director resolverá esta solicitud previa consulta con el consejo de profesores, el cual deberá tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, así como toda la prueba presentada por el solicitante, debiendo pronunciarse al respecto por escrito. En caso de que notificada la sanción y comunicado este plazo al apoderado, sin que presente sus descargos en dicho plazo, se entenderá que el apoderado ha decidido no hacer uso de su derecho a defensa, por haber dejado precluir el plazo para hacerlo, de aquello también se dejará constancia en la carpeta de investigación. El procedimiento completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.

En los casos de aplicación de sanciones no contempladas en la ley Aula Segura, es decir, distintas a la Cancelación de Matrícula y la Expulsión, los apoderados podrán solicitar la reconsideración de la medida en un plazo máximo de 10 días posterior a la notificación de la falta, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles”.

²⁹ Ley N° 20.845 De Inclusión Escolar. Ministerio de Educación, 2015.



Derivación al Equipo Psico-socioeducativo: En el caso de faltas graves o gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados podrán ser derivados al Equipo Psico- socioeducativo (orientador, psicólogo, asistente social, entre otros). El Orientador analizará los antecedentes y de ser necesario derivará al estudiante coordinando y haciendo el seguimiento respectivo del caso, registrando en la hoja de vida del estudiante e informando del proceso a los estamentos de la comunidad educativa pertinentes.

Denuncia de Delitos: Cuando las situaciones constituyan posibles delitos:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento³⁰”.

Ley Aula Segura: Se aplicará a los miembros de la comunidad siempre que la falta afecte gravemente la convivencia escolar, cause daño a la integridad física o psíquica, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

³⁰ Artículo N° 175 del Código Procesal Penal.

“El director o quien lo subroge deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director o quien lo subroge tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director o quien lo subroge deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad³¹”.

³¹ Ley N° 21.128, Art. 1 numeral 2, 3 y 4.

Cuadro resumen para la aplicación de expulsión y cancelación de matrícula

<p>Procedimiento ordinario:</p> <p>(Párrafo 2, Art. 6 letra d) del DFL N° 2 1998). Ministerio de Educación.</p>	<p>Aula Segura: Tener siempre presente que aula segura se aplica para aquellos casos en que se vea afectada gravemente la convivencia escolar, al punto que en el establecimiento se vea afectada la prestación del servicio educativo. Ley N° 21128/2018.</p>
<p>El establecimiento contará con 10 días hábiles máximos, para realizar la investigación y resolver. Durante esta investigación el apoderado del estudiante podrá presentar descargos y defensa (realizar descargos significa que: el estudiante puede dar las razones de lo que pasa con él o con sus comportamientos, se relaciona con el derecho a ser escuchado).</p>	<p>El Director deberá notificar la decisión, junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante y apoderado, dejando respaldo de aquello en acta.</p>
<p>El Director deberá notificar la decisión (la expulsión o cancelación de matrícula), junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante y apoderado. dejando respaldo de aquello en acta.</p> <p>(Es importante precisar que el estudiante y su familia están al tanto de la conducta y/o en conocimiento del Reglamento Interno sobre las faltas y de las medidas disciplinarias).</p>	<p>El establecimiento contará con 10 días hábiles máximos, para realizar la investigación, presentar descargos o alegaciones por parte del estudiante o apoderado y notificando resultado. Dicho procedimiento contará con la intervención del estudiante y su apoderado a fin de ejercer su derecho a defensa.</p> <p>El plazo de 10 días hábiles es para aquellos casos en que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión.</p>
	<p>El Director notifica resultados al estudiante y apoderado por escrito dentro de los 10 días hábiles máximo de investigación.</p> <p>En dicho procedimiento se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas entre otros.</p>
<p>El estudiante y/o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida (apelación por la sanción apelada). Contará para ello con 15 días máximos para su presentación.</p>	<p>El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles máximos contados desde la respectiva notificación.</p>

<p>La forma en que debe ser presentada la apelación será por escrito donde se detallarán los fundamentos que apela a la sanción, solicitando una reconsideración a la medida de expulsión o cancelación de la matrícula y será dirigida al Director del establecimiento.</p> <p>En los casos de que ello no ocurra, la sanción se tendrá por ratificada.</p>	<p>Esta notificación será de manera presencial, en caso de negativa del apoderado a firmar el resultado del procedimiento será medio válido de notificación, carta certificada dando cuenta del resultado del proceso y de la negativa a recepcionar dicho resultado.</p>
<p>En caso que se haya presentado una reconsideración(apelación) respecto a la sanción disciplinaria aplicada. El director citará al consejo de profesores a fin de consultar la pertinencia de la sanción que decida aplicar. Se contará de 3 a 5 días hábiles como máximo para convocar al consejo y pronunciarse sobre la reconsideración de la sanción.</p> <p>NOTA: en el caso que el establecimiento se encuentre en periodo de receso se convocará de manera virtual al consejo de profesores y/o el equipo directivo.</p>	<p>La interposición de la referida reconsideración podrá ampliar el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.</p>
<p>El Director y/o la persona que él designe notifica la sanción al estudiante y apoderado de la medida resuelta.</p> <p>La forma en que se comunicará, será por escrito, mediante una carta y/o acta que firmarán ambas partes, quedando una copia de esta en el expediente de investigación.</p>	<p>El Director resolverá previa consulta al consejo de profesores, organismo que deberá pronunciarse por escrito, de la pertinencia de ratificar o modificar la sanción aplicada en consideración a la reconsideración presentada por el apoderado.</p>
<p>El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del</p>	<p>El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del</p>

procedimiento descrito en los párrafos anteriores.	procedimiento descrito en los párrafos anteriores.
Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Párrafo 2, Art. 6 letra d) del DFLNº 2 1998).	Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Párrafo 2, Art. 6 d del DFL Nº 2 1998).
	<i>El procedimiento completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.</i>





10.3 Consideración de factores agravantes o atenuantes.

Artículo Nº 127. De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o adolescente, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de corregirla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

10.3.1 De las circunstancias atenuantes.



Artículo Nº 128. Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de transgresión, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias:

- Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- Haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- Haber observado buen comportamiento anterior (refiérase a la hoja de vida del estudiante en el libro digital, distinciones formativas o académicas entre otras)
- Haber corregido el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida a aplicar.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona de igual o mayor edad, en poder y/o madurez psicoafectiva.
- Haber colaborado en la resolución del conflicto.
- Haber obrado por un interés superior en base a una convicción moral o valórica.

10.3.2 De las circunstancias agravantes.

Artículo Nº 129. Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada transgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:

- Reiteración de una conducta negativa en particular, a pesar de la implementación de medidas psico socio educativas tendientes a promover en el estudiante la reflexión de manera individual y con un carácter educativo, el significado o importancia del valor transgredido. Junto con ello, con el fin de ayudar al estudiante a internalizar la norma transgredida, se le pide realizar un acto reparador (conducta compatible con el valor o norma: por ejemplo, recoger lo que botó, pedir disculpas, completar la tarea) y haber sido sancionado por hechos similares. (registro de observaciones del libro digital).
- Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
- Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar.



- Cometer una falta causando daños en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública.
- Haber actuado con premeditación.
- Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

10.4 Aplicación medidas formativas o de sanciones, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Artículo Nº 130. Las sanciones o medidas formativas deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Por lo tanto, para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

10.5 Sanciones y Medidas Formativas .

Artículo Nº 131. Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA ya descritas en este Reglamento y tras haber cumplido el debido proceso también ya definido, el establecimiento podrá aplicar una o más de las siguientes medidas formativas.

10.5.1 Medidas Formativas.

Debe siempre quedar registro de ésta en la hoja de vida del estudiante. En el establecimiento existen siete tipos de medidas formativas:

- a) Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo o inspector y el estudiante que ha cometido una acción considerada falta por este manual. Este diálogo puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta.
- b) Reunión Compromiso Familia-Establecimiento Educativo: reviste carácter colaborativo y se busca establecer compromisos mutuos entre el colegio, los



padres y el estudiante para abordar el comportamiento problemático reiterado y promover el éxito académico y personal del estudiante. En esta instancia se debe:

- Explicar el problema.
- Promover un diálogo abierto.
- Establecer compromisos por escrito y firmados.
- Definir cómo se hará seguimiento.
- Establecer consecuencias claras en el caso del incumplimiento de los compromisos.

Dicho seguimiento estará a cargo del orientador(a) y/o Profesor Jefe.

c) **Acción de Reparación:** Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Parte de estas acciones reparatorias son:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

d) **Trabajo Formativo/Reflexivo:** Acción individual o colectiva de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Debe tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. Por ejemplo:

- confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Reflexión escrita: Realizar una presentación por escrito con una reflexión sobre las faltas cometidas, pero con ejemplos reparatorios.
- Presentaciones o disertaciones sobre tópicos relacionados con la falta cometida en su curso o en otros.
- Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con el daño.

e) **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien a una parte o a la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas

con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Por ejemplo:

- Cooperar con el aseo y ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta.

f) Tutoría con un par: Implica el establecimiento de un sistema donde un estudiante brinda apoyo y orientación a otro estudiante de manera colaborativa. En este contexto, el estudiante que asume el rol de tutor comparte sus conocimientos, habilidades y experiencias con el objetivo de ayudar al estudiante tutorizado a superar dificultades académicas o sociales, mejorar su rendimiento o simplemente facilitar su integración en la comunidad escolar.

- Esta medida formativa fomenta el aprendizaje entre pares, promoviendo un ambiente de cooperación y solidaridad dentro del entorno educativo. El tutor no solo actúa como un recurso académico, sino también como un modelo a seguir que puede inspirar al estudiante tutorizado a desarrollar habilidades de estudio, resiliencia y autonomía.
- La tutoría con un par va más allá de la transmisión de conocimientos; se centra en el desarrollo integral de ambos estudiantes, fortaleciendo sus habilidades sociales, empatía y capacidad para trabajar en equipo. Esta medida formativa es especialmente valiosa para construir relaciones positivas entre compañeros, contribuyendo así a un clima escolar favorable y a la creación de una comunidad educativa más cohesionada.

g) Intervención al grupo curso: Cuando la falta afecte gravemente la convivencia escolar, se debe implementar una intervención para abordar las necesidades que



presenta el curso tras la falta cometida. Debe ser una instancia planificada en conjunto con el profesor jefe y debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días después de producida la falta.

10.5.2 Resolución alternativa de conflictos.

Artículo Nº 132. Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones. Destacan:

- a) Mediación: Proceso en el cual interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
- b) Negociación: Proceso en que las partes en conflicto buscan por sí mismas una solución
- c) Arbitraje: Proceso en el cual interviene un tercero neutral que decide por las partes el acuerdo a alcanzar.

<https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/06/Cartilla-6-Aprender-a-convivir-con-justicia-en-democracia-y-en-paz.pdf>

CUADRO SINÓPTICO DE LAS TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Características	TÉCNICA		
	Negociación	Arbitraje pedagógico	Mediación entre pares
Finalidad	Llegar a un acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
Intervención de terceros	No hay	Existe alguien más con atribuciones	Existe un mediador o mediadora para llegar a un acuerdo
¿Quién resuelve?	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de las partes y sanción	Acuerdo consensuado, ambos ganan

Fuente: MINEDUC, 2006, p.57.

Nota 1: los puntos anteriormente indicados, no son aplicables cuando exista violencia física.



Nota 2: Es importante señalar que la advertencia verbal y la observación en el libro de clases son acciones previas a la medida disciplinaria y formarán parte en situaciones de investigación como sustentos de medidas atenuantes como también agravantes

Advertencia verbal: conversación de una autoridad del establecimiento con el estudiante a propósito de que su comportamiento o acciones no cumplen los estándares establecidos en el presente reglamento. Este es el primer paso para abordar un comportamiento no deseado o una situación de conflicto, sin necesidad de registrar formalmente el incidente en el libro de clases.

Observación en el libro de clases: observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un estudiante que se considere como falta según este Manual de Convivencia. En la Circular Nº 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases y específicamente en la hoja de vida del estudiante, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurren respecto de su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria.

Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderado durante la próxima reunión de apoderados o citación formal que se le haga al establecimiento. Estas observaciones deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo estrictamente hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

10.5.3 Medidas Disciplinarias.

Artículo Nº 133. En el establecimiento cuenta con las siguientes medidas:

a) **Comunicación al apoderado:** advertencia por escrito al apoderado que informa oficialmente la infracción o comportamiento problemático del estudiante. Esta medida se utiliza cuando el comportamiento problemático del estudiante persiste después de una advertencia verbal, o cuando la infracción es lo suficientemente grave como para requerir un registro formal del incidente.

b) **Citación al apoderado:** es realizada por el establecimiento educacional con el fin de informar sobre situaciones académicas, formativas y de convivencia escolar en las cuales el estudiante se ve involucrado. Estas citaciones las pueden generar profesores, directivos o profesionales de la educación. La entrevista se debe consignar en un acta de reunión que debe ser firmada por las partes y es obligación del apoderado asistir a las citaciones.



- c) Carta de Compromiso: Consiste en un documento escrito en el cual un estudiante, sus padres o apoderados, y posiblemente los educadores, expresan su compromiso explícito y conjunto con ciertos principios, normas o metas específicas. Esta carta tiene como objetivo fortalecer la responsabilidad y la participación de todas las partes involucradas en el proceso educativo y formativo, estableciendo un marco claro de compromisos mutuos para el beneficio del desarrollo académico y personal del estudiante.
- d) Suspensión: Periodo por el cual el estudiante no podrá ingresar al establecimiento educacional por un periodo determinado.

“La suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo³²”.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos de este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o la propia.

El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción, como también acompañamiento socioemocional por parte del orientador(a), Profesor jefe y/o psicólogo educacional del establecimiento y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

Los días que haya sido suspendido un estudiante no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

Nota 1: En algunas situaciones de conflicto se podrá utilizar la medida de cambio de curso, la que se aplicará en acuerdo con el apoderado, siempre que exista el cupo para realizar esta modificación.

Cabe señalar que, si bien esta acción se encuentra en el artículo referido a medidas disciplinarias, también se podrá utilizar en aquellas situaciones donde el estudiante se encuentre afectado emocionalmente.

10.5.4 Medidas Excepcionales.

³² Ordinario N° 476 del año 2013. Superintendencia de Educación.



Artículo N° 134. El establecimiento realizará reducciones de jornada escolar, tutorías académicas, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluaciones. Se aplicará si existiese algún riesgo real para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa o para sí mismo. Esta medida será justificada y debidamente acreditada mediante un debido proceso, y será comunicada al estudiante y apoderado de manera escrita señalando las razones por las cuales fue adecuado aplicar esta medida excepcional, como también las disposiciones de apoyo pedagógico y psicosocial pertinentes a cada caso.

Las medidas excepcionales descritas, podrán aplicarse utilizando las instalaciones internas de apoyo con que cuenta nuestro establecimiento, buscando con ello no alejar al estudiante de la rutina escolar.

La medida excepcional se debe revisar, no es permanente.

10.5.5 Sanciones Disciplinarias de Última Instancia.

Artículo N° 135.

a) Condicionalidad de Matrícula.

Acto previo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante y apoderado. Su aplicación será decisión exclusiva del director del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Reglamento Interno. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación:

“La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y, por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

NOTA: A modo de ejemplo: si se aplica a finales del segundo semestre del año en curso, puede ser traspasada para inicios del primer semestre del año siguiente, para ser revisada al término de éste.

b) Cancelación de Matrícula.

Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.



De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

La autoridad y el consejo de profesores tendrán de 3 a 5 días para resolver, en un proceso ordinario (Párrafo 2, artículo 6 letra d del DFL2 / 1998). En caso de aplicación de la sanción, a través de la ley de Aula Segura, el procedimiento *completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.*

c) Expulsión.

Sanción máxima del establecimiento que conlleva la expulsión inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere su aplicación. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar:

“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles”

La autoridad y el consejo de profesores tendrán de 3 a 5 días para resolver, en un proceso ordinario (Párrafo 2, artículo 6 letra d del DFL2 / 1998). En caso de aplicación de la sanción, a través de la ley de Aula Segura, el procedimiento *completo desde la notificación de inicio de la investigación al término de la sanción con previa consulta al consejo de profesores no podrá superar los 15 días.*



10.6 Procedimiento frente a las faltas graves y gravísimas.

Artículo Nº 136. Del Procedimiento: el Proceso para aplicación de cualquier sanción en nuestro colegio deberá comprender de forma obligatoria los siguientes pasos:

Fase 1: Realización y detección.

Realización de la acción u omisión por parte de un miembro de la comunidad educativa y detección de aquella y su puesta en conocimiento a la autoridad encargada de su investigación, la cual podrá ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Fase 2: Realizar denuncia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia de la conducta a las autoridades correspondientes que para estos efectos serán Inspectoría General o el Encargado(a) de Convivencia, quien recepciona la denuncia y derive a quien se encuentre a cargo de realizar la investigación.

Fase 3: Notificación a los actores involucrados.

Quien se encuentre a cargo del proceso disciplinario deberá comunicar al supuesto infractor de la conducta que supone una violación a las normas de nuestro Reglamento, ya sea que esta hubiese sido cometida por un alumno, un docente o un asistente de la educación.

De esta información se levantará acta escrita, la que deberá contener la falta cometida y dar cuenta del denunciante de ella, en los casos en que la naturaleza de los hechos lo ameriten.

En caso de verificarse la participación o responsabilidad del supuesto infractor en los hechos denunciados:

- Estudiantes: se les comunicará a ellos y a sus apoderados las posibles medidas a las que se expone el estudiante afectado según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y leyes vigentes.
- Docentes y los Asistentes de la Educación: serán notificados por la dirección.

Fase 4: Investigación.



La Inspectoría y/o el Encargado(a) de Convivencia llevará el proceso investigativo y deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que puedan aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe del hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas. Con el fin de contar con toda la evidencia, se creará un expediente de investigación (carpeta) con todos los antecedentes que se recojan en el proceso de indagación e investigación que consigne los hechos y actas con las firmas respectivas de los actores involucrados, la cual debe estar disponible para la Superintendencia u otro organismo fiscalizador que lo requiera.

Fase 5: Acusación y descargos.

Finalizada la investigación se le comunicará el resultado de aquella al supuesto infractor, estableciendo formalmente una acusación, de ser procedente, por los hechos que se le imputan, entregando al supuesto infractor la posibilidad de defenderse, aportando nuevos hechos o desvirtuando los ya existentes, a través de la presentación de los descargos correspondientes.

El encargado de la investigación indicará el plazo para aquello, en el mismo instante en que comunique los resultados.

Los nuevos antecedentes, en caso de ser pertinentes, deberán obligatoriamente tenerse en consideración a fin de evaluar la sanción que corresponda, de existir responsabilidad en los hechos y adjuntarse a la carpeta de investigación.

Fase 6: Sanción y notificación.

En esta etapa el responsable del procedimiento de investigación determinará, de acuerdo con los antecedentes que consten en el proceso de investigación, las agravantes y atenuantes puestas en el proceso, así como los descargos presentados, la veracidad de los hechos que se investigan, la responsabilidad del supuesto infractor en ellos y la eventual sanción que debería aplicarse en el caso investigado.

Dichos resultados deberán comunicarse al director, quien siempre será el encargado de dictaminar las sanciones y las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que se sugieren como resultado de la investigación, establecerá la forma en que estas se llevarán a cabo y será el encargado de notificarlas al supuesto infractor.

Una vez notificada la sanción al infractor, (en el caso que el infractor sea un estudiante también se notificará a su apoderado) se le dará a conocer el derecho a solicitar su



reconsideración de si está disconforme con ella, lo que deberá realizar por escrito, exponiendo los motivos que estime convenientes para fundar su disconformidad.

Fase 7: Reconsideración de la decisión.

Todas las sanciones graves y gravísimas serán susceptibles del recurso de reconsideración para los supuestos infractores, lo que podrán realizar directamente, en caso de los estudiantes o representados a través de sus apoderados. En el caso de los funcionarios, sólo podrá realizarse de manera directa.

Los plazos de apelación para las sanciones serán de 15 días hábiles corridos máximos por parte del apoderado, dirigida mediante carta escrita al Director del establecimiento educacional.

El director citará al consejo de profesores a fin de consultar la pertinencia de la sanción que decida aplicar. Se contará de 3 a 5 días hábiles como máximo para convocar al consejo y pronunciarse sobre la reconsideración de la sanción.

En el caso de faltas funcionarias, la reconsideración será presentada directamente ante el director en un plazo de 5 días hábiles desde que aquella fue comunicada, teniendo esta autoridad un plazo de otros 5 días para dar respuesta a dichos requerimientos.

Fase 8: Conclusión de la reconsideración.

Los recursos de apelación a las medidas y sanciones aplicadas serán resueltos por el Coordinador de Convivencia Escolar a excepción de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que deberán ser resueltas por el director del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores. Lo resuelto por el Encargado(a) Convivencia y/o Inspector General, será notificado por escrito a los involucrados, de lo cual se dejará constancia en el expediente de investigación.

En el caso de las medidas aplicables a funcionarios que incumplan el reglamento escolar, su reconsideración corresponderá en exclusiva al Director, quien podrá confirmarlas o sustituirlas por una sanción de menor grado, si existieren razones fundadas para aquello, de lo que deberá dejar constancia en el expediente de investigación asociado a los hechos sancionados.



11. PROHIBICIONES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo N° 137. Dentro del establecimiento quedan prohibidas las siguientes acciones y/o actividades:

- a) Se prohíbe toda clase de compraventas al interior del colegio.
- b) Se prohíbe pedir entrega a domicilio (delivery) utilizando la dirección del establecimiento. El director autorizará el ingreso en casos excepcionales, debidamente justificados.
- c) Se prohíben los juegos bruscos que contengan golpes o tratos agresivos que puedan generar lesiones graves.
- d) Se prohíbe el consumo de bebidas energéticas dentro del establecimiento.
- e) Se prohíbe fumar cigarrillos, tabaco, vaporizadores, marihuana, beber alcohol y consumir sustancias psicoactivas. Solo se permitirá el consumo de fármacos que sean debidamente autorizados por el apoderado y recetados por el médico.
- f) Se prohíbe la venta, porte, consumo u obsequio de drogas y /o alcohol.
- g) Se prohíbe la utilización de celular dentro de la sala de clase. solo se autorizará este siempre y cuando el docente lo requiera para el trabajo pedagógico a desarrollar.
- h) Se prohíbe el ingreso de armas de fogueo, fuego, armas blancas y todos tipos de líquidos acelerantes.
- i) Se prohíbe a todo integrante de la comunidad educativa grabar y/o filmar reuniones, conversaciones, clases y actividades pedagógicas dentro del establecimiento, sin consentimiento previo, so pena de perder la calidad de apoderado de acuerdo a los términos descritos en el artículo 52 letra a. Dicha sanción será independiente de las eventuales responsabilidades penales que el hecho le pueda acarrear por el ejercicio de acciones penales de los sujetos grabados sin consentimiento.
- j) Se prohíbe deteriorar, romper o vandalizar el mobiliario, materiales pedagógicos, tecnológicos e infraestructura del establecimiento.
- k) Se prohíbe el ingreso en estado de intemperancia y/o drogado al establecimiento.



- l) No se aceptará maltrato físico y/o psicológico contra ningún miembro de la comunidad educativa.
- m) Queda prohibido todo hecho de connotación sexual.
- n) Sacar material sin autorización, de cualquier integrante de la comunidad educativa (hurtar o robar).
- o) Queda prohibido el ingreso al Establecimiento con mascotas.
- p) Las cámaras de seguridad usadas dentro del establecimiento, cumplen dicho objetivo y no podrán ser solicitadas por estudiantes y/o apoderados, sólo se pueden hacer efectivas cuando sean requeridas con una orden judicial y en ese caso se envían directamente a la entidad. (ver si en este apartado se puede colocar algo referente al tema de cámaras).

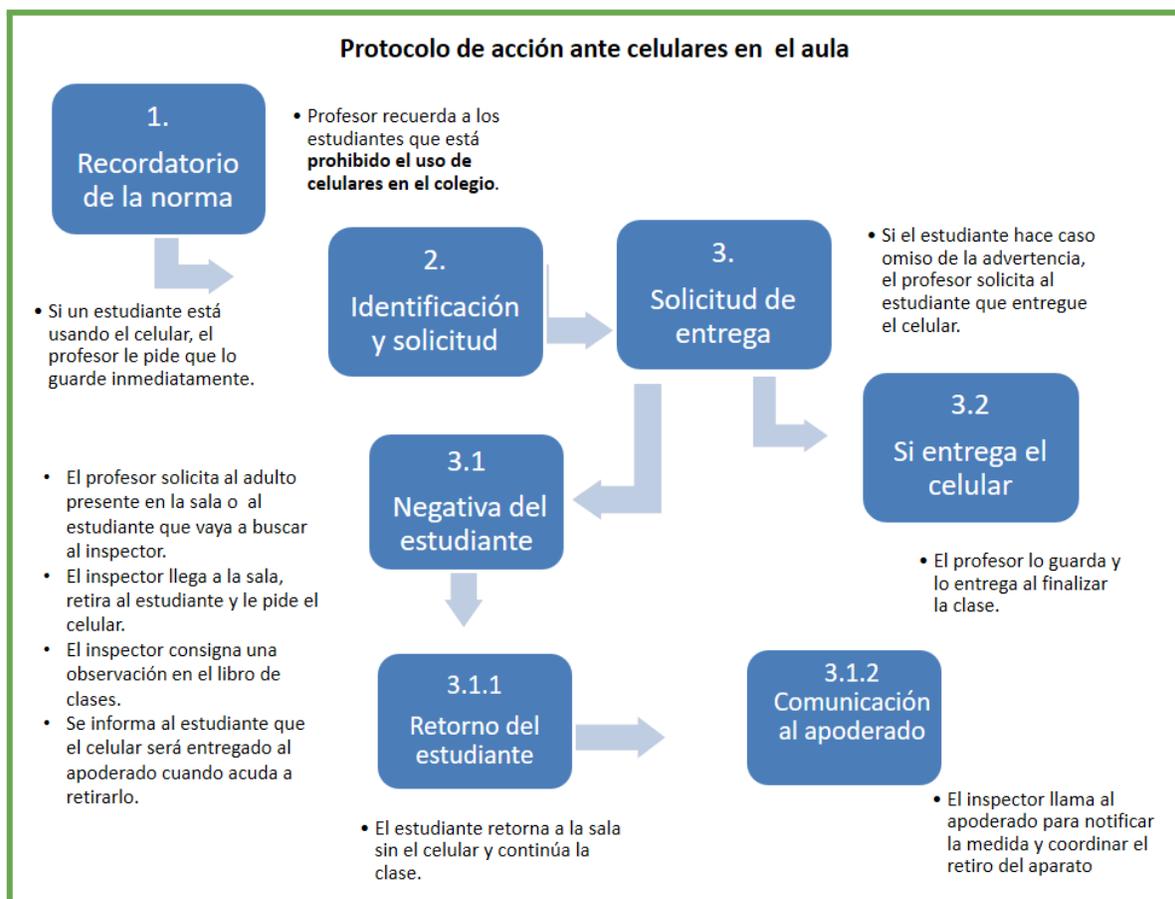
11.1 Colegios sin Celulares.

Artículo N° 137 bis. El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros dispositivos móviles, se encuentra prohibido al interior del establecimiento durante toda la jornada escolar (horas de clases, recreos, almuerzos, talleres, etc.) y las actividades extracurriculares (salidas pedagógicas, talleres extracurriculares, etc.). Si el estudiante trajera alguno de estos artículos al colegio, deberá guardarlo inmediatamente en su mochila y no sacarlo durante toda la jornada. Esta medida rige igualmente en salidas pedagógicas. Si se sorprendiese a un estudiante utilizando sin autorización estos artículos durante la jornada se procederá a dejar registro de falta obediencia al Reglamento Interno en el libro digital de clases (NAPSIS): *“No acata normas y órdenes dadas por el personal del colegio”* y se le solicitará hacer entrega de su dispositivo móvil al profesor de forma inmediata. El celular requisado posteriormente se le entregará al inspector general o al encargado de convivencia, quien entregará el dispositivo móvil al apoderado, el cual deberá firmar un compromiso de la no utilización del equipo en los espacios educativos dentro de la jornada escolar, por parte del estudiante.

Solamente se autorizará el uso pedagógico de dispositivos móviles bajo la autorización y supervisión del docente de aula correspondiente, siempre y cuando este dispositivo se considere como un material necesario para el desarrollo de la clase y sea solicitado con al menos un día de anticipación y visado por la coordinación académica respectiva.

Teniendo en consideración esta prohibición será exclusivamente de responsabilidad del estudiante la pérdida o robo que se produzca dentro de la jornada escolar, liberando de toda responsabilidad al establecimiento educacional de este tipo de hechos.

11.2 Diagrama Protocolo de acción ante celulares en el aula.



12. TIPOS DE FALTAS.

En el libro digital se registran todos los hechos relevantes del estudiante que ocurran respecto a su comportamiento dentro del establecimiento en el año lectivo. (circular N°1 establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares, página 32 13.3.6 de la hoja de vida de los alumnos).



Las observaciones de los estudiantes no serán consideradas como medida disciplinaria, sino como registro de observaciones a su comportamiento y la relación que establece con la comunidad educativa. Sin embargo, dichas observaciones registradas serán consideradas como un antecedente en los procesos de investigación y de aplicación de medidas.

Artículo Nº 138. Se entenderá por falta toda aquella acción que vaya en contra de las normas escolares descritas en este reglamento y todas aquellas acciones que afecten gravemente la convivencia escolar.

Las faltas se clasifican según el riesgo para la seguridad de los integrantes de la comunidad escolar e impacto en el ambiente educativo:

- a) Faltas Leves: acciones que, aunque van en contra de las normas escolares, no representan un riesgo significativo para la seguridad ni causan un gran impacto en el ambiente educativo.

Ejemplo: comer en clases ocasionalmente (3 veces).

- b) Faltas Graves: conductas más serias que pueden afectar la convivencia escolar, la seguridad de los estudiantes o el buen funcionamiento de la institución.

Ejemplo: Peleas entre estudiantes, reiteración de una falta leve (más de 3 veces).

- c) Faltas Gravísimas: representan violaciones severas a las normas escolares, con consecuencias significativas para la seguridad, el bienestar o el entorno educativo en general.

Ejemplo: Agresión física grave, posesión o distribución de sustancias prohibidas, acoso escolar (bullying), daño y/o vandalismo al establecimiento educacional, robo a la comunidad, agresión verbal y amenazas al equipo docente.



12.1 CUADROS DESCRIPTIVO DE FALTAS.

Todas las infracciones que contravengan las normas del Reglamento Interno serán precedidas por un llamado de atención verbal por parte del docente y/o asistente de la educación presente en el momento de la falta. Este llamado tiene como objetivo corregir la actitud, y al mismo tiempo se registrará la conducta en el libro digital de clases. Cabe aclarar que dicho registro en el libro digital no constituye una sanción disciplinaria.

Los siguientes cuadros fueron contruidos considerando el nivel etario de los estudiantes, es entonces que la distribución será la siguiente:

- Faltas leves: está compuesto por dos cuadros, el primer cuadro considera los niveles de 1° básico a 6° básico, cuyas edades fluctúan entre los 6 años y los 12 años, el segundo cuadro considera a los estudiantes desde el nivel 7° básico a IV medio (13 a 19 años).
- Faltas graves: ídem a faltas leves.
- faltas gravísimas ídem a faltas leves.

NOTA: Si un estudiante que curse los niveles del primer cuadro tiene una edad igual o superior a 14 años en el momento de cometer una falta, se aplicará lo establecido en el segundo cuadro (7° básico a IV medio). Esto se debe a que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 17 años 11 meses y 30 días.

1.1 -Se entenderá como una acción que persista en el tiempo, cuando esta se repita en tres o más ocasiones.

1.2 - Toda medida disciplinaria siempre estará presidida por el debido proceso.

1.3 - En el caso de faltas graves o gravísimas, la aplicación del debido proceso, ya sea a través del Proceso Ordinario o del Proceso de Aula Segura (artículo N° 87), se determinará en función de la gravedad del impacto ocasionado a la comunidad escolar. Esta decisión corresponderá al equipo de convivencia y al/la director/a del establecimiento.



1.4 - Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.

1.5 -Todas las faltas descritas que respondan a situaciones académicas serán también abordadas por los artículos del Reglamento de Evaluación.

12.2 FALTAS LEVES.

Cuadro faltas de 1° básico a 6° básico			
Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
<p>Comer en la sala de clases, biblioteca u otros espacios educativos, mientras se desarrolla una clase y/o actos cívicos, de manera reiterada. Pese a los llamados de atención del docente y asistente de la educación (3 veces).</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del Profesor jefe o asignatura acompañado de Orientador y se firmará un compromiso de cambio.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Orientador</p>
<p>Desestimar una indicación del profesor y/o asistente de la</p>	<p>Si la conducta persiste en el tiempo (3 veces) se citará al apoderado por parte del Profesor</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Orientador</p>

<p>educación cuando la señala, cometiendo una desobediencia.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>jefe o asignatura acompañado de orientador y se firmará un compromiso de cambio.</p>	<p>acta firmada por las partes.</p>	
<p>No se presenta con el uniforme oficial del establecimiento y no cumple con la presentación personal, acorde a los descrito en el presente Reglamento Interno.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del Profesor jefe o asignatura acompañado de y se firmará un compromiso de cambio.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura</p>
<p>Impuntualidad en la hora de llegada al establecimiento y durante la jornada.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del Profesor jefe o asignatura acompañado de Convivencia Escolar y se firmará un compromiso de cambio.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Orientador Coordinador de Convivencia</p>
<p>No trabajar en clases y/o No cumplir con sus tareas y otras obligaciones escolares, por ejemplo: dormir, realizar dibujos en otro cuaderno u hoja, jugar con algún implemento manual, conversar.</p>	<p>Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del Profesor jefe o asignatura acompañado de Coordinador académico y se firmará un compromiso de cambio.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Coordinador académico</p>

<p>Falta académica.</p>			
<p>Deteriorar y/o ensuciar espacios comunes con conductas tales como: no poner la basura en su lugar, tirar los tarros de basura, lanzar líquidos, pintar con lápiz labial, rayar espejos o paredes, lanzar agua en el baño, patios o aulas, romper plantas, tirar tierra o piedras, etc.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Si la conducta persiste en el tiempo (3 veces), se citará al apoderado por parte del Profesor jefe o asignatura acompañado de Convivencia Escolar y se firmará un compromiso de cambio.</p> <p>NOTA: en el caso de volver a incurrir en la falta, sin revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días)</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Coordinador de convivencia Inspectoría General</p>
<p>Lanzar objetos en clases, generando interrupción y desorden. (Sin lesiones).</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Se envía notificación al apoderado por escrito por parte del Profesor o Inspectoría de Ciclo.</p> <p>Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado y se firmará un compromiso de cambio.</p> <p>NOTA: en el caso de volver a incurrir en la falta, sin revertir la</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Coordinador de convivencia</p>

	conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días)		
Comportamiento inadecuado en los actos cívicos (conversar, lanzar objetos). Falta disciplinar.	Si la conducta persiste en el tiempo (3 veces), se citará al apoderado, y se firmará un compromiso de cambio. NOTA: en el caso de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días)	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría General
Salir de la sala sin autorización. Falta disciplinar.	1° a 4° básico: Citación a apoderado por parte del profesor de asignatura. Si la conducta persiste en el tiempo (3 veces), se citará al apoderado por parte del profesor jefe o de asignatura acompañado de convivencia escolar y se firmará un compromiso de cambio. NOTA: 5° y 6°: en el caso de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como:	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Profesor asignatura Inspectoría General Convivencia Educativa

	suspensión (máximo 2 días).		
<p>Deteriorar prendas de vestir y/o materiales de un compañero(a) o compañeros(as).</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>1° a 4° básico:</p> <p>1° Se envía comunicación al apoderado.</p> <p>2° Citación al apoderado.</p> <p>Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado por parte del profesor jefe o de asignatura acompañado de convivencia escolar y se firmará un compromiso de cambio.</p> <p>NOTA: 5° y 6°: En el caso de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión (máximo 2 días).</p>	<p>Reparación del daño</p> <p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe</p> <p>Profesor asignatura</p> <p>Inspectoría General</p>



FALTAS LEVES.

7° básico a IV medio			
Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
<p>Comer en la sala de clases, biblioteca u otros espacios educativos, mientras se desarrolla una clase y/o actos cívicos, de manera reiterada .</p> <p>Falta disciplinar</p>	<p>Si la conducta persiste en el tiempo (3 veces), se citará al apoderado por parte del profesor jefe y/o profesor de asignatura en conjunto al Orientador del ciclo para firmar un compromiso de cambio.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Orientador del Ciclo</p>
<p>Desestimar una indicación del profesor y/o asistente de la educación cuando la señala.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Ante la reiteración (3 veces), se cita al apoderado por parte del profesor jefe o de asignatura.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Orientador del Ciclo</p>
<p>No devolver oportunamente en el tiempo estipulado los libros solicitados en biblioteca, materiales deportivos, etc.</p> <p>Falta académica.</p>	<p>Ante la reiteración, se envía notificación al apoderado por escrito por parte del docente Cra.</p> <p>NOTA: Si la conducta persiste en el tiempo, se citará al apoderado</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Bibliotecaria Profesor jefe Profesor asignatura Coordinadora Académica</p>



	por parte de coordinación académica		
Usar maquillaje, adornos o accesorios (aros, anillos, cadenas, gargantillas, pulseras, entre otros) que alteren la armonía del uniforme oficial del establecimiento o la seguridad en actividades deportivas y recreativas.	<p>Primer llamado de atención por parte del o la docente que está frente a la clase.</p> <p>NOTA: ante la reiteración (3 veces), se cita al apoderado por parte de Inspectoría de General, para firmar carta compromiso.</p>	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	<p>Profesor jefe</p> <p>Profesor asignatura</p> <p>Inspectoría General</p>
<p>Impuntualidad en la hora de llegada al establecimiento y durante la jornada.</p> <p>De 7° básico a III medio</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Llamada telefónica al apoderado.</p> <p>Si la falta se reitera por tercera vez, citación al apoderado y firma de compromiso por parte del apoderado y estudiante.</p> <p>Si el compromiso no se cumple, el estudiante deberá recuperar el tiempo de atraso un día a la semana, después de la jornada de clases, o podría concentrar el tiempo de atraso al final del semestre.</p>	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	<p>Profesor jefe</p> <p>Profesor asignatura</p> <p>Inspectoría General</p>

<p>Atrasos reiterados en IV medio. Falta disciplinar.</p>	<p>En caso de que se presenten más de tres reiteraciones de atrasos, se convocará al apoderado para informarle que, si dichos atrasos continúan a pesar de los compromisos adquiridos por él y el estudiante (es decir, 20 o más atrasos), se sancionará con la privación a la participación en la graduación y/o licenciatura de IV medio.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe. Inspectoría General Coordinador de Convivencia</p>
<p>No trabajar en clases, destinando su tiempo por ejemplo en: dormir, realizar dibujos en otro cuaderno u hoja, jugar con algún implemento manual, conversar. Falta Académica.</p>	<p>Citación al apoderado y carta compromiso de cambio de conducta. Profesor Jefe y/o profesor de asignatura y Coordinador Académico.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura y/o Profesor Jefe Coordinador Académico</p>
<p>Ensuciar los espacios comunes (refiérase a no poner la basura en su lugar, tirar los tarros de basura). Dejar basura o no cuidar los baños, pintar con lápiz labial los muros, lanzar agua en el baño, los espejos, patios o aulas (romper plantas, tirar tierra). Falta disciplinar.</p>	<p>Ante reiteración de la conducta (3 veces), citación al apoderado, firma carta compromiso y si es reiterada luego de la citación inicial se aplica suspensión máxima de dos días.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Orientador de Ciclo Inspectoría General</p>



<p>Falta de materiales requeridos para trabajar en clases.</p> <p>Falta disciplinar y académica.</p>	<p>Comunicación al apoderado informando la situación por parte del profesor jefe o de asignatura.</p> <p>NOTA: en caso de reiteración se citará al apoderado, para firma de compromiso por parte del apoderado y estudiante en conjunto con Coordinador Académico.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura Profesor Jefe Coordinador Académica</p>
<p>Comportamiento inadecuado en los actos cívicos (conversar, lanzar objetos, usar celular etc.).</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Ante una primera instancia, comunicación al apoderado.</p> <p>NOTA: ante la reiteración se cita al apoderado, para la firma de compromiso del estudiante por parte del profesor jefe y/o asignatura, en conjunto con Orientador del Ciclo.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Orientador del Ciclo</p>

12.3 FALTAS GRAVES.

Cuadro faltas de 1° básico a 6° básico			
Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
<p>No cumplir con los compromisos, tras una medida formativa.</p> <p>Falta disciplinaria o académica.</p>	<p>Ante la reiteración, se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso.</p> <p>NOTA: en el caso de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria: suspensión (máximo 2 días), condicionalidad u otras contenidas en este manual.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Orientador Coordinador Académico Coordinador de convivencia Inspectoría General</p>
<p>Reiteradamente asistir al establecimiento sin uniforme y sin la adecuada presentación personal, sin justificación alguna.</p>	<p>Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Inspectoría General</p>
<p>Interrumpir y alterar reiteradamente el adecuado desarrollo de la clase (lanzar</p>	<p>Se cita al apoderado por parte del profesor jefe y/o asignatura para la firma de compromiso del</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno,</p>	<p>Profesor jefe Profesor de asignatura. Coordinador de convivencia</p>

<p>objetos, gritar, molestar al compañero/a, hacer ruido), provocando desorden que impida el normal desarrollo de la clase.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>estudiante.</p> <p>NOTA: en el caso de no revertir la conducta, se cita por parte convivencia escolar. (medida de suspensión por un día.)</p>	<p>la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	
<p>Presentarse sin justificativo médico o del apoderado luego de inasistencias a clases.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Llamado telefónico y envío de comunicación al apoderado por parte del profesor jefe.</p> <p>NOTA: si esta situación es reiterada (más de 3 veces), se cita al apoderado, para la firma de compromiso de mayor monitoreo al estudiante.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Orientador del Ciclo Coordinador Convivencia Inspectoría General</p>
<p>Uso y manipulación de celular, tablet, cámaras digitales, juegos electrónicos, audífonos, etc., sin autorización del profesor durante la clase.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Protocolo de acción ante uso de celular en el espacio educativo.</p> <p>Se retira el dispositivo por parte de inspectoría general y se cita al apoderado para que venga a retirar el artefacto, firman carta compromiso de no uso en espacios educativos.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor de asignatura Coordinador Convivencia Inspectoría General</p>

<p>No ingresar a clases estando en el establecimiento (fuga interna).</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso.</p> <p>En el caso de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria: suspensión, condicionalidad u otras contenidas en este manual (dependiendo esto de la reiteración).</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor de asignatura Coordinador Convivencia Inspectoría General</p>
<p>Lanzar objetos en la sala de clases o fuera de ésta, que puedan producir daño o perjuicio material o personal (rayar espejos o paredes, lanzar agua en el baño, patios o aulas, romper plantas, tirar tierra o piedras, etc.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso.</p> <p>NOTA:en caso de no revertir la conducta, se aplicará una medida disciplinaria como: suspensión, condicionalidad u otras contenidas en este manual (dependiendo esto de la reiteración).</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura. Coordinador Convivencia Inspectoría General</p>
<p>Cometer una falta de honestidad como por ejemplo: Incurrir en actos de engaño con fraude (como copiar o dejarse copiar en</p>	<p>Se cita al apoderado por parte del Coordinador Académico, para firma de carta compromiso y acordar el día y hora que el</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Coordinador Académico</p>

<p>un proceso evaluativo o plagiar trabajos, etc.).</p> <p>Falta disciplinar y académica.</p>	<p>estudiante rendirá la nueva evaluación y/o la entrega del trabajo.</p>	<p>acta firmada por las partes.</p>	
<p>Faltar a clases sin conocimiento del apoderado (hacer la cimarra).</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Se cita al apoderado por parte profesor jefe , con Inspectoría General, para firma de carta compromiso y recuperar los contenidos de forma autónoma. NOTA: ante la reiteración, el estudiante recuperará las horas de clases en el establecimiento.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Coordinador Convivencia Inspectoría General</p>
<p>Expresarse de modo vulgar dentro y fuera del establecimiento, hacia otro miembro de la comunidad educativa (garabatos, vocabulario y gestos soeces y/o de connotación peyorativa).</p> <p>*Constituye conducta constitutiva de maltrato.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Se cita al apoderado por parte de profesor jefe y/o profesor de asignatura con Inspectoría General para firma de carta compromiso y la sanción aplicable dependerá de lo que arroje la investigación.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Coordinador Convivencia Inspectoría General</p>

<p>Manipular de forma inadecuada el alimento propio o ajeno (lanzar al piso, mezclar con otras sustancias, lanzarla a compañero/a etc.).</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta compromiso.</p> <p>En el caso de que el estudiante mezcle con alguna sustancia el alimento de uno o más personas de la comunidad escolar, se aplicará la medida de suspensión (máximo 2 días).</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Coordinador Convivencia Inspectoría General.</p>
<p>No rendir una evaluación estando presente en el colegio sin justificación alguna.</p> <p>Falta académica.</p>	<p>Se cita al apoderado por parte de Coordinación académica para informar sobre el reglamento de evaluación, donde señala cómo se procederá ante esta falta.</p> <p>Se firma carta de compromiso del estudiante y apoderado.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura Coordinador Académico</p>
<p>Sustraer sin autorización elementos o artículos que no son de él o ella: colación de otro estudiante, juguetes, etc.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Se cita al apoderado por parte de profesor jefe y/o profesor de asignatura con Coordinador de Convivencia para firma de carta compromiso y devolución del artículo sustraído y charla formativa por parte del Orientador del Ciclo.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Coordinador de convivencia Orientador</p>



Ingresar, portar, ingerir o vender bebidas energéticas dentro del establecimiento. Falta disciplinar.	Comunicación al apoderado. NOTA: ante la reiteración del hecho se cita al apoderado por parte de Inspectoría General para firma de carta de compromiso	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Inspectoría General.

FALTAS GRAVES.

7° básico a IV medio.			
Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
<p>Maquillarse mientras se dicta una clase, esto constituye una falta de respeto al docente y responsabilidad al trabajo escolar</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Se cita apoderado por parte de Profesor jefe y/o asignatura.</p> <p>Ante la reiteración, se cita al apoderado por parte de convivencia educativa y se firma carta de compromiso del estudiante.</p>	<p>Orientador del Ciclo</p> <p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe</p> <p>Profesor asignatura</p> <p>Coordinador de Convivencia</p> <p>Inspectoría General</p>
<p>No cumplir reiteradamente con sus responsabilidades escolares (no presenta tareas, trabajos, portafolio, etc.).</p> <p>Falta académica.</p>	<p>Citación al apoderado por parte del profesor jefe y/o asignatura</p> <p>Ante la reiteración, se cita al apoderado por parte de Coordinación Académica.</p> <p>Firma carta de compromiso en Coordinación Académica.</p>	<p>Orientador del Ciclo</p> <p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura</p> <p>Profesor jefe.</p> <p>Coordinador Académico</p>
<p>No cumple con los compromisos, tras una medida formativa.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado y compromiso estudiante apoderado</p>	<p>Orientador del Ciclo</p>	<p>Profesor de asignatura</p> <p>Profesor jefe</p>

	<p>NOTA: si la conducta es reiterada, se volverá a citar al apoderado para informar la suspensión por un día por parte de Coordinador de Convivencia</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Orientador Encargado de Convivencia Inspección General</p>
<p>Reiteradamente asiste al establecimiento sin uniforme y sin la adecuada presentación personal, sin justificación alguna.</p>	<p>Citación al apoderado por parte de profesor jefe con inspección general y firma compromiso familia - escuela. Se le ofrece alternativa de recurrir al ropero de Centro de Padres. Refiérase al artículo 89 de este Reglamento.</p>	<p>Orientador del Ciclo Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Inspección General</p>
<p>Interrumpir y alterar reiteradamente el adecuado desarrollo de la clase sin causa justificada (lanzar objetos, gritar, molestar al compañero/a, hacer ruidos molestos), provocando desorden que impida el normal desarrollo de la clase. Falta disciplinar</p>	<p>Citación al apoderado y firma compromiso con la familia por parte del profesor jefe y/o asignatura. NOTA: en la reiteración, se procederá a suspender al estudiante (máximo 3 días).</p>	<p>Orientador del Ciclo Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe Profesor asignatura. Encargado/a Convivencia Inspección General</p>

<p>Presentarse sin justificativo (médico o del apoderado) luego de inasistencias a clases.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Comunicación y /o llamado por teléfono al apoderado por parte de inspectores de ciclo.</p> <p>NOTA: ante la reiteración, se cita al apoderado por parte del profesor jefe para tomar acuerdos.</p>	<p>Orientador del Ciclo</p> <p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe</p> <p>Inspectoría General</p>
<p>Uso y manipulación de celular, tablet, cámaras digitales, juegos electrónicos, audífonos, etc. dentro de las instalaciones del Colegio; durante la clase.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Si la acción ocurre en el aula, el profesor solicita al estudiante el equipo móvil. Si éste se niega, se debe llamar al inspector, quien convocará al estudiante a su oficina para requisar el móvil y llamar al apoderado para que venga a retirarlo. El estudiante regresa a su aula.</p> <p>Refiérase al artículo 137 bis.</p>	<p>Orientador del Ciclo</p> <p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura.</p> <p>Profesor jefe</p> <p>Coordinador Convivencia</p> <p>Inspectoría General</p>
<p>Ignora reiteradamente las llamadas de atención del personal docente y no docente de la institución.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado por parte del profesor jefe y/o profesor de asignatura y firma compromiso familia - Colegio.</p> <p>NOTA:en caso de reiteración suspensión por dos días máximo.</p>	<p>Orientador del Ciclo</p> <p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor jefe</p> <p>Profesor de asignatura</p> <p>Encargado/a de Convivencia</p> <p>Inspectoría General</p>

<p>No ingresar a clases estando en el establecimiento (fuga interna).</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado por parte de profesor de asignatura y firma de carta de compromiso con la familia.</p> <p>NOTA:en caso de reiteración citación apoderado por parte de Convivencia Educativa para suspensión por un día.</p>	<p>Orientador del Ciclo</p> <p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura</p> <p>Encargado/a de Convivencia</p> <p>Inspección General</p>
<p>Lanzar objetos en la sala de clases o fuera de ésta que puedan producir daño o perjuicio material o personal.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado por parte del profesor de asignatura y firma de carta de compromiso familia-escuela.</p> <p>NOTA:en caso de reiteración citación apoderado por parte de Convivencia Educativa por suspensión por un máximo de tres días.</p>	<p>Orientador del Ciclo</p> <p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor/a de asignatura</p> <p>Profesor/a jefe</p> <p>Encargado/a Convivencia</p> <p>Inspección General</p>
<p>Incurrir en actos de engaño con fraude, como copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo.</p> <p>Falta académica.</p>	<p>Citación al apoderado y firma de carta de compromiso con la familia y se acordará el día y hora que el estudiante rendirá la nueva evaluación y/o la entrega del trabajo.</p>	<p>Orientador del Ciclo</p> <p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura.</p> <p>Profesor jefe</p> <p>Orientación</p> <p>Coordinador/a Académico/a</p>

	NOTA: en caso de reiteración suspensión por un día.		
Faltar a clases sin conocimiento del apoderado (hacer la cimarra).	Citación al apoderado y firma carta compromiso por parte de profesor jefe en conjunto a Orientador del ciclo	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor jefe Orientador Coordinador de convivencia Inspección General
Expresarse de modo vulgar dentro y fuera del establecimiento hacia otro miembro de la comunidad educativa (garabatos, vocabulario y gestos soeces y/o de connotación peyorativa). *Constituye conducta constitutiva de maltrato.	Citación al apoderado para notificar la Suspensión por parte de Convivencia Educativa e Inspección General. Apertura protocolo n° 6. Si la situación se reitera se aplicará la medida excepcional. Artículo 10.5.4 “Medidas excepcionales”	Orientador del Ciclo Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor de asignatura Profesor jefe Encargado/a Convivencia Inspección General
Manipular de forma inadecuada el alimento propio o ajeno (lanzar al piso, mezclar con otras sustancias, etc.).	Citación al apoderado por parte del profesor de asignatura. NOTA: si se reitera la situación o afecta a un mayor número de personas de la comunidad escolar se aplicará suspensión por parte de Convivencia Educativa.	Orientador del Ciclo Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	Profesor de asignatura Profesor jefe Coordinador Convivencia Inspección General

<p>No rendir una evaluación estando presente en el colegio sin justificación alguna.</p> <p>Falta Académica.</p>	<p>Citación al apoderado por parte del Coordinador académico para acordar el día y hora que el estudiante rendirá la nueva evaluación y/o la entrega del trabajo.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura Profesor jefe Coordinador/a Académico</p>
<p>Quitar la colación a otro estudiante.</p>	<p>Comunicación a la apoderada por parte de profesor de asignatura.</p> <p>En caso de reiteración se cita al apoderado para informar que será suspendido para el día siguiente por parte de Convivencia Educativa.</p> <p>NOTA: si esta falta se reitera, podría ser constitutiva de un maltrato escolar. Apertura del protocolo N° 6.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura Profesor jefe Inspección General Encargado/a de Convivencia</p>
<p>Deteriorar prendas de vestir y/o materiales del o los compañeros.</p>	<p>Comunicación al apoderado, reparación del daño causado por parte de profesor de asignatura.</p> <p>En caso de reiteración se cita al apoderado para informar que será suspendido para el día siguiente</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.</p>	<p>Profesor de asignatura Profesor jefe Inspección General Encargado/a de Convivencia</p>

	<p>por parte de Convivencia Educativa.</p> <p>NOTA: si esta falta se reitera, podría ser constitutiva de un maltrato escolar. Apertura del protocolo N° 6.</p>		
Salir de clases sin autorización.	<p>Citación al apoderado por parte de profesor de asignatura.</p> <p>NOTA: si la falta se reitera se aplicará suspensión de Convivencia Educativa.</p>	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno, la cual va a quedar acordada en acta firmada por las partes.	<p>Profesor de asignatura</p> <p>Profesor jefe</p> <p>Inspección General</p> <p>Orientador/a</p>
Ingresar, portar, ingerir o vender bebidas energéticas dentro del establecimiento.	<p>Citación al apoderado y firma carta compromiso familia - colegio por parte de Convivencia Educativa.</p>	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.	<p>Orientador del Ciclo</p> <p>Coordinador de convivencia.</p> <p>Inspección General</p>
Suplantar la identidad de algún compañero(a) o miembro de la comunidad educativa.	<p>Citación al apoderado por parte de Inspección General para aplicar suspensión.</p> <p>NOTA: en caso de reiteración firma carta de condicionalidad.</p>	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.	<p>Inspección General</p> <p>Profesor jefe</p> <p>Orientador/a</p>



	Punto 10.5.3, artículo 133		
Realizar acciones o juegos bruscos con peligro de la integridad física de las personas, por ejemplo: pelotazos, zancadillas, puntapiés, empujones, aplastar o caer encima de alguien en grupo, etc.	<p>Citación al apoderado y firma carta compromiso familia - colegio por parte de Convivencia Educativa.</p> <p>NOTA: ante la reiteración se aplica suspensión de clases (según consecuencia entre uno a tres días).</p>	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.	<p>Encargado/a Convivencia</p> <p>Profesor jefe</p> <p>Inspección General</p>

12.4 FALTA GRAVÍSIMA.

Cuadro faltas de 1° básico a 6° básico			
Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
<p>Destruir, rayar o deteriorar mobiliario, huertos, jardines, contenedores, ventanas, puertas, diarios murales, plantas, o cualquier elemento perteneciente al establecimiento.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado por parte de Inspectoría General y firma de compromiso, restituyendo el daño causado (1° a 4° básico).</p> <p>5° a 6° básico: Suspensión (máximo 2 días) y restitución del daño causado.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p>	<p>Inspectoría General Coordinador/a Convivencia</p>
<p>Amenazar, extorsionar, estafar y/o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>1° a 2° básico: Citación al apoderado por parte de Inspectoría General y firma de compromiso.</p> <p>NOTA: si hay reiteración de la conducta, se aplicará suspensión 1 día.</p> <p>3° a 6° básico: Citación al</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p>	<p>Inspectoría General Coordinador/a Convivencia Orientador/a</p>

	<p>apoderado por parte de Inspectoría General y firma de compromiso.</p> <p>NOTA: si hay reiteración de la conducta, se aplicará condicionalidad.</p>		
<p>Actitudes y conductas de connotación sexual al interior del establecimiento, por ejemplo: caricias eróticas, tocaciones en lugares íntimos a sí mismo y a otros, mostrar partes íntimas del cuerpo a otros, compartir videos pornográficos, etc.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>1° y 2° básico Citación al apoderado previa investigación para informar sobre los hechos.</p> <p>3° a 6° Investigación.</p> <p>Citación a apoderado, según resultado de la investigación, suspensión.</p> <p>Activación del Protocolo de Acto de Agresión y de Connotación Sexual (ver Anexo N° 2).</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p>	<p>Orientador/a Coordinador/a Convivencia Inspectoría General</p>
<p>Levantar falso testimonio, injurias o calumnias hacia uno o más miembros de la</p>	<p>1° a 3° básico: citación al apoderado y firma de compromiso.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p>	<p>Inspectoría General Encargado/a de Convivencia</p>

<p>comunidad escolar (a través de cualquier medio).</p>	<p>4° a 6° básico: Citación al apoderado por parte de Inspectoría General, firma de compromiso y pedir disculpas públicas y/o escritas. firma de condicionalidad.</p>		
<p>Bajar los pantalones y/o levantar la falda a algún integrante de la comunidad escolar.</p>	<p>1° y 3° básico Citación al apoderado previa investigación para informar sobre los hechos. 4° a 6° Investigación. Citación a apoderado, según resultado de la investigación, suspensión. Activación del Protocolo de Acto de Agresión y de Connotación Sexual (ver Anexo N° 2).</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p>	<p>Coordinador/a Convivencia Orientador Inspectoría General</p>
<p>Amenazar, escupir, responder agresivamente, agredir verbal, física y/o psicológicamente a</p>	<p>1° a 2° básico citación al apoderado por parte de profesor jefe para firma de carta de compromiso.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p>	<p>Profesor jefe Inspectoría General</p>

<p>cualquier integrante de la comunidad escolar.</p>	<p>NOTA: ante la reiteración de la falta, suspensión por 1 día por parte de inspectoría General. Ante otra reiteración condicionalidad, ante otra reiteración se procederá a la aplicación de medida excepcional.</p> <p>3° a 6° básico, citación al apoderado por parte de convivencia, para informar hechos según previa investigación para comunicar sanción. Firma de carta de compromiso por parte del profesor jefe o según gravedad, suspensión por parte de Inspectoría General.</p> <p>NOTA: ante la reiteración de la falta condicionalidad de</p>		
--	--	--	--



	matrícula, ante otra reiteración se procederá a la aplicación de medida excepcional.		
Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, provocando lesiones (sangrado, fracturas, esguince, rasguños, pérdida de pelo entras lesiones)	<p>1° a 2° básica citación al apoderado y suspensión.</p> <p>NOTA: ante la reiteración de la falta se aplica condicionalidad. ante otra reiteración se procederá a la aplicación de medida excepcional.</p> <p>3° a 6° básica citación al apoderado para informar suspensión y en caso de reincidencia firma de condicionalidad.</p> <p>NOTA: ante la reiteración de la falta se aplica la medida excepción</p>	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.	Profesor jefe Inspección General



<p>Manipular, consumir y/o promover el consumo, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, pipas, puros, vaporizadores o similares, al interior del establecimiento (Ley N°19.419, artículo 10).</p>	<p>1° a 4° básico: citación al apoderado para firma de compromiso, por parte de profesor jefe y Orientador/a</p> <p>5° a 6° básico: Citación al apoderado para informar suspensión por parte de Inspectoría General</p> <p>NOTA: ante la reiteración se aplica condicionalidad</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p>	<p>Profesor jefe Orientador Inspectoría General</p>
<p>Emplear medios digitales para transmitir información que desprestigie, amenace, ataque, denigre o injurie a cualquier miembro de la comunidad escolar. (muro confesiones, funas, chat grupales, etc) Ciberbullying.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>1° a 2° básico Citación al apoderado, firma carta compromiso familia - establecimiento.</p> <p>3° a 6° básica citación al apoderado y firma de condicionalidad.</p> <p>NOTA: ante la reiteración se procederá a aplicar la medida de excepción.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p>	<p>Profesor jefe Orientador Inspectoría General</p>

<p>Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, etc.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>1° a 2° básico: Citación al apoderado para firmar carta de compromiso familia-establecimiento.</p> <p>NOTA: ante la reiteración se suspenderá por 1 día.</p> <p>3° a 6° básico: Citación al apoderado para firma de carta de compromiso. Si existe reiteración se aplicará suspensión por 1 día.</p> <p>NOTA: ante otra reiteración se aplicará condicionalidad.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p>	<p>Profesor jefe Orientador Inspección General</p>
<p>Intimidar u hostigar física, psicológica o digitalmente, en forma reiterada a un estudiante miembro de la comunidad por parte de otro o de un grupo causando daño a su integridad personal.</p>	<p>1° 2° básico: citación al apoderado para firma carta compromiso familia-colegio. Ante la reiteración se aplica 2 días de suspensión</p> <p>NOTA: ante una nueva</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p>	<p>Profesor jefe Inspección General</p>

<p>Falta disciplinar.</p>	<p>reiteración se aplica condicionalidad.</p> <p>3° a 6° básico: citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante a partir del día siguiente. Apertura protocolo n° 6. Ante la reiteración se aplica 2 días de suspensión</p> <p>NOTA: si existe reiteración se aplica Condicionalidad</p>		
<p>Encerrar, limitar el movimiento y libertad de acción a algún miembro de la comunidad.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>5° a 6° básico: citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante a partir del día siguiente.</p> <p>Apertura protocolo n° 6.</p> <p>NOTA: si existe reiteración se aplicará Condicionalidad del estudiante</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p>	<p>Profesor jefe Inspección General</p>

FALTAS GRAVÍSIMAS.

7° básico a IV medio

Descripción	Medida Disciplinaria	Medida Formativa	Encargado
<p>Destruir, rayar o deteriorar mobiliario, huertos, jardines, contenedores, ventanas, puertas, diarios murales, plantas, o cualquier elemento perteneciente al establecimiento.</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante. restituyendo el daño causado</p> <p>NOTA: si se reitera la falta, se aplicará condicionalidad o cancelación de matrícula.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica.</p>	<p>Profesor jefe</p> <p>Inspección General</p> <p>Encargado/a de Convivencia</p> <p>Coordinador Académico</p> <p>Orientador.</p>
<p>Amenazar, extorsionar, estafar, mentir y/o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Falta disciplinar</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante y la apertura protocolo N° 6.</p> <p>NOTA: ante la insistencia, se procederá a la cancelación de la matrícula.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de</p>	<p>Profesor jefe</p> <p>Inspección General</p> <p>Encargado/a de Convivencia</p> <p>Coordinador Académico</p> <p>Orientador</p>



		3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica.	
<p>Cortar los suministros de luz, agua, gas e internet y hacer mal uso de extintores y/o mangueras de emergencias.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante.</p> <p>NOTA: si se reitera la falta se aplicará condicionalidad o cancelación de matrícula.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica.</p>	<p>Inspectoría General</p> <p>Encargado/a Convivencia</p> <p>Coordinador Académico</p> <p>Orientador</p>
<p>Actitudes y conductas de connotación sexual al interior del establecimiento, por ejemplo: caricias eróticas, tocaciones en lugares íntimos a sí mismo y a otros, mostrar partes íntimas del cuerpo a otros, compartir videos pornográficos, etc. (menor de 14 años).</p>	<p>Citación al apoderado para informar suspensión y activación protocolo N° 2: Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica.</p>	<p>Inspectoría General</p> <p>Encargado/a de Convivencia</p> <p>Coordinador Académico</p> <p>Orientador</p> <p>Psicólogos</p>



Falta disciplinar.		Derivación del estudiante y apoderado al CDA u otro organismo competente para recibir orientación y apoyo.	
<p>Actitudes y/o conductas de connotación sexual constitutiva de delito al interior y exterior del establecimiento: acoso sexual, abuso deshonesto, violación (entre miembros de la comunidad escolar para mayores de 14 años)</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Activación protocolo N°2: Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.</p> <p>Citación al apoderado y suspensión del estudiante.</p> <p>Obligación de denuncia ante: Carabineros o PDI o Fiscalía.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica.</p> <p>Derivación del estudiante y apoderado al CDA u otro organismo competente para recibir orientación y apoyo.</p>	<p>Profesor jefe</p> <p>Psicólogo</p> <p>Orientador del Ciclo</p> <p>Encargado/a Convivencia</p> <p>Inspección General</p>
Introducir, distribuir y/o producir cualquier tipo de publicación de material pornográfico dentro del recinto	Citación al apoderado y suspensión del estudiante y activación protocolo N°2: Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual	Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.	<p>Profesor jefe</p> <p>Psicólogo</p> <p>Orientador del Ciclo</p>



<p>escolar mediante medios digitales.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>que atenten contra la integridad de los estudiantes.</p> <p>Si el estudiante es mayor de 14 años se realizará la denuncia ante los organismos competentes (por creación y difusión de material pornográfico).</p>	<p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p> <p>Derivación del estudiante y apoderado al CDA u otro organismo competente para recibir orientación y apoyo.</p>	<p>Encargado/a Convivencia</p> <p>Inspectoría General</p>
<p>Levantar falso testimonio, injurias o calumnias hacia uno o más miembros de la comunidad escolar (a través de cualquier medio).</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión de clases del estudiante y posteriormente disculpas públicas al afectado.</p> <p>NOTA: ante la reiteración de la falta se aplicará condicionalidad de matrícula.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica</p>	<p>Profesor jefe</p> <p>Inspectoría General</p> <p>Encargado/a Convivencia</p> <p>Coordinador Académico</p> <p>Orientador</p>
<p>Bajar los pantalones y/o levantar la falda a algún integrante de la comunidad escolar.</p>	<p>Citación al apoderado previa investigación para informar sobre los hechos, según</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este</p>	<p>Coordinador/a Convivencia</p> <p>Orientador</p> <p>Inspectoría General</p>



	<p>resultado de la investigación, suspensión.</p> <p>NOTA: ante la reiteración de la falta se aplicará condicionalidad de matrícula.</p> <p>Activación del Protocolo de Acto de Agresión y de Connotación Sexual (ver Anexo N° 2).</p>	Reglamento Interno.	
<p>Fugarse del establecimiento o de actividades extracurriculares realizadas fuera del establecimiento.</p> <p>Falta disciplinar.</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión de clases al día siguiente por 1 día.</p> <p>NOTA: ante la reiteración de la acción se aplicará condicionalidad.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Profesor jefe</p> <p>Inspectoría General</p>



<p>Amenazar, responder agresivamente, agredir verbal, física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar.</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante y activación Protocolo N°6. NOTA: ante la reiteración se aplicará cancelación de matrícula.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General Coordinador Académico Orientador/a</p>
<p>Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, provocando lesiones que impacten a la comunidad educativa. (sangrado, fracturas, esguince, rasguños, pérdida de pelo entras lesiones) (Aula Segura).</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante y activación Protocolo N° 6. NOTA: ante la reiteración se notificará al estudiante y al apoderado que se aplicará proceso investigativo de Ley Aula Segura.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General Coordinador Académico Orientador Dirección</p>
<p>Llegar al establecimiento educacional bajo los efectos de alguna droga y/o alcohol.</p>	<p>Llamado telefónico al apoderado para informar que debe retirar al estudiante del</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este</p>	<p>Orientador/a Encargado/a Convivencia Escolar</p>

	<p>colegio y se aplica suspensión de clases.</p> <p>Al regreso de la suspensión se realiza reunión y se firma carta compromiso familia - colegio.</p> <p>NOTA: ante la reiteración se aplicará condicionalidad.</p>	<p>Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p> <p>Derivación del estudiante y apoderado al CDA u otro organismo competente para recibir orientación y apoyo.</p>	<p>Inspectoría General</p> <p>Coordinador Académico</p> <p>Orientador</p>
<p>Manipular, consumir y/o promover el consumo, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, pipas, puros, vaporizadores o similares, al interior del establecimiento (Ley N°19.419, artículo 10).</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante. Ante la reiteración se aplicará condicionalidad.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Orientador del Ciclo</p> <p>Profesor jefe</p> <p>Encargado/a de Convivencia Escolar</p> <p>Inspectoría General</p>

<p>Consumir y /o estar bajo los efectos del alcohol y/o drogas en el establecimiento y/o en actividades extracurriculares.</p>	<p>Citación o llamado al apoderado para informar que debe retirar al estudiante y que se procederá a la suspensión de este y Activación Protocolo N° 3 para luego definir sanciones.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p> <p>Derivación del estudiante y apoderado al CDA u otro organismo competente para recibir orientación y apoyo.</p>	<p>Orientador del ciclo</p> <p>Profesor jefe</p> <p>Encargado/a Convivencia Escolar</p> <p>Inspectoría General</p>
<p>Ingresar y/o portar drogas al establecimiento y/o en actividades extracurriculares.</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante y Activación Protocolo N° 3.</p> <p>Denuncia al organismo público, por parte del Director.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y</p>	<p>Orientador del ciclo</p> <p>Profesor jefe</p> <p>Encargado/a Convivencia Escolar</p> <p>Inspectoría General</p>



		<p>académica mediante plataforma virtual.</p> <p>Derivación del estudiante y apoderado al CDA u otro organismo competente para recibir orientación y apoyo.</p>	
<p>Regalar y/o traficar drogas en el establecimiento y/o actividades extracurriculares (estudiante menor de 14 años).</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión y Activación Protocolo N° 3.</p> <p>Denuncia a los organismos correspondientes (PDI, Carabineros, Fiscalía).</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p> <p>Derivación del estudiante y apoderado al CDA u otro organismo competente para recibir orientación y apoyo.</p>	<p>Orientador del ciclo</p> <p>Profesor jefe</p> <p>Encargado/a Convivencia Escolar</p> <p>Inspectoría General</p>



<p>Ingresar armas de foguero, fuego, botellas con combustible, armas blancas, material explosivo u otros objetos similares al recinto escolar. Ley Procesal Penal y Aula Segura.</p>	<p>Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión. Ley N° 21.128: Aula Segura.</p>	<p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Profesor jefe Encargado/a Convivencia Escolar Coordinador Académico Orientador Inspección General Dirección</p>
<p>Participar o formar parte de grupos que promuevan la violencia, incitan a paralizaciones, tomas o la ingobernabilidad del establecimiento (Aula Segura).</p>	<p>Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión del estudiante el mismo día. Ley N° 21.128: Aula Segura.</p>	<p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Profesor jefe Encargado/a Convivencia Escolar Inspección General Coordinador Académico Orientador Dirección</p>
<p>Participar en el establecimiento como autor o cómplice o encubridor de cualquier delito sancionado por la Legislación</p>	<p>Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión del estudiante.: Ley N° 21.128: Aula Segura.</p>	<p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y</p>	<p>Profesor jefe Inspección General Encargado/a Convivencia Escolar</p>



<p>común. Ley Procesal Penal Adolescente.</p>		<p>académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Coordinador Académico Orientador</p>
<p>Emplear medios digitales para transmitir información que desprestigie, amenace, ataque, denigre o injurie a cualquier miembro de la comunidad escolar. Ciberbullying (las vendidas, página de confesiones u otras similares).</p>	<p>Citación y/o llamado al apoderado para informar la suspensión del estudiante el mismo día y activación protocolo N° 6 Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Profesor jefe Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General</p>
<p>Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, etc.</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante y activación protocolo N° 6 Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Inspectoría General Encargado/a Convivencia Escolar</p>



<p>Intimidar u hostigar física, psicológica o digitalmente de forma reiterada a un estudiante miembro de la comunidad por parte de otro o de un grupo, causando daño a su integridad personal (Aula Segura).</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión del estudiante el mismo día. Ley N° 21.128: Aula segura.</p>	<p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General Coordinador Académico Orientador Dirección</p>
<p>Sustraer, adulterar, hackear o falsificar documentación oficial del establecimiento tales como: libro de clases, certificados, pruebas, plataformas digitales etc.</p>	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión. En caso de reiteración de la falta se aplicará condicionalidad.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno. Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General Coordinador Académico Orientador</p>
<p>Ingresar al establecimiento sin autorización y favorecer el ingreso de terceros, con el fin de perturbar el normal desarrollo</p>	<p>Suspensión de los estudiantes y expulsión Ley N° 21.128: Aula Segura.</p>	<p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y</p>	<p>Encargado/a Convivencia Escolar Inspectoría General Coordinador Académico</p>



de las actividades escolares (Aula Segura).		académica mediante plataforma virtual.	Orientador Dirección
Enviar y/o publicar en cualquier red social, medios digitales y/o correos electrónicos, pruebas (evaluaciones) y/o documentos del establecimiento, sin la debida autorización.	<p>Citación al apoderado para informar la suspensión de clase del estudiante.</p> <p>NOTA: ante la reiteración de la falta se aplicará condicionalidad de matrícula.</p> <p>Si esta falta vuelve a ocurrir se procederá a la cancelación de matrícula.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica mediante plataforma virtual.</p>	<p>Coordinador Académico</p> <p>Encargado/a Convivencia Escolar</p> <p>Inspectoría General</p>
Amarrar, encerrar, limitar el movimiento y libertad de acción a algún miembro de la comunidad educativa (Aula segura)	<p>Citación al apoderado para informar que el estudiante será suspendido.</p> <p>Ley N° 21.128: Aula Segura.</p>	<p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica.</p>	<p>Encargado/a Convivencia Escolar</p> <p>Inspectoría General</p> <p>Dirección</p>
Sustraer, hurtar, robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa (el colegio no está	<p>Citación al apoderado para informar que el estudiante será suspendido y debe realizar la devolución de lo</p>	<p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará</p>	<p>Inspectoría General</p> <p>Profesor jefe</p>



<p>facultado para registrar a los estudiantes, éstos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias). Si se estima pertinente, se podrá llamar y citar al apoderado para que colabore en el proceso.</p>	<p>sustraído, pidiendo disculpas a quien corresponda.</p> <p>NOTA: ante la reiteración de la falta se aplicará la condicionalidad.</p> <p>NOTA: si este accionar del estudiante persiste, se cancelará la matrícula.</p>	<p>asistencia psicosocial y académica.</p> <p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p>	
<p>Suplantar la identidad de algún compañero(a) o miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Citación al apoderado, para informar la suspensión.</p> <p>NOTA: en caso de persistir se aplicará condicionalidad o cancelación de matrícula.</p>	<p>Aquellas contenidas en el artículo 131 de este Reglamento Interno.</p> <p>Mientras el estudiante se encuentre suspendido (más de 3 días), el colegio brindará asistencia psicosocial y académica.</p>	<p>Inspectoría General</p> <p>Profesor jefe</p> <p>Coordinador/a Convivencia Educativa</p>



13. MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo N° 139. El Plan de Actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) establece un mecanismo de actualización anual. Excepcionalmente, si se producen cambios normativos, se incorporan nuevas disposiciones o si surgen situaciones no contempladas en el reglamento, se habilita la posibilidad de realizar una actualización adicional durante el año, la cual será validada por el Consejo Escolar.

La actualización del RICE para el período 2025-2026 de los establecimientos de la Corporación de Educación de Las Condes incluyó:

- 1.- Realización de una jornada interna en cada colegio. En estas jornadas, cada equipo de convivencia escolar revisó, retroalimentó e incorporó nuevas sugerencias y faltas que no estaban contempladas en el RICE del año en curso (2024).
- 2.- Las observaciones y sugerencias enviadas por cada establecimiento fueron consolidadas por la Unidad Técnica de Formación de la Corporación e incluidas en el RICE.
- 3.- Posteriormente se constituyó un equipo de expertos compuestos por seis encargados de convivencia todos de distintos colegios quienes, tomaron acuerdo de las observaciones y validaron los artículos que cada colegio observó con la cooperación del abogado de la Corporación, Sr. Waldo Silva.
- 4.- El documento final se presentó a una jornada final de actualización RICE 2025- 2026, donde participaron todos los encargados de convivencia de los diferentes establecimientos educacionales, para validar el apartado de la descripción de faltas y las medidas disciplinarias y formativas preferentemente, como también se construyó el anexo 2 que refiere a las acciones que se deben aplicar en caso de situaciones que expongan a la comunidad educativa.
- 5.- Concluida las actualizaciones el documento es enviado a cada establecimiento, para que realice los ajustes de acuerdo a sus PEI.

Es importante destacar que la Unidad Técnica de Formación durante el año lectivo realiza reuniones y conversatorios para reflexionar sobre el documento de gestión de la



convivencia (RICE), con el objetivo de fomentar el intercambio de prácticas entre los encargados de convivencia escolar de todos los establecimientos.

La difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar se realizará de las siguientes maneras:

- Entrega de un extracto Reglamento Interno de Convivencia Escolar a los estudiantes nuevos, durante la matrícula, junto con la firma de la Carta de Compromiso, en la cual tanto el apoderado como el estudiante se comprometen a adherir a las normas de convivencia establecidas en el reglamento. Se les invita a interiorizarse de este en la página web de cada establecimiento o la Corporación.
- Circulares informativas y reuniones de apoderados.
- Reuniones de socialización del RICE con los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Difusión a los estudiantes durante las clases de Orientación y/o consejo de curso, y a los padres y apoderados en las reuniones de padres al inicio del año escolar.
- A través de la página web institucional.
- Mediante las redes sociales oficiales.



14. GLOSARIO.

JEC: Jornada Escolar Completa.

LGE: Ley General de Educación.

MINEDUC: Ministerio de Educación.

NEM: Notas Enseñanza Media.

ONEMI: Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad.

PAF: Programa de Apoyo Familiar.

PEI: Proyecto Educativo Institucional.

PIE: Programa de Integración Escolar.

PISE: Plan Integral de Seguridad Escolar.

PNCE: Plan Nacional de Convivencia Escolar.

RBD: Rol Base de Datos.

RICE: Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

SIGE: Sistema de Información General del Estudiante.

SUPEREDUC: Superintendencia de Educación.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

15. ANEXOS

Anexo N° 1: Procedimiento sancionatorios



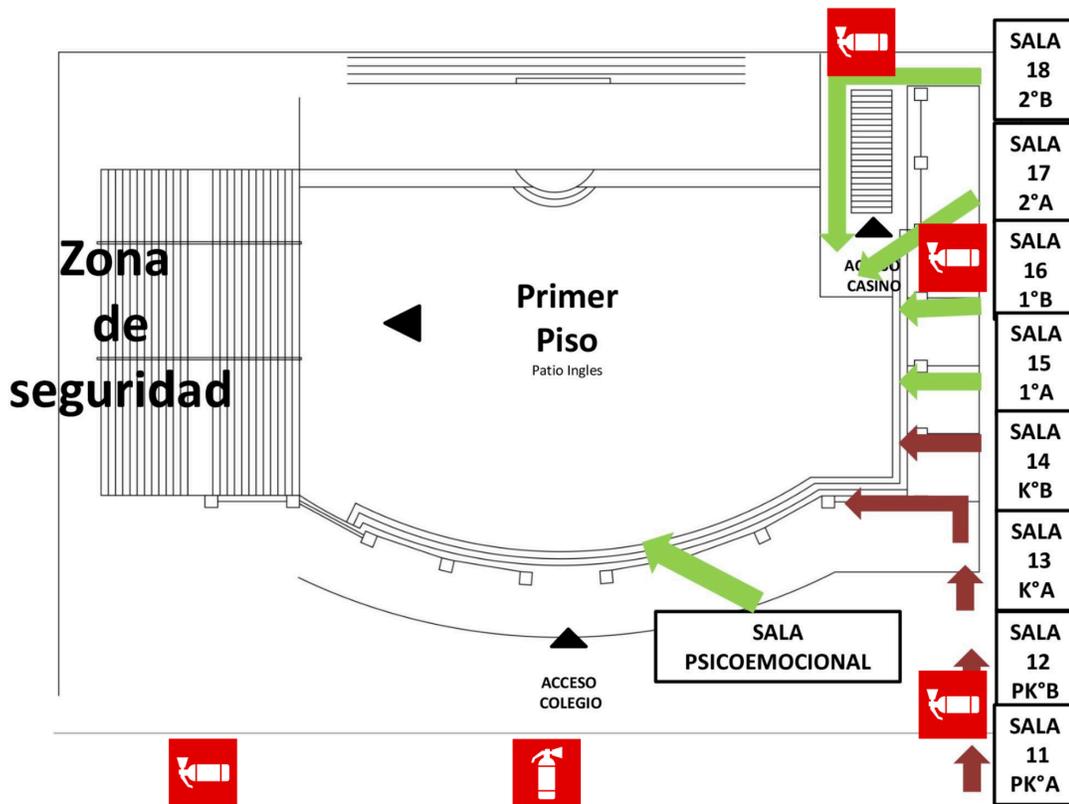
Anexo N° 2: Comunidades Protegidas (forma parte del PISE).

PROTOCOLO COMUNIDADES EDUCATIVAS PROTEGIDAS.

Objetivo: Coordinar iniciativas para el desarrollo de acciones preventivas de asistencia y apoyo a situaciones o hechos de violencia al interior o en el entorno inmediato de los establecimientos educativos, para el resguardo de derechos del niño, niñas y adolescente en comunidades educativas.

Esquema de la ubicación del establecimiento educacional, ubicando los lugares de riesgo y protección

MAPA DE RIESGOS Y RECURSOS.









Directorio de Emergencia		
Director(a)	Nombre	N° de contacto
	Daniela Sanders Sanders	22 720 71 00
Coordinador (a) de Seguridad	Sebastián Leyton Artigas	22 720 71 00

INSTITUCIÓN	NOMBRE CONTACTO	EN CASO DE EMERGENCIA (TIPO DE EMERGENCIA)	NÚMERO DE CONTACTO	DIRECCIÓN
AMBULANCIA		Accidente Grave	131	
BOMBEROS		Incendio, emergencia	132	
CARABINEROS		Asalto, hecho de violencia	133	
PLAN CUADRANTE				
SEGURIDAD CIUDADANA		Emergencia, asalto, hecho de violencia	1402	
CENTRO DE SALUD MÁS CERCANO				
SAPU / Anibal Ariztía		Esguinces, TEC, heridas, traumatismos	227305584	La escuela 1229, Las Condes



PDI		Asalto, hecho de violencia,delito, denuncia		Vicente Huidobro 191, Las Condes
FISCALÍA ORIENTE		Denuncias	22965 5200	Los Militares 5550, Las Condes
ACHS		Accidente Laboral	1404	Cerro Colorado 5413, Las Condes

PROTOCOLOS:

1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.
2. RIÑA DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO CON Y SIN LESIONADOS.
3. AVISO DE BOMBA.
4. BALACERA A LAS AFUERAS DEL ESTABLECIMIENTO.
5. ASALTO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.
6. TOMA DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS INCENDIARIOS.

DESARROLLO:

1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.

Considerando la normativa existente, en los establecimientos educacionales está prohibido portar todo tipo de armas, de fuego o cortopunzantes. Frente a esta situación, nuestro establecimiento ha elaborado este protocolo para que todos los estudiantes, apoderados y personal conozcan cuáles son los procedimientos del Colegio frente a esta temática, y las consecuencias que puede tener el porte y/o uso de armas.

DEFINICIONES: Tomando como fuente el diccionario de la Real Academia Española (RAE), tenemos las siguientes definiciones:

- Arma: instrumento, medio o máquina, destinados a atacar o defenderse.



- Arma de fuego: arma en que el disparo se produce empleando pólvora u otro explosivo.
- Arma blanca: arma ofensiva de hoja de hierro o de acero, como la espada.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO PORTANDO UN ARMA BLANCA O DE FUEGO/FOGUEO.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está portando un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación a la Coordinación de Convivencia Escolar.
2. Los Coordinadores de Convivencia Escolar. (si ellos no están en ese momento lo suplantarán el Orientador) convocará al estudiante inmediatamente a su oficina, y le solicitará el arma en cuestión. Si el alumno se niega a entregar el arma, se debe llamar al apoderado para que intente persuadirlo, si se niega dejar esta tarea a la autoridad policial.
3. Luego le pedirá un relato de los hechos, el que debe quedar por escrito y ser firmado tanto por el Coordinador como por el estudiante, registrando fecha y hora del incidente.
4. El Inspector dará aviso al Director o Subdirector del establecimiento, quien tomará las siguientes acciones:
 - a. Comunicación con el apoderado para informarle de la situación ocurrida y de las acciones que se tomarán.
 - b. Denuncia frente a los organismos competentes.
 - c. Aviso a las autoridades de la Corporación de Educación de Las Condes
5. El colegio garantizará el apoyo social y psicológico para el o los estudiantes involucrados, a través del Equipo Multidisciplinario.
6. El Coordinador de Convivencia Escolar realizará una indagación completa de la situación, entrevistando a quien sea necesario y evacuará un informe en un máximo de 48 horas al Comité de Convivencia Escolar, quienes decidirán sobre las sanciones y las acciones formativas que determinarán para el estudiante.
7. Mientras ocurre la investigación, el alumno estará suspendido, ya sea en su casa o con un trabajo especial en el Aula de Apoyo.



ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO HACIENDO USO DE UN ARMA DE BLANCA O DE FUEGO.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está haciendo uso de un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación al profesor o adulto más cercano y a dirección.
2. Este adulto debe inmediatamente evaluar la situación y determinar si es posible intervenir para proteger a quienes están siendo agredidos.
3. En caso de que sea posible esta intervención y quien estaba usando el arma desiste de su acción, el procedimiento continúa como en el apartado anterior, a partir del punto 2.
4. En caso de que no sea posible intervenir, se debe solicitar ayuda policial en el acto para que puedan deponer el ataque del alumno o adulto agresor.

ACCIONES CON EL RESTO DE LA COMUNIDAD.

1. Se debe evacuar parcial o totalmente, dentro o fuera del establecimiento, en caso de no poder evacuar se deben bloquear los accesos a las salas u oficinas o con lo que haya disponible.
2. Si se debe evacuar fuera del colegio se debe utilizar el Protocolo de incendio.
3. Si hay heridos se debe solicitar apoyo médico.

*si la situación ocurre en recreo y es arma blanca los estudiantes deben alejarse lo más posible del portador del arma, si es arma de fuego la instrucción es al suelo.
4. Una vez finalizada la emergencia se debe informar a través de un comunicado a padres y apoderados.
5. Se brindará contención a los niños o adultos que fueron testigos del evento.

OBSERVACIONES.

1. Si el portador del arma es un funcionario del establecimiento, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes y le aplicará un sumario administrativo.



2. Si el portador del arma es un apoderado que está dentro del establecimiento, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes.

2. RIÑA DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO CON Y SIN LESIONADOS.

DESARROLLO DE MEDIDAS URGENTES:

Riña dentro del establecimiento entre estudiantes.

1. El adulto que presencia la riña al interior del establecimiento realizará las primeras acciones para dar término a la riña y dará aviso a la dirección del colegio y/o a la encargada de convivencia escolar.
2. Si es un/a estudiante quien presencia la riña, deberá dar aviso al adulto más cercano al lugar de los hechos.
3. El equipo de convivencia escolar realizará las acciones para dar término al conflicto e implementar el protocolo pertinente.
4. En el caso de una riña de alta intensidad (uso de arma de blanca, gravedad de lesiones, alto número de participantes, etc.) en que los adultos responsables del establecimiento no logren dar control a la situación, un miembro de recepción dará aviso a carabineros y/o plan cuadrante solicitando su presencia en el lugar.
5. La encargada de convivencia escolar más miembros del equipo directivo darán aviso a los apoderados solicitando su presencia inmediata en el establecimiento.
6. De haber heridos y lesiones en la riña, serán atendidos en primera instancia en la enfermería del colegio y se activará el protocolo de accidentes escolares. La TENS o técnico paramédico será encargada de controlar los signos vitales y si es necesario llamar a centro asistencial.
7. En el caso de haber lesiones graves, se realizará derivación al centro asistencial más cercano.
8. Posteriormente, el director y/o encargado de convivencia del establecimiento realiza la denuncia en carabineros
9. La dirección del establecimiento deberá determinar la evaluación-adopción de medidas urgentes respecto a los alumnos involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE del establecimiento y en relación con el apoyo psicológico y/o social.



10. Se darán 5 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación, para la recopilación de los antecedentes de los hechos (entrevistas a testigos, involucrados y adultos responsables).

11. Informe de cierre de la investigación; el encargado de convivencia escolar entregará información al equipo directivo.

12. Decisión del equipo directivo; evaluar la condición de estudiantes involucrados.

13. El encargado de convivencia escolar, realizará seguimiento del caso y entrega de información a la comunidad (se enviará comunicado informativo a través de correo electrónico a los apoderados y colaboradores del establecimiento).

3. AVISO DE BOMBA.

El siguiente protocolo será aplicado en el establecimiento San Francisco del Alba de la comuna de Las Condes dentro de sus dependencias.

Este documento ofrece una secuencia ordenada en respuesta a este evento.

ENCARGADO DE EMERGENCIA:

El inspector general del establecimiento o suplente designado dirigirá e implementará el siguiente protocolo de actuación en caso de aviso de bomba.

Se definen los siguientes suplentes: (Es el encargado de emergencia quien deberá designar uno o varios sustitutos para los casos de ausencia.)

SUSTITUTO N° 1: Sebastián Andrés Leyton Artigas

SUSTITUTO N° 2: Claudio Alfredo Aguirre de Rojas

RECEPCIÓN DEL AVISO:

1. El funcionario que reciba, por cualquier medio el aviso de bomba, informará inmediatamente en forma personal y privada al Inspector General la amenaza recibida.

NOTIFICACIÓN:

2. El inspector general comunicará inmediatamente al Director (a) del Establecimiento y al Comité Paritario de la amenaza recibida.



3. El inspector general llamará a las autoridades competentes, a carabineros, al 133 proporcionando la información y solicitar la presencia de las autoridades competentes.
4. El Director(a) mantendrá la comunicación con la autoridad de la municipalidad para notificar el hecho.

EVACUACIÓN:

Aplicar protocolo de emergencia

5. Los inspectores de piso informarán personalmente a los profesores para iniciar la evacuación a la zona de seguridad establecida (xxxxxx).
6. Los profesores deberán solicitar a los estudiantes que comienzan la evacuación y los acompañan a la zona de seguridad, donde se realizará un conteo de los estudiantes presentes, cotejando esta información con los asistentes registrados en la primera hora de clases, para luego ordenar de manera alfabética para posteriormente realizar actividades para mantener la calma y tranquilidad: canción, cuentos, juegos, etc.
7. Cada profesor informará el número de estudiantes contabilizados a algún integrante del Comité Paritario o comité de seguridad.
8. Todos los funcionarios del Establecimiento deben evacuar a la zona de seguridad establecida (xxxxxx).
9. Se coordinarán el inspector general y el encargado de seguridad del comité paritario para ser el nexo entre Carabineros y los integrantes de la Comunidad Educativa.
10. Se emitirá un comunicado desde la Dirección para dar aviso de la situación a los apoderados.

FASE DE RETIRO DE ESTUDIANTES - Operativa

11. Organizados los estudiantes por curso junto con el profesor jefe esperarán que el/la Director/a dé la orden para la entrega de los estudiantes a sus apoderados.

Entrega de los estudiantes a sus apoderados, cada estudiante será retirado por el apoderado titular. En caso de situaciones particulares será el/la Director/a quien junto al profesor jefe autorice el retiro del estudiante.



12. Retiro del personal: los profesores, asistentes de la educación y administrativos se podrán retirar una vez que la Dirección dé la autorización correspondiente, posterior a la entrega de todos los estudiantes a sus apoderados.

INSPECCIÓN DEL LUGAR:

13. El inspector general y el encargado de seguridad del comité paritario permitirá el acceso exclusivo de las autoridades especializadas para revisar el área.
14. Finalizado el proceso de investigación se elaborará un comunicado oficial para informar a la comunidad del resultado de la investigación.

4. BALACERA A LAS AFUERAS DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Al momento de escuchar disparos, el adulto a cargo deberá ejecutar las siguientes medidas:

- Permanecer en el lugar (evitar desplazarse),
- Señalar el recostarse boca abajo, con los brazos al costado, dentro del aula, alejarse de puertas y ventanas.

2. El inspector general o quien lo subroge, deberá comunicarse con un contacto del exterior (PDI 134, Carabineros 133, Seguridad ciudadana 1402).

3. Cualquier adulto que detecte a una persona con movilidad reducida o paralizada por el miedo o el llanto, le deberá prestar apoyo para ponerla a resguardo.

4. No se debe evacuar la escuela durante el tiroteo o la balacera.

5. Si hay apoderados y/o estudiantes en la entrada del establecimiento, deben ingresar a un lugar seguro.

6. Durante el evento, con niños menores de 8 años, tratar de mantenerlos en calma a través de acciones distractoras, por ejemplo, cantos, adivinanzas u otorgándole un sentido lúdico a la situación.

7. Tranquilizar a quienes gritan, a los que hacen bromas o difunden rumores en el momento de la crisis.

8. No asomarse por puertas o ventanas. No entrar en contacto con las o los agresores ni tomar fotografías o videos del suceso.



9. Las autoridades del colegio o equipo de gestión deberán evaluar daños ocasionados y derivar al área de atención o contención pertinente (enfermería, psicología u orientación).
10. Si alguien resulta herido, dar aviso a la encargada de primeros auxilios, quién deberá brindar la asistencia y/o derivación según gravedad. En paralelo, informar al apoderado del estudiante afectado (Inspector general, encargado de convivencia u otro).
11. Evitar que cualquier miembro de la comunidad educativa, se acerquen a la escena y toquen las evidencias del hecho.
12. Posterior a la emergencia la Dirección deberá enviar un comunicado a las familias con el fin de informar lo ocurrido y sus consecuencias. Además, deberá determinar las acciones a seguir de acuerdo al impacto generado por la situación.
13. La Dirección del establecimiento solicitará a Inspectoría (Convivencia Escolar) una investigación de causales y un informe de la situación.
14. En los días posteriores al suceso se implementarán medidas de contención para los integrantes de la Comunidad Educativa (Orientación).

5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE ASALTO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

OBJETIVO: Establecer lineamientos para el procedimiento que deben realizar los integrantes de la comunidad educativa en caso de vivir una experiencia de asalto dentro del establecimiento.

Se entenderá por asalto a toda acción que involucre una confrontación personal entre individuos, la amenaza de uso de fuerza o la propia utilización de la fuerza, junto con el propósito de ocasionar al otro y evitar cualquier resistencia.

1. La(s) persona(s) que es o son víctima(s) o que presencia un asalto, debe informar al funcionario más cercano, quien avisará al inspector general de lo ocurrido.
2. El Inspector General o quien éste designe, será el responsable de activar el protocolo y evaluará comunicarse con los servicios de emergencia, tales como, seguridad ciudadana, SAPU, ACHS, ETC, dependiendo de cada caso.
3. El Inspector General, o quien éste designe, coordinará la contención psicoemocional para la(s) persona(s) víctimas del asalto.
4. Se deberá aislar y evitar que las personas entren al área del asalto para no alterar el lugar de los hechos. (El levantamiento de la restricción será evaluada por el inspector general)



5. En caso que la víctima sea un estudiante, la persona responsable de la contención, se comunicará con el apoderado para solicitar que se presente en el colegio. El colegio le ofrecerá al apoderado, en un plazo inferior a 24 hrs., realizar la denuncia en conjunto frente a fiscalía sobre los hechos ocurridos.
6. Si la víctima es un funcionario, el colegio le ofrecerá realizar la denuncia en conjunto al organismo correspondiente.
7. La dirección del establecimiento emitirá un comunicado para informar a la comunidad sobre los hechos ocurridos y las acciones realizadas. (se debe cautelar en el caso de haber estudiantes involucrados la privacidad de los nombres).
8. Luego de realizar la denuncia, el colegio quedará a disposición de lo que solicite la fiscalía en lo que se refiere al caso.
9. El equipo de orientación, determinará las acciones de contención a realizar con los grupos afectados, dejando registro de los procedimientos realizados.

6. TOMA DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS INCENDIARIOS.

1. Propósito.

Establecer un conjunto de procedimientos claros y efectivos para garantizar la seguridad de la comunidad educativa, proteger la infraestructura del colegio y actuar conforme a la normativa legal vigente en situaciones de toma del establecimiento o detección de elementos incendiarios fabricados por estudiantes.

2. Alcance.

Este protocolo aplica a toda la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, inspectores, equipo directivo, apoderados y autoridades externas, en el contexto de situaciones de emergencia relacionadas con tomas y/o uso o producción de elementos incendiarios.

3. Marco Normativo.

- Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) 2024-2025.



- Ley de Convivencia Escolar (Ley N° 20.536).
- Protocolo N° 8 del RICE sobre "Actuación frente a emergencias escolares".
- Ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente.
- Coordinación con organismos externos como Carabineros, Policía de Investigaciones, Bomberos y Municipalidad de Las Condes.

4. Definiciones.

- Toma del establecimiento: Ocupación no autorizada de las instalaciones del colegio por parte de estudiantes u otros actores.
- Elementos incendiarios: Cualquier material elaborado o empleado para provocar incendios, tales como bombas molotov o dispositivos similares.

5. Procedimientos.

5.1. Prevención.

1. Sensibilización y formación:

- Fomentar canales de comunicación abiertos entre autoridades educativas, estudiantes y padres.
- Crear espacios de diálogo para escuchar y abordar las inquietudes de los estudiantes antes de que lleguen a una situación de conflicto.
- Realizar talleres informativos sobre las consecuencias legales, académicas y sociales de una toma y la fabricación de elementos incendiarios.
- Impulsar programas sobre la resolución pacífica de conflictos, el respeto mutuo y las consecuencias legales de las acciones violentas.
- Incorporar estas temáticas en los programas de orientación y convivencia escolar, de acuerdo con el Artículo 7 del RICE.

2. Monitoreo constante:

- Implementar rondas de supervisión periódica en las instalaciones.
- Mantener una comunicación directa y efectiva con los estudiantes y apoderados.



5.2. Actuación ante toma del establecimiento.

1. Identificación inicial:

- El personal administrativo o docente que detecte una posible toma deberá notificar inmediatamente al equipo directivo.
- Verificar la situación mediante registro visual o información directa de testigos.

2. Activación del protocolo:

- Convocar al equipo de gestión, convivencia escolar y comité de seguridad.
- Evaluar si la toma del establecimiento implica un riesgo físico para los estudiantes o el personal educativo.
- En caso de que se identifiquen riesgos graves (por ejemplo, acceso a materiales peligrosos, violencia inminente, etc.), se debe informar a las autoridades de manera discreta y coordinar medidas con autoridades pertinentes.

3. Aseguramiento de la seguridad:

- Garantizar que los estudiantes no involucrados puedan evacuar el recinto de manera segura, por nivel y de acuerdo a su autonomía.
- Registrar la situación mediante videos o fotos para documentación.

4. Diálogo y mediación:

- Personal vinculante, convocar a representantes estudiantiles para iniciar un proceso de mediación.
- Establecer canales de comunicación con los apoderados de los involucrados.
- Evitar el uso de la fuerza o tácticas coercitivas. El objetivo debe ser la desescalada y el retorno al diálogo.
- Si el diálogo directo no funciona, contactar a mediadores o personas neutrales (como psicólogos o líderes comunitarios) para que faciliten la conversación.



5. Desalojo:

- Si no se logra una resolución pacífica, solicitar la intervención de Carabineros bajo estricta coordinación y garantizando el respeto a los derechos de los estudiantes.

5.3. Actuación ante la producción de elementos incendiarios.

1. Detección y notificación:

- Cualquier miembro de la comunidad que detecte fabricación de elementos incendiarios deberá informar de inmediato al equipo directivo.
- Evitar el contacto directo con los materiales por razones de seguridad.

2. Intervención inmediata:

- Funcionario n° 1 ,2 ,3 Aislar el área para prevenir riesgos. Provistos con extintores y chalecos reflectantes.
- Notificar a Bomberos y Carabineros para la gestión de los elementos peligrosos.

3. Seguimiento y sanciones:

- Investigar el incidente con base en el Artículo 10 del RICE, garantizando el debido proceso.
- Aplicar medidas disciplinarias según la gravedad del caso, conforme al Reglamento Interno.

6. Comunicación.

- Informar de manera inmediata a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- Emitir un comunicado oficial a la comunidad educativa, manteniendo la confidencialidad de los detalles sensibles.
- Coordinar con medios de comunicación externos en caso de que sea necesario, siguiendo las directrices del equipo directivo.

7. Evaluación y Mejora Continua



- Realizar una evaluación post-incidente para identificar áreas de mejora en el protocolo.
- Actualizar el presente documento anualmente o según se requiera.

8. Anexos

- Formulario de registro de incidentes.
- Contactos de emergencia: Carabineros, Policía de Investigaciones, Bomberos, Municipalidad de Las Condes.
- Extracto del Reglamento Interno relacionado con estas conductas.

Anexo N° 3: Protocolos de Actuación Escolar

Los Protocolos de Prevención y Actuación forman parte del Reglamento Interno Convivencia Escolar. Establecen, de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento.

Detallan medidas de resguardo, prevención y disciplinarias (pedagógicas, psicosociales, reparatorias, formativas y/o sancionatorias) según sea el caso.

Regulan los procedimientos a desarrollar por nuestro establecimiento en función de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran derechos de uno o más integrantes de la comunidad.

Los protocolos permiten definir un actuar oportuno, organizado y eficiente. Entre otras regulaciones, consignan:

- Acciones de resguardo de los estudiantes afectados y derivaciones a instituciones vinculadas a la protección de los niños.
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.
- Definiciones ante denuncias de maltrato entre pares, adultos, así como entre estudiantes y adultos.



- Procedimientos para recibir información y resolver situaciones relacionadas con los hechos.
- Responsables de la activación, acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento.
- Acciones que involucren a los padres o apoderados, y formas de comunicación.
- Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Procedimientos para que el establecimiento ponga en conocimiento a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos de un estudiante.
- Mecanismos de coordinación y comunicación efectiva con instancias como el Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos y Consejo Escolar.
- Conductos para que los miembros de la comunidad escolar puedan presentar reclamos y/o sugerencias.



PROTOCOLO N° 1 DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES



Objetivo del Protocolo.

Proceder oportunamente frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, que revistan transgresión física y psicológica, aplicando el debido proceso.

Definiciones para considerar

- a) **Negligencia Parental y Abandono:** son aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, la persona no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.
Ejemplo: falta de alimentación, inasistencias a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.
- b) **Maltrato Infantil:** es toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual; mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga su cargo.
- c) **Maltrato Psicológico:** conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar. Cabe destacar que nuestra legislación se refiere en específico a dichos actos en el artículo N° 403 ter de nuestro Código Penal.
- d) **Maltrato Físico:** es cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño, niña o adolescente. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe destacar que nuestra legislación se refiere en específico a dichos actos en el artículo N° 403 bis, del Código Penal. No todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

Pasos y acciones por implementar para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato:

- Separar a los involucrados del hecho.
- Derivar a enfermería u otro centro de salud, informar al apoderado.
- Entrevistas de indagación con los participantes (víctima y supuesto victimario) con Inspectoría General.
- Citación a apoderados de ambas partes del conflicto para informar sobre lo ocurrido.
- Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.
- Los apoderados deber ser informados de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno.
- La comunicación con los apoderados debe ser a través de los conductos regulares y mecanismos de comunicación establecidos en el RICE, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información.

Los mecanismos de comunicación pueden ser: llamada telefónica, mail, agenda virtual, entrevista personal (distinguir la temática y objetivo: información; acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante; informar medidas de resguardo; seguimiento; equipo de apoyo, etc.).

Cualquiera sea el mecanismo de comunicación, se deberá dejar registro en el expediente.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, apoyos pedagógicos, psicosociales y derivaciones pertinentes.

- El establecimiento cuenta con los siguientes apoyos pedagógicos y psicosociales:
- Derivación interna: al orientador, a algún integrante del equipo de psicólogos, tutorías por parte del profesor jefe.
- Derivación externa: a instituciones u organismos tales como CESFAM, COSAM, CDA, PAF, SENDA, consultorio, Centro Comunitario, Programa de Detección Temprana,



Oficina Protección de Derechos (OPD), SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente.

- El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Esto lo podrá realizar a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.
- La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres y/o apoderado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización. Todas las medidas adoptadas deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de quienes se vieren afectados/as.
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.
- Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Por ejemplo:
 - o Proporcionar contención emocional a los involucrados.
 - o Reunirse con el Consejo de Profesores del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo.
 - o Tomar medidas de apoyo estudiantil y seguimiento del proceso de reparación.
 - o Pedir solicitud de colaboración de la familia, manteniéndolos informados de la situación.
- Con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo, se podría derivar al estudiante a atención psicológica interna o externa.
- Se podrá además adoptar otras medidas pedagógicas o formativa previamente establecidas en este RICE.



- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos. Debe estar fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones y establecer:
- Medidas urgentes
 - Derivaciones a organismo externos.
 - Denuncia si corresponde.
 - Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital.
 - Constancia de las notificaciones.
 - Seguimiento del caso.
 - Cierre del proceso, una vez concluidas todas las acciones descritas.
- Investigación de los hechos.
 - Se tomarán de uno a tres días hábiles para indagar, acudiendo a diversas fuentes de información, tales como profesores, compañeros de curso, paradoscentes, auxiliares u otros testigos dentro de la comunidad escolar. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso de investigación (máximo 3 días hábiles adicionales). Y presentación de descargos por parte de los protagonistas de la situación.
 - Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éstos se establezcan son los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar: encargado de convivencia, orientador/a, inspectora/a general o quien estuviere a cargo en caso de ausencia de todos los integrantes del equipo.
 - Todas las acciones que realice el/la responsable deben constar por escrito, debiendo llevar registro de ello.
- Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.
- Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

- Las disposiciones del RICE deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

- Es preciso distinguir:

- a) Si se está en presencia de hechos que puedan ser constitutivos de delito:
 - Obligación de denunciar: a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos.
 - Se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia (Artículo N° 68 de la Ley N° 19.968 que Crea los Tribunales de Familia), a fin de disponer acciones para la protección del NNA. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección tendiente a hacer cesar la vulneración y reparar los daños que esta hubiese ocasionado.
 - Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra, en estos casos, el director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo con el artículo N° 4 del DFL 1 (Estatuto Docente).
 - El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna falta grave o gravísima. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectará el sueldo del

supuesto agresor, cuando se tratase de un docente o un asistente de la educación.

- b) Si no se está en presencia de un delito, se deberán aplicar las siguientes medidas:
- Comunicar la situación a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios, que permita poner en antecedentes a las autoridades competentes, sobre los hechos conocidos y que afectan a los estudiantes del establecimiento. Frente a casos de vulneración de derechos se debe tener presente lo siguiente: “Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar los hechos que pudieran revestir carácter de delito, ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los estudiantes afectados³³”.

Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos.

- El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de una falta al Reglamento Interno y/o delito del que se tenga conocimiento.
- En casos donde no existe delito, como se señaló anteriormente, se establece un plazo de uno a tres días hábiles, con posibilidad de prórrogas, con una extensión máxima de 3 días hábiles adicionales.
- En casos constitutivos de delito, el plazo y responsables de denunciar se encuentran establecidos en el artículo Nº 175 del Código Procesal Penal: “(...) *estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, sobre los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, fijando el artículo 176 del Código Procesal penal, un plazo de 24 horas para realizar la denuncia, contadas desde el momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal*”.

³³ Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación, marzo del año 2019 y Cartilla Maltrato, Abuso, Acoso, Estupro, Ministerio de Educación (MINEDUC), año 1997.



NOTA: para elaboración de este protocolo se deben considerar los contenidos mínimos del protocolo referidos en Anexo 1 de la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales.



PROTOCOLO N° 2 FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES



Objetivos del protocolo.

Definir procedimiento a seguir frente a la detección de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, señalando en cada paso, las acciones a seguir, responsables y plazos de ejecución.

Identificar conceptos generales, comprensibles para el usuario, con el fin de que la comunidad educativa pueda reconocer estar en presencia de este tipo de situaciones.

Definiciones para considerar

- Abuso Sexual Infantil: contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Esta conducta lesiona la integridad sexual del estudiante, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos N° 361 y siguientes del Código Penal.
- Abuso sexual propio: es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no haya habido contacto físico.
- Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual.

Ejemplo: masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

- Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos N° 361 y N° 362).
- Estupro: es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero.

Descripción del procedimiento:



Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente al director y encargado de convivencia, quienes deberán activar Protocolo.

El psicólogo, encargado de convivencia y/o orientador reúnen antecedentes generales que permitan contextualizar la situación:

Revisar el libro de clases, entrevistar al profesor jefe, u otro actor relevante.

Consignar la información reunida en un informe y/o expediente y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

El psicólogo, encargado de convivencia y/o orientador se reúnen con el estudiante afectado. Es fundamental en este caso considerar:

Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, sí es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

Escuchar y contener sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.

No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.

Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que les afecta.

Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

La comunicación con los padres y apoderados debe ser a través de los conductos regulares y mecanismos de comunicación establecidos en el RICE, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información.



Según sea la etapa del protocolo y/o los hechos a informar, será el mecanismo de comunicación a utilizar: llamada al Teléfono del apoderado entregado al establecimiento, respaldando la información a través de correo electrónico, si fuese necesario.

Entrevista personal: según sea el objetivo de esta se pueden distinguir:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Independientemente del tipo de entrevista, se sugiere utilizar el formato entrevista autocopiativa.

Cualquiera sea el mecanismo de comunicación que se utilice para informar a padres y apoderados, se deberá dejar registro o constancia de la realización de la actuación que se realice en el expediente.

En el momento de la entrevista, la información que se le entregue a la familia del estudiante debe ser realizada idealmente por psicólogo, acompañados por dirección. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar.

Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe:

- Comunicar a la familia, apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación en los hechos). La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el director del establecimiento (art. N° 175 Código Procesal Penal). En caso de que el director no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos.
- Denunciar al Ministerio Público, Fiscalía, Policía de Investigaciones, Comisaría de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).
- Los padres y apoderados deben ser informados de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno.

En el caso que el estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado al servicio de salud más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer



la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial (responsable: Dirección).

Importante: actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

La función de nuestro colegio no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar y/o realizar la derivación pertinente.

Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Esta dirección debe oficiar informando a la Corporación de Salud y Educación (con copia al Abogado de Educación y Convivencia Escolar comunal) la situación presentada y las acciones realizadas.

En caso de que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en el lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor (responsables: Dirección con Orientación y/o Convivencia).

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

- a) Derivación interna: disponer medidas pedagógicas en coordinación con el profesor jefe y orientación. Seguimiento y acompañamiento psicosocial: velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas. Informar de manera escrita el estado del caso a la dirección y profesor jefe:
- En caso de que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
 - Se debe nombrar un tutor que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar (inspectoría general, asistente de la educación no profesional, entre otros).
 - Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.



- b) Derivación externa: se derivará al alumno a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

NOTA: En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la dupla psicoeducativa podrá solicitar orientación al centro de atención de salud donde asista el estudiante.

En caso de que el maltrato o abuso provenga de un funcionario del establecimiento educacional, se debe:

- Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.
- Informar paralelamente a la Corporación Educación y Salud de las Condes, la cual puede apartar al funcionario de sus labores, aún cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.
- Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

Si se está en presencia de hechos que puedan ser constitutivos de delito:

- a) Obligación de denunciar: se debe denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.
- b) Con el fin de velar por el interés superior del alumno, se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, a fin de disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.
- c) De acuerdo con el artículo N° 68 de la Ley de Tribunales de Familia: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren

amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo:

“Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra. En estos casos, el director podrá determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo con el artículo N° 4 del DFL 1 (Estatuto Docente).”

- d) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el RICE y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectará el sueldo del supuesto agresor.
- e) En caso de que el maltrato o abuso provenga de un estudiante del establecimiento educacional se debe realizar la denuncia de inmediato. Cabe recordar que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
- f) Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, sin perjuicio de aquello, esto no libera al establecimiento educacional de denunciar los hechos cuando revistan características de delito. Esta situación debe ser abordada por los Tribunales de Familia, entidad que puede decretar su derivación a algún centro de intervención especializada. Se dará aviso a los adultos responsables del estudiante.
- g) Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que pueda tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar. Pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado



o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Medidas que el establecimiento debe realizar

Dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, a no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

Acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido.

Tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.

Aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación Anexo N° 6.

Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

Aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.

Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que estos pidan ayuda.

Asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.

No se interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante. NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso. NO debe investigar los hechos.

Las medidas de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto y/o de los medios con los que se cuente. Por ejemplo:

Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del EE.

Reunirse con el Consejo de Profesores del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo.

Tomar medidas de apoyo al estudiante y seguimiento del proceso de reparación.



Pedir solicitud de colaboración de la familia, manteniéndoles informados de la situación.

Se podrá además adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en apartado de las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección tanto de los niños o alumnos involucrados, así como la del supuesto agresor, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el director o quien indique el sostenedor al respecto, deberá informar a las demás familias y apoderados.

Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de esta serán:

Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.



PROTOCOLO N° 3 DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO



Objetivo del Protocolo

Proceder oportunamente frente a situaciones de consumo, porte, venta, obsequio, entre otros, de alcohol y otras drogas al interior y exterior del establecimiento aplicando el debido proceso.

Definiciones para considerar

La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

Se considera como una norma básica de convivencia escolar el no ingresar al establecimiento educacional bajo los efectos de ninguna droga. Y en el caso de que esto llegase a ocurrir, se aplicará el protocolo especificado más adelante.

- Drogas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) define drogas como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
- Tráfico ilícito de drogas: el artículo N° 3 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, señala que se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- Microtráfico: el artículo N° 4 de la misma ley consigna sobre la definición de microtráfico: "(...) el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas".
- Poseer drogas y/o alcohol: se configura por el acto de poseer, que es tener en calidad de dueño.
- Portar drogas y/o alcohol: llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño.
- Transportar drogas y/o alcohol: traslado en algún medio de transporte o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la



atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo.

Facilitación para el tráfico y consumo: quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo N° 1 de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que el establecimiento escolar siempre tiene la obligatoriedad de denunciar estos casos

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

Algunos hechos para reconocer situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento pueden ser:

El estudiante, funcionario o apoderado presenta evidentemente un comportamiento y/o aspecto diferente al habitual. Por ejemplo: alteración en el habla y/o lenguaje, somnolencia, hiperactividad, cambio en el nivel de energía, ojos rojos, olor y/o aliento inusual, alteración del apetito, tos que no desaparece, mirada perdida, pupilas dilatadas u otra alteración ocular, dificultad en la concentración, enlentecimiento cognitivo, aplanamiento afectivo, actividades secretas (como mentir o robar), entre otros.

Cambios conductuales de la dinámica social que puedan levantar sospechas sobre posible porte y/o tráfico de drogas dentro del establecimiento por parte de estudiantes, funcionarios o apoderados.

Recibir un comentario de algún tercero, informando una situación relacionada con drogas y/o alcohol en el establecimiento.

El estudiante, funcionario o apoderado presenta un significativo cambio en su condición o manejo económico.

Para proceder ante distintas faltas y/o delitos relacionados con alcohol y otras drogas, dentro del establecimiento, se han organizado y clasificado diferentes situaciones que a continuación se detallan:

- a) En caso de sospecha de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento:
 - De consumo.



- De tráfico.
 - De porte.
 - De encontrarse bajo los efectos de una droga o alcohol.
- b) En caso de certeza de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento:
- De consumo.
 - De tráfico.
 - De porte.
 - De encontrarse bajo los efectos de una droga o alcohol.

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar: estudiantes, funcionarios y apoderados.

Factores Protectores y Preventivos

Factores protectores que implementa y fortalece el establecimiento:

- Charlas por parte de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes en los cursos de educación media.
- Charla por parte de Carabineros de Chile.
- Plan de intervenciones digitales del SENDA en el horario de orientación de 7º a IV medio.
- Implementación del Plan Islandia (busca disminuir el acceso al alcohol y otras drogas en NNA involucrando a los padres y a toda la comunidad generando factores protectores y disminuyendo riesgos de consumo).
- Programa de valores y virtudes implementado en todos los cursos en la asignatura de orientación preferentemente.

Las estrategias de prevención que implementa el establecimiento:

- Promover la participación del alumnado en el programa comunal de valores.
- Incentivar la participación de la red de apoyo SENDA para la realización de talleres referidos a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.



- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- Aplicación del Programa de Prevención de consumo de alcohol y drogas, modelo islandés.
- Aplicación de talleres de psicología en cursos que abordan temáticas de prevención y psicoeducación sobre el consumo de alcohol y drogas.
- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.

Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa:

- Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.

En caso de sospecha de consumo, de encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol, tráfico y/o porte en caso de estudiantes y funcionarios:

- La persona que haya observado o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría General, dejando constancia escrita del caso. Luego desde Inspectoría se informará inmediatamente al director del establecimiento de la denuncia recibida.
- Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, Inspectoría General reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación (responsable: Inspectoría General).
- Inspectoría General llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:
- Abrir un expediente (carpeta) fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca.
- Informar al apoderado de los estudiantes involucrados en la situación.



- Entrevistar a los estudiantes/funcionarios involucrados y dejará registro físico y/o digital. Y en casos de funcionarios levantar un acta.
- Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.
- Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y dejar registro físico y/o digital.
- Citar a los apoderados vía correo electrónico u otro medio más expedito que se estime conveniente, para informarles sobre el proceso investigativo.
- Cierre del protocolo: una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento. Investigación de los hechos: se tomarán 3 días hábiles para indagar el caso, acudiendo a diversas fuentes de información, tales como profesores, compañeros de curso, paradocentes, asistentes u otros testigos dentro de la comunidad escolar. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso de investigación (máximo 3 días hábiles).

Al finalizar el proceso investigativo, Inspectoría General deberá presentar un informe escrito a la Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. Además de informar el cierre del proceso al apoderado vía correo electrónico o entrevista personal. En caso de funcionarios del establecimiento, el director informará directamente a través de entrevista personal.

Si la investigación confirma la denuncia recibida se procederá a aplicar el protocolo de certeza de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.

En caso de certeza de consumo y/o encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol en estudiantes:

Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca:

- Medidas urgentes.
- Derivaciones a organismo externos.
- Denuncia.
- Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital.
- Constancia de las notificaciones.
- Seguimiento del caso.



- Cierre del protocolo, una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento.

Desde Inspectoría General se aplicarán las medidas disciplinarias y formativas establecidas en el RICE, correspondientes a esta falta gravísima.

Medidas disciplinarias:

- Si este hecho ocurre por primera vez, citar al apoderado por parte de inspectoría y registrar la situación en el libro de clases. Derivación a las redes de apoyo.
- Si este hecho ocurre por segunda vez, citar al apoderado y firma de condicionalidad extrema.
- Si el hecho se repite, cancelación de matrícula y denuncia al organismo correspondiente.

Medidas formativas:

- Entrevista con orientador y/o psicólogo.
- Monitoreo y seguimiento del caso por parte del orientador y/o psicólogo.
- La Inspectoría General comunicará el caso a Dirección y lo derivará al orientador y equipo de Convivencia Escolar informando al profesor jefe. En conjunto diseñar y gestionar un plan de acción de acompañamiento psicosocial con los estudiantes/funcionarios involucrados según sea el caso.
- El psicólogo y el orientador realizarán entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social, que servirá como insumo para derivar al organismo correspondiente.
- El apoderado del estudiante debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación, en los documentos oficiales del equipo de Convivencia Escolar, psicólogo y/o orientador, además se registra en el libro de clases y en el expediente por el cual se abrió el caso. Responsables: orientador y miembros del equipo de Convivencia Escolar.
- El equipo de Convivencia Escolar, psicólogo y/u orientador gestionará un plan de trabajo para abordar la situación de consumo de drogas y/o alcohol tanto del



estudiante como de su entorno inmediato al interior del establecimiento. Adicionalmente, el consumo será abordado pedagógicamente por profesor jefe en horarios de orientación, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. Lo cual será informado a su apoderado.

En caso de consumo abusivo o dependiente se debe informar al apoderado que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Adicionalmente, desde el establecimiento se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción del sistema escolar como, por ejemplo:

- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.
- Responsables: Orientación, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Escolar.
- Se tomarán 5 días hábiles para aplicar el protocolo. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso (máximo 3 días hábiles).

En caso de certeza de consumo y/o encontrarse bajo los efectos de una droga y/o alcohol en funcionarios del establecimiento:

- Abrir un expediente (carpeta) sea fechado y foliado, con registro de cada una de las actuaciones que establezca:
- Medidas urgentes
- Derivaciones a organismo externos
- Denuncia
- Registro de las entrevistas en formato físico y/o digital
- Constancia de las notificaciones
- Cierre del protocolo, una vez concluidas todas las acciones descritas en su procedimiento.



- Se dejará constancia de la falta gravísima del incumplimiento al desempeño de las obligaciones del funcionario. Responsable: director.
- El director oficiará a la directora de educación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes la falta gravísima, para tomar las medidas pertinentes a la situación.

En caso de certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol en estudiantes:

- Hay que considerar que la certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol corresponde a una falta gravísima, por lo que procede aplicar Aula Segura en estudiantes mayores de 14 años debido a que afecta gravemente la Convivencia Escolar.
- Cuando se confirma la sospecha de tráfico y/o porte de drogas o casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, Inspectoría General procederá a reunir toda la evidencia relevante abriendo un expediente con registro de cada una de las actuaciones de manera reservada y oportuna.
- Se informará inmediatamente a Dirección.
- Se informará al apoderado de los estudiantes involucrados en la situación.
- Asimismo, la dirección denunciará al Fiscal del Ministerio Público, Tribunales de Familia, Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas desde el conocimiento de los hechos, e informará por escrito de la situación al equipo de Convivencia Escolar y/o jurídico de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
- En caso de menores de 14 años se debe realizar la denuncia a fiscalía, y al momento de hacer la acusación evaluar la necesidad de aplicar medidas de protección para el estudiante.
- En caso de mayores de 14 y menores de 18 años aplica la Ley N° 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Respecto a las sanciones disciplinarias a aplicar por parte del establecimiento.

En caso de menores de 14 años:

- Citación al apoderado por parte de inspectoría general y/o dirección, realizar denuncia a fiscalía, firma de condicionalidad extrema o cancelación de matrícula.

- Si es la primera vez que ocurre, inspección General y/o dirección derivará al orientador, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Escolar e informará al profesor jefe; para diseñar y gestionar un plan de acción de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados y su familia.
- El estudiante y la familia deberán señalar explícitamente su voluntad y compromiso con el plan de acción, firmando ante el Departamento de Orientación. Responsable: orientador.
- La familia debe participar de manera paralela al plan de acción que se haga con el estudiante. Este plan busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a tres sesiones). Responsable: psicólogo.
- Seguimiento y acompañamiento al estudiante y su familia, informando periódicamente el estado de avance del plan de acción al profesor jefe, y/o orientador. Responsable: psicólogo.
- En caso de consumo abusivo o dependiente en menores de 14 años, se debe informar al apoderado que el Programa AUGÉ o GES cubre su tratamiento. Adicionalmente, desde el establecimiento se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar. Responsables: orientador, psicólogo y/o miembros del equipo de Convivencia Escolar). El establecimiento velará por:
- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

En caso de mayores de 14 y menores de 18 años:

- Citación al apoderado por parte de inspección general y/o dirección, realizar denuncia a fiscalía u otro organismo pertinente y expulsión del estudiante.
- El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura afín, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.



- Se tomarán 5 días hábiles para aplicar el protocolo. De ser necesario, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos para extender el proceso (máximo 3 días hábiles).

En caso de certeza de tráfico y/o porte de drogas y/o alcohol en funcionarios del establecimiento:

- Cuando se confirma la sospecha de tráfico y/o porte de drogas o casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, Inspectoría General procederá a reunir toda la evidencia relevante abriendo un expediente con registro de cada una de las actuaciones de manera reservada y oportuna.
- Informará inmediatamente a Dirección.
- Comunicará al o los funcionarios involucrados en la situación.
- Asimismo, la dirección denunciará al Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas desde el conocimiento de los hechos.
- Informará por escrito de la situación a la directora de Educación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
- Si del procedimiento de investigación realizado por el establecimiento escolar, se comprobare fehacientemente la responsabilidad del funcionario del establecimiento, se entenderá aquello como una falta grave a las obligaciones funcionarias y servirá como fundamento para su despido inmediato.
- Se tomarán 24 horas para aplicar el protocolo.



PROTOCOLO N° 4 DE ACCIDENTES ESCOLARES



Objetivo del Protocolo

Proceder oportunamente frente a situaciones de accidentes escolares al interior del establecimiento, en salidas pedagógicas y en actividades extracurriculares, aplicando el debido proceso.

Definiciones para considerar

- Accidente Escolar: toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.
- Alumno Regular: es aquella persona que, habiendo sido aceptada para ingresar al establecimiento por los procedimientos establecidos de admisión, se matriculará e incorporará oficialmente a él para cursar sus estudios durante un tiempo o los años que resten hasta terminar su enseñanza media.
- Seguro Escolar: Los estudiantes que tengan la calidad de alumno regular quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3 de la ley N.º 16.744.

Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones:

Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumno regular de un determinado establecimiento educacional reconocido por el Estado.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante.



- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a:

- Pensión por invalidez.

Activación del Protocolo De Accidente Escolar

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente procedimiento:

- a) En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por el técnico en enfermería (TENS) del colegio.
- b) La TENS efectuará la atención de primeros auxilios y trasladará al estudiante a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se debe considerar:
- c) En caso de esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas.
- d) En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizarán bandas adhesivas (parches u otros).
- e) En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del servicio de urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.
- f) Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará de la siguiente manera:
- g) Si el accidente es leve: el estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente



completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. Responsable: Inspectoría General.

- h) Si el accidente es grave: Inspectoría General y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede ser:
- a) A su hogar: en este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento, llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, el cual debe ir debidamente completado y con la firma de director(a), en la eventualidad de que el accidente pueda presentar alguna dificultad posterior.
 - b) Al Servicio de Urgencia: en este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante (la normativa no permite trasladar de manera particular). Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.

Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos.

Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Inspectoría General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo con lo instruido por Decreto Supremo N° 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.

Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:

- SAPU Aníbal Aristía: La escuela 1229, Las Condes.
Fono +56(2) 27305584.



- Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central: Portugal 125, Santiago.
Fono: +56 2 2568 1100 (Servicio de Salud Metropolitano Central).
- Instituto Traumatológico: Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago.
Fono +56 2 2574 61 50 (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).
- Hospital Calvo Mackenna: Antonio Varas 269, Providencia.
- Fono +56(2)25755800.

Los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso de que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

El establecimiento deberá contar con una ficha de salud personal del estudiante, la que se debe completar por el padre, madre o apoderado al matricularlo, o al inicio del año escolar. En esta ficha el apoderado debe especificar si el alumno cuenta o no con seguro privado de atención y señalar expresamente el centro asistencial de salud donde debe ser trasladado en caso de accidente.

Es importante expresar el deber del padre, madre o apoderado de mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Debiendo el establecimiento expresar el canal de comunicación que tendrá el apoderado para actualizarla

Cabe señalar que el seguro escolar solo opera en los servicios de asistencia pública.

La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.

El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.

Si el accidente escolar lo amerita, Inspectoría General deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:

- Carabineros de Chile.
47ª Comisaría de los Dominicos.

Teléfono de contacto: 339222780.



Dirección: Camino El Alba 9210 Las Condes.

Fono de emergencia: 133.

- Cuerpo de Bomberos de Santiago.

Fono de emergencia: 132.

- Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de las Condes.
Fono 1402.

Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto, el establecimiento entregará al apoderado respectivo la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos.

Situaciones anexas

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por la TENS. Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría General hasta que su apoderado llegue. En caso de que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría General hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.

Frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectoría General y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspectoría General y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

Los establecimientos educacionales de nivel básico, medio y superior, con matrícula anual igual o superior a 500 alumnos, a contar de 14 de enero de 2021, tienen la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos, conforme al Decreto 56 que aprueba reglamento sobre la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que



indica, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 21.156, publicada en el diario oficial el 20 de noviembre de 2019³⁴.

³⁴ Se entiende por Desfibrilador Externo Automático Portátil: Dispositivo médico destinado a analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales y administrar una descarga eléctrica, de ser necesaria, con la finalidad de restablecer el ritmo cardíaco viable, con altos niveles de seguridad.



PROCOLO N° 5 SOBRE REGULACIONES SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO



Objetivo del Protocolo

Proceder oportunamente frente a salidas pedagógicas y giras de estudio, regulando oportunamente las acciones tendientes al bienestar de los estudiantes y acompañantes, aplicando el debido proceso.

Definiciones para Considerar

- Salida pedagógica: estrategia didáctica que posibilita el conocimiento concreto mediante el trabajo y estudio de campo, asociado a una o más asignaturas y/o área de convivencia escolar, donde los estudiantes vivencian a través del medio físico, social y cultura la comprensión y apropiación del contenido curricular, que el docente desea intencionar, mediante la observación de los fenómenos naturales, actividades humanas, infraestructura; estimulando el desarrollo integral del estudiante.
- Gira de estudio: viaje de un grupo de estudiantes que permite que las nuevas generaciones conozcan y experimenten los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la región que visitan, generándoles, además, beneficios psicológicos y de convivencia con sus pares.

Protocolo

El docente presenta una planificación de la salida pedagógica a la Coordinación Técnica indicando los contenidos curriculares y/o área de convivencia que se abordará. La Planificación debe contener objetivo, actividades y evaluación de estas, que desarrollarán in situ o con posterioridad a la salida, además de indicar lugar y fecha de realización.

La Coordinación Técnica revisará la planificación de la actividad, con el fin de validarla o rechazarla, de acuerdo con los criterios técnicos pedagógicos, la coherencia y pertinencia con los objetivos o las unidades de la asignatura y/o área de convivencia escolar.

Una vez aprobada la solicitud por la Coordinación Pedagógica y validada por la Dirección del colegio, se procederá a informar a la Dirección Provincial y Sostenedor mediante un ordinario, que deberá ser presentado con a lo menos 10 días hábiles de anticipación, vía mail, como lo señala el calendario escolar enviado todos los años por el MINEDUC.

El ordinario debe contener la siguiente información:

- Datos del Establecimiento.



- Datos del director.
- Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- Datos del profesor responsable.
- Autorización de los padres o apoderados firmadas.
- Listado de estudiantes que asistirán a la actividad.
- Listado de docentes que asistirán a la actividad.
- Listado de apoderados que asistirán a la actividad (en caso de que los haya).
- Planificación Técnico-Pedagógica.
- Objetivos transversales de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares.
- Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, patente del vehículo, entre otros.

El docente, una vez aprobada la planificación de salida pedagógica, comunicará por los medios formales a los padres y/o apoderados la actividad y enviará una autorización con el estudiante, la cual indicará:

- Lugar.
- Dirección.
- Fecha.
- Hora de salida y regreso.
- Objetivo pedagógico y/o de convivencia escolar a tratar.

Debe indicar que la salida pedagógica se rige de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento. Las autorizaciones deben ser devueltas con la firma del apoderado, para luego entregar a Inspectoría.

Inspectoría General, recibirá las autorizaciones firmadas por los apoderados y procederá a guardar la documentación, la que queda disponible en el establecimiento educacional, en el caso que sea requerida por la Superintendencia de Educación y/o requerida para la aplicación del Seguro Escolar.



El día de la salida pedagógica se pasará la lista y se consignará la asistencia en el libro de clases de todos los estudiantes que participaran en la salida pedagógica.

El docente cautelará que todos los estudiantes cuenten con la autorización firmada por el apoderado, para poder salir del establecimiento. Quienes no cuenten con la referida autorización no podrán participar en la actividad, cuestión que no eximirá al colegio de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo. Por consiguiente, el estudiante permanecerá en el colegio durante toda la jornada desarrollando trabajos y/o guías, y será supervisado por un funcionario a cargo, designado por la dirección.

El docente a cargo de la actividad deberá cautelar que el mismo número de alumnos que sale del establecimiento deben volver, los estudiantes deben salir con el uniforme oficial del colegio, a menos que la actividad requiera otra vestimenta. Los estudiantes llevarán un distintivo que señale; el nombre del estudiante, Rut, teléfono, identificación del establecimiento al cual corresponde.

Con el fin de cuidar y proteger a los estudiantes que asistan a la salida pedagógica, se hace necesario contar con un número de apoderados responsables que apoyen la supervisión y cuidado de niños. Se sugiere:

Curso	Nº de apoderados acompañantes
Educación parvularia hasta 2º básico	1 adulto cada cuatro estudiantes
3º básico a 6º básico	1 adulto cada seis estudiantes
7º básico a I medio	1 adulto cada 10 estudiantes
II a IV medio	1 adulto cada quince estudiantes

Los apoderados participantes deben contar con un distintivo que señala nombre y colegio.

El docente llevará un formulario de seguro escolar firmado por el director del establecimiento, para que en caso de que un estudiante sufra algún accidente reciba el beneficio de la atención del seguro escolar.

Si es el caso que un apoderado ha señalado contar un seguro escolar en clínicas privadas deberá informar al colegio, con el fin de que si su pupilo sufre algún accidente y sea posible trasladarlo al centro de salud indicado por el apoderado y en el caso que el accidente sea de carácter grave será trasladarlo al recinto hospitalario más cercano. El



docente a cargo asignará un acompañante adulto al estudiante accidentado y llamará al apoderado informando la situación y el lugar donde será trasladado el estudiante.

Una vez terminada la visita (salida pedagógica), el docente pasará la lista, a fin de que la misma cantidad de estudiantes y apoderados que salen del colegio se suban al bus de regreso. La salida pedagógica inicia en el colegio y termina en el colegio, no está permitido que ningún estudiante se retire de la actividad por cuenta propia o se baje en paraderos anteriores.

Una vez que los estudiantes regresen al colegio serán retirados por sus padres o apoderados. Los estudiantes mayores a 10 años, solo los podrá retirar otro adulto en el caso que exista una autorización del padre o apoderado que lo hubiese manifestado mediante los canales de información formal. Los estudiantes de educación media se podrán retirar solos si los apoderados en la autorización enviada así lo señalen. El docente termina la actividad una vez que todos(as) los(as) estudiantes son retirados del colegio.

El docente al día siguiente de terminada la salida pedagógica, entrega a la coordinación técnica un informe de la Salida Pedagógica, el que debe consignar información referente a lo curricular (cumplimiento de objetivos actividades desarrolladas, etc.) y/o de Convivencia escolar, adjuntando fotografías de las actividades. Si algún estudiante presentó dificultades de orden conductual se informará a inspección y se citará al apoderado para informar y tomar las medidas y procedimientos que señala el reglamento Interno de Convivencia Escolar.



Autorización Salida Pedagógica

Autorización Salida Pedagógica	
Yo	rut
.....	Apoderado del estudiante
.....	
Del curso	
Autorizo que mi pupilo asista a la salida pedagógica que se realizará en	
.....	
.....	
(indicar lugar y dirección)	
El día	
Hora de salida del colegio	
Hora de regreso al colegio (aprox.)	
Nota: La salida pedagógica, es una estrategia didáctica que posibilita el conocimiento concreto mediante el trabajo y estudio de campo, asociado a una o unas asignaturas o área de convivencia escolar. Se entiende entonces que las actividades realizadas, son una extensión del trabajo escolar y por ellos las conductas se encuentran normadas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.	
Marcar con una X cómo y con quien se retira la estudiante una vez terminada la salida pedagógica.	
..... Mi pupilo se retira solo.	
..... Mi pupilo es retirado por	
Firma apoderado	



NOTA: Para la elaboración de este protocolo se consideró la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales.



PROTOCOLO N° 6 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



Objetivos del Protocolo

Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física y/o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; de estudiantes a adultos; de adultos a estudiantes; entre adultos, manifestada a través de cualquier medio.

Definir la responsabilidad del establecimiento y de los integrantes de la comunidad escolar, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.

Adoptar las medidas pertinentes en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y para evitar la reiteración de estas.

Definiciones para Considerar

- Maltrato infantil físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo: la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- Maltrato emocional o psicológico: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- Maltrato Escolar: todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.



- Acoso Escolar (bullying): es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

- Violencia Escolar: es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, por lo cual, de ser verificados en investigación interna escolar, serán consideradas una falta grave a las obligaciones laborales y podrán fundamentar el despido inmediato del autor de aquellos.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR (BULLYING) O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se considerarán como situaciones de maltrato: agresiones verbales, físicas y psicológicas.

PROTOCOLO MALTRATO ESTUDIANTE A ESTUDIANTE:



ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

a) Dar cuenta de los hechos:

Contenido de la acción y su responsable: quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un NNA, debe denunciarlo.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar.

Si es un adulto quien presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE.

Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.

b) Registro de la denuncia:

Contenido de la acción y su responsable: El Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado, deberá registrar formalmente los hechos ocurridos.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: El E.C. debe:

- Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados para esto se sugiere la utilización de la hoja de entrevista autocopiativa.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA.
- Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.



- Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeña.
- Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. Si hay entrevistas, se sugiere utilizar el formato de hoja de entrevista autocopiativa y/o en formato digital. El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

c) Evaluación/adopción de medidas urgentes:

Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente entre ellas, activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128.

La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los alumnos involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE y dicen relación con el apoyo psicológico o psicosocial.

Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros o PDI en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.

Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño:



- Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, derivación a oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo comunales, según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.
- Reubicación del alumno, en el caso de que el apoderado lo solicite.
- Otras previamente reguladas en el RICE, en el capítulo de las faltas, medidas y procedimientos (artículo 117). En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.

En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos o por quien designe la dirección del colegio, en la comisaría más cercana y/o Ministerio Público, la comunicación debe ser escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

d) Solicitud de Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:

Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.

De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.

Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.

Plazos: 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

Orientaciones:



En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes.

Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.

Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo. Pudiendo éste prorrogarse.

e) Solución Pacífica de Conflictos:

Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.

Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.

Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados y hacer seguimiento de ellos, en los términos señalados en la Etapa 5 de este procedimiento.

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: Encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:

- Medidas Ordinarias:
 - Citar a los estudiantes involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - Citar a los apoderados de los alumnos involucrados.
 - Evaluar si algunos de los estudiantes involucrados requieren de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso.
 - Medidas Extraordinarias:



- Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otros.
- Identificación de los espacios donde se produjeron los hechos.

Plazos: 05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.

Orientaciones:

- Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.
- De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito, que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.
- Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.
- Se debe procurar siempre resguardar la privacidad de la denuncia y de los estudiantes involucrados.
- Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de esta.

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE.

Informe y cierre:

Contenido de la acción y su responsable: El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo otorgado por la Dirección debe:

Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.

Emitir un informe de cierre.

Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.

Plazos: 02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.



Orientaciones: El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente:

- Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
- Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.
- Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RICE en el capítulo de las medidas faltas y procedimientos. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares. Para esto se pueden desarrollar estrategias individuales o grupales, como, por ejemplo, trabajar con el grupo curso las consecuencias del maltrato escolar y la importancia de desarrollar una sana convivencia entre sus compañeros.

El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Contenido de la acción y su responsable: Una vez recepcionado el informe de la investigación el equipo Directivo debe:

- Evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el RICE puede solucionar el problema de convivencia escolar. De no ser posible lo anterior se aplicará alguna de las medidas disciplinarias contenidas en el RICE.
- Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.
- Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Plazos: 02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.



Orientaciones: Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO

Contenido de la acción y su responsable: El E.C.E. o la persona designada por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.

Plazos: 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.

Orientaciones: Del seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

PROTOCOLO MALTRATO ADULTO A ESTUDIANTE

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.

a) Dar cuenta de los hechos:

Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, en contra de NNA, debe denunciarlo.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato en contra de un NNA.

Si es un adulto quien presencie o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE.



Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.

b) Registro de la denuncia:

Contenido de la acción y su responsable: El Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: El E.C. debe:

- Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.
- Realizar una evaluación preliminar y, en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA.
- Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la misma a los funcionarios que estime necesario y que sean pertinentes según la función que desempeñen.
- Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.

El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.

c) Evaluación/adopción de medidas urgentes:

Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.

Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones, siempre que se decrete una medida cautelar de prisión preventiva o se formalice una investigación penal en su contra. En estos casos, el director podrá



determinar según la gravedad de los hechos, si la suspensión procede sin derecho a remuneración total o solamente con derecho a una remuneración parcial, de acuerdo con el artículo 4 del DFL 1 (Estatuto Docente).

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21128. En estos casos, al no darse el supuesto de medida cautelar de prisión preventiva o formalización de investigación, la suspensión no afectará el sueldo del supuesto agresor, cuando se trate de un docente o un asistente de la educación.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.

La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá evaluar y/o adoptar las medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE.

Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal; dentro de las 24 hrs. siguientes.

La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, o por quien designe la Dirección del establecimiento, en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar, la Dirección debe informar de los hechos a los Tribunales de Familia. Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.



Aquellos casos en que los hechos puedan constituir vulneración de derechos de los estudiantes se deberán derivar a los alumnos a entidades de protección de derechos, a fin de que éstas puedan adoptar las medidas de resguardo correspondientes. Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.

d) Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño:

Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.

Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un funcionario del establecimiento:

Se puede acordar con el funcionario la separación de funciones, reasignación de labores, cambios de turnos, según sea el caso.

Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un apoderado del establecimiento:

Se puede establecer la medida de prohibición provisoria de que el apoderado ingrese a las dependencias del colegio cuando el alumno se encuentra dentro del recinto escolar, cambio de apoderado u otra previamente establecida en el RICE.

Otras medidas previamente reguladas en el RICE:

En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.

e) Solicitud de Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:

Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.



De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.

Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados: En un plazo que no exceda 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, el director, quien le subrogue o el profesional destinado para tal efecto, informará presencialmente al apoderado o adulto responsable del estudiante, de todos los antecedentes recopilados y se entregarán copias si le fueran solicitadas, de dicha reunión se dejara constancia en acta, la cual deberá ser firmada por los asistentes.

En caso de que el padre/madre y apoderado de los estudiantes involucrados que haya sido citado se negase a firmar el acta de reunión, se dejará constancia de aquello en dicho documento, el cual será firmado por los demás participantes y se le enviará copia de dicha acta al padre/madre y apoderado que se negó a firmar, mediante carta certificada dirigida al domicilio informado por éste al matricular al alumno involucrado, dando por satisfecho el deber de comunicación del Establecimiento escolar.

De no concretarse la reunión en forma presencial para la notificación de inicio de este procedimiento, se podrá realizar su notificación por correo electrónico, del cual el apoderado deberá acusar recibo dentro de las 24 horas desde su envío para tenerse por realizado de manera efectiva o a través de entrevistas online grabadas, elevándose en ese caso acta de dicha entrevista, la cual deberá ser notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio informado por el padre/madre y /o apoderado del alumno involucrado, al matricular a dicho alumno, dando por satisfecho el deber de comunicación del Establecimiento escolar.

Todas las actas de reuniones que se realicen en estos procedimientos, así como de las actas de comunicación que se envíen de manera supletoria deberá quedar registro en el expediente/carpeta del caso.

Será obligación de los padres/madres y /o apoderados de los alumnos involucrados dar cuenta de cualquier modificación de domicilio durante el transcurso de este proceso.

Si el apoderado se negase a asistir a la reunión concertada para efectos de comunicación, no acusare recibo de la comunicación realizada vía mail luego de las 24 horas desde su envío y no participase en las reuniones telemáticas destinadas para estos efectos, se realizará comunicación de la situación mediante carta certificada dirigida al domicilio



informado por el padre/madre y /o apoderado del alumno involucrado, al matricular a dicho alumno, dando por satisfecho el deber de comunicación del Establecimiento escolar.

Orientaciones: En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes y adultos.

Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de esta, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.

Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo. Pudiendo este prorrogarse.

El padre/madre y /o apoderado debe mantenerse informado del curso de la investigación y acciones realizadas por el establecimiento, lo cual se realizará a través de correos electrónicos. El profesional designado por el director para tal efecto será el responsable de mantener esta comunicación al menos una vez a la semana (y hasta que finalice la investigación) y deberá incorporar copia de estas comunicaciones en el expediente.

En aquellos casos que lo amerite, la comunidad educativa será informada del caso y del curso de la investigación, resguardando la privacidad e identidad de los estudiantes involucrados. Esta información será responsabilidad de la dirección del establecimiento o del profesional designado, por los canales formales y/o en Consejo Escolar.

f) Solución Pacífica de Conflictos:

Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.

Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.

Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos, en los términos establecidos en el protocolo.

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.

Investigación:



Contenido de la acción y su responsable: El encargado de la investigación designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas:

Medidas Ordinarias:

- Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones.
- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso.
- Medidas Extraordinarias:
 - Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
 - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atinentes a los hechos.
 - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otros.

Plazos: 05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.

Orientaciones:

Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.

De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.

Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.

Se debe procurar siempre resguardar la privacidad de la denuncia y de los involucrados.

Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de esta.

ETAPA 3: INFORME DE CIERRE

Informe y cierre:



Contenido de la acción y su responsable: El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido debe:

- Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.
- Emitir un informe de cierre.
- Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.

Plazos: 02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.

Orientaciones: El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente:

- Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
- Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.
- Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RICE. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares.
- El encargado de la investigación siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Contenido de la acción y su responsable: Una vez recepcionado el informe de la investigación el Equipo Directivo debe:

- Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RICE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.
- Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas.



- Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RICE.

Plazos: 02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.

Orientaciones:

Medidas a adoptar con los estudiantes: Según sea el caso se podrán adoptar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, previamente establecidas en el RICE.

Medidas a adoptar con el adulto agresor: Se podrán aplicar algunas de las sanciones establecidas en el RICE o en Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda y/o se podrá aplicar:

Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.

Enseñar estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.

Sugerir, si es procedente, al adulto que concurra a un profesional externo con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.

Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al estudiante agredido.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO

Contenido de la acción y su responsable: El E.C.E. o el profesional designado por el director, deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.

Plazos: 21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.

Orientaciones: Se deberá informar del seguimiento a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados, al menos una vez a la semana mientras dure la investigación.



I. PROTOCOLO DE MALTRATO ESTUDIANTE A ADULTO

a) Dar cuenta de los hechos:

Contenido de la acción y su responsable: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato de estudiante a adulto, debe denunciarlo.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

Orientaciones: Cualquier miembro de la comunidad escolar debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato estudiante a adulto.

Registro de la denuncia:

Contenido de la acción y su responsable: Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: El E.C. debe:

- Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar la integridad física y/o psíquica del adulto y el interés superior del NNA.
- Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan.
- Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.
- El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.



b) Evaluación/adopción de medidas urgentes:

Contenido de la acción y su responsable: El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras) deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente, activar el protocolo de accidentes en caso de ser procedente y derivar al adulto afectado a la mutual o centro asistencial más cercano.

Plazos: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

Orientaciones: Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los afectados.

La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RICE. Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos.

Estudiante mayor de 14 años: En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, o por quien designe la dirección del establecimiento en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.

Estudiante menor de 14 años: al no ser imputable de igual forma se derivará a los estudiantes a entidades de protección de derechos, o denuncia a Tribunales de Familia, a fin de que el estudiante pueda ser objeto de alguna medida de protección, por ser objeto de una posible vulneración de derechos que lo lleva a realizar la conducta que se investiga.

Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación.

Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente de los afectados.



Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del NNA:

- Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los alumnos involucrados con los profesionales internos del E.E.
- Medidas urgentes o de resguardo del adulto afectado:
 - Derivación a los centros asistenciales correspondientes, tales como OPD, CESFAM.
 - Proporcionar contención emocional a los adultos involucrados con los profesionales internos del E.E.
- Otras previamente reguladas en el RICE.

c) Solicitud de Investigación:

Contenido de la acción y su responsable: La dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:

Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos.

De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine.

Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados.

Comunicar al adulto la situación y del procedimiento a seguir.

Plazos: 1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

Orientaciones:

En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes y adultos.

Al momento de designar al encargado de la investigación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de esta, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar.



Al momento de designar al encargado de llevar adelante la investigación, se debe establecer también el plazo que tiene para llevarla a cabo, pudiendo éste prorrogarse.

d) Solución Pacífica de Conflictos:

Contenido de la acción y su responsable: El ECE o la persona designada para llevar adelante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.

Plazos: 1 día hábil desde que la dirección le informa de los hechos y posible investigación.

Orientaciones: En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto del establecimiento entre trabajadores del establecimiento; entre padres, madres y/o apoderados; entre el personal del establecimiento educacional y apoderados/as. Incluye además las amenazas y los hechos de violencia psicológica producidos a través de medios digitales, tales como redes sociales, páginas de internet o videos. Los conflictos originados entre los trabajadores del establecimiento que impliquen una infracción a las normas de convivencia y de buen trato, conductas contrarias a los derechos de los trabajadores/as, infracciones a la Ley, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Contrato de Trabajo, y a los protocolos y procedimientos institucionales, darán lugar a la realización de una investigación interna, la que constituye un procedimiento administrativo que permite recopilar antecedentes de una situación de conflicto.

Las conductas de Violencia o Maltrato entre adultos se describen a continuación:

- * Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados), como por ejemplo: expresarse con gestos o vocabulario groseros u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado o gritos, etc.
- * Sustraer o destruir bienes materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del establecimiento.
- * Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse, por ejemplo: a través de romper, golpear o dañar objetos, muebles o materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del establecimiento.
- * Consumo en dependencias del colegio, de alcohol, tabaco u otras drogas indicadas como ilícitas en la ley. Así mismo, asistir al establecimiento bajo efectos de drogas o alcohol.
- * Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.



- * Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia personas del establecimiento (funcionarios y/o apoderados), por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc.
- * Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita a través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).
- * Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas (funcionarios y/o apoderados) o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, WhatsApp, Hackear, Facebook, Instagram, Twitter, etc.).
- * Agredir física o psicológicamente, a cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- * Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras inadecuadas para personas (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- * El acoso laboral se entenderá como la realización de actos hostiles, humillantes o degradantes de forma repetida. Algunas señales de acoso laboral incluyen críticas sistemáticas, desinformación deliberada, reasignación de tareas inapropiadas, menoscabo, sobrecarga de trabajo, comentarios burlones y bromas insultantes.
- * Acoso sexual es cuando una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

En las dos últimas definiciones remítase a la Ley Karin ingresando al siguiente: link (<https://sites.google.com/corplascondes.cl/leykarin/inicio>)

No obstante, lo anterior, existiendo voluntad de sus intervinientes, siempre que sea posible en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos, se podrá abordar el conflicto a través de una Estrategia de Resolución Alternativa de Conflictos, tal como la mediación.

I. Procedimiento por Maltrato entre Adultos de la Comunidad Educativa:

Este procedimiento tendrá las siguientes líneas de acción dependiendo de los actores involucrados:

1. Apoderado y docente y/o asistente de la educación

1.1 Denuncia. Recepción de la Denuncia: El adulto afectado o quien presencie la situación de violencia deberá informar de forma presencial y a la brevedad posible el hecho ocurrido a Convivencia Escolar y/o dirección del establecimiento, debiendo quedar registro escrito y firmado de la denuncia. El Encargado(a) de Convivencia o quien designe el Director(a) informará de forma inmediata a la Dirección del establecimiento la recepción de la denuncia y el inicio del proceso de investigación.

1.2 Investigación. Etapa de Investigación: Una vez recepcionada la denuncia, se iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes con un plazo máximo de 15 días hábiles, se entrevista a los involucrados, testigos y se recepcionan los medios de prueba, debiendo quedar registro escrito de cada acción. En este proceso el investigado podrá presentar descargos por escrito.

1.3 Resolución del proceso. Etapa de notificación: el funcionario a cargo de la investigación una vez concluido el plazo de investigación, notifica al director de la resolución del proceso.

El Director conversa con ambas partes en forma individual para acordar si existirá mediación, en el caso de no haber acuerdo de mediación se continuará con el proceso de maltrato entre adultos.

1.3.1 Mediación: una vez concluido el proceso el director citará a las partes y llevará a cabo el proceso de mediación y conciliación de las partes, tomando acuerdo y firmando el acta de término de conflicto.

1.3.2 No se acepta la mediación: El Director(a) al no haber acuerdo de mediación y término, continuará con proceso ordinario de maltrato entre adultos; solicitando a las partes presentar las apelaciones correspondientes.

1.3.3 Etapa de apelación: El Director informa la resolución por escrito al denunciado o investigado, el cual podrá apelar a dicha resolución.

Contará con un máximo de 5 días hábiles para presentarla. Posterior a la presentación de la apelación el Director contará con 3 días para informar el resultado aplicando las sanciones correspondientes.

- 1.4 Sanciones: En el caso que el apoderado resultase responsable del maltrato, este perderá su calidad de apoderado en el establecimiento, teniendo que asumir esta función el apoderado suplente. Si por su parte el afectado realiza la denuncia de este maltrato al Ministerio Público, PDI, Carabineros o Fiscalía, este procedimiento continuará en los Tribunales de Justicia.

En el caso que el docente o asistente de la educación: resultase responsable del maltrato, el Director(a) procederá a solicitar al Sostenedor que abra una proceso de sumario, el cual dada la calidad estatutaria puede contemplar dos tipos de sanciones: carta de amonestación o destitución de su cargo, lo que trae consigo la prohibición de asumir cargos en instituciones públicas por 5 años.

En el caso que el responsable fuese un asistente de la educación, las sanciones posibles son: una carta de amonestación dirigida a la Dirección del Trabajo o su destitución del cargo dentro del establecimiento.

En los conflictos entre adultos de la comunidad educativa, ya sea entre trabajadoras del establecimiento o entre éstas y otro miembro de la comunidad, se debe resguardar la identidad e información personal de todos/as las y los estudiantes del establecimiento y de los trabajadores y trabajadoras involucrados. Esto se traduce en el impedimento de entregar cualquier dato que facilite la identificación de los hechos o circunstancias en los cuales haya niños, niñas y de los trabajadores/as eventualmente involucrados/as, ya sea directa o indirectamente.

Comunicación y Entrevista con Dirección: Concluida la investigación, todos los antecedentes reunidos serán entregados a Dirección del establecimiento, quien efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementando posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.



Observación: En aquellos casos en que la situación de maltrato o violencia sea constitutiva de delito, los antecedentes serán remitidos a la instancia judicial correspondiente (Carabineros, PDI, Ministerio Público), informando al sostenedor.

En caso de que el hecho denunciado cuente con elementos suficientes para ser calificado como delito de amenazas o lesiones, la trabajadora afectada interpondrá la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o directamente ante el Ministerio Público. La denuncia o querrela sólo podrá ser interpuesta por la víctima del delito y es de carácter voluntario. En caso de que el trabajador/a manifieste su voluntad de no interponer denuncia, tal decisión debe quedar registrada por escrito en el centro educativo.

En todo el proceso se debe cautelar medidas protectoras que mantengan la privacidad del estudiante y su familia, manteniendo su identidad en secreto para no ser doblemente victimizado o discriminado frente a cualquier situación que lo afectare. En caso de una investigación es oportuno firmar un protocolo de confidencialidad para proteger la intimidad del menor.

II. Medidas de Reparación:

En el Plan de Acción Remedial se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y PEI del establecimiento.

III. Medidas y Consecuencias:

4.1 Entre Funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- a. Amonestación Verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Debiendo quedar registro del proceso.
- c. Amonestación Escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejando constancia de ella en su carpeta personal, con copia a la Inspección del Trabajo. En casos de gravedad se informará a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
- d. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el establecimiento hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el funcionario responsable podrá perder su calidad de trabajador en conformidad con las causales establecidas en el Código del Trabajo si así fuese su contrato.

4.2 Entre Apoderados:

Los apoderados son miembros del Centro General de Padres y se rigen por sus estatutos y normativas internas vigentes. No obstante, como integrantes de la Comunidad Educativa del establecimiento, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Director del establecimiento, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

- a. Entrevista Personal: Entrevista del Director con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- c. Suspensión como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender



temporalmente o permanentemente su participación como apoderado en el Establecimiento, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

- d. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado responsable perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

4.3 Entre Apoderados y Funcionarios:

- a. Entrevista Personal: Entrevista del Director con las personas involucradas acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados, en conformidad con las características establecidas en el reglamento de Convivencia Escolar.
- c. Suspensión Temporal de las Funciones: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado y/o funcionario en el establecimiento según corresponda, debiendo en el caso de tratarse de un apoderado nombrar un apoderado reemplazante.
- d. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro considerado delito por la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado o el funcionario que resulte responsable podrán perder su calidad.

IV. Recursos o Apelaciones:

El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante la Dirección del establecimiento, quien resolverá previa consulta al dentro del plazo de cinco días, debiendo entregarse respuesta escrita de lo resuelto.



V.. Evaluación y Seguimiento:

Luego de quince días hábiles de informado a los involucrados el Plan de Acción Remedial, se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. Convivencia Escolar deberá efectuar una evaluación del plan de acción remedia, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados. Deberá quedar registro escrito del cierre y resultados del proceso.

VI. Acciones Preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia y buen trato entre los adultos de la Comunidad Educativa, es una tarea y responsabilidad permanente de toda la comunidad escolar, siendo numerosas las acciones formativas dirigidas hacia tal objetivo, destacando las siguientes:

- + Normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- + Promoción del Buen Trato: generación de prácticas y ambientes bien tratantes, a través de la práctica del Buen Trato y Plan de Virtudes.
- + Fortalecimiento de presencia, cercanía y compromiso entre los adultos: Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica, se releva la figura de los Agentes de Convivencia Escolar entre los apoderados.
- + Fomento de estrategias pacíficas de resolución de conflictos: Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente situaciones de conflictos, a través de las estrategias definidas en el Reglamento de Convivencia Escolar



PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALIDA DE LOS ALUMNOS

1. Objetivo

Garantizar la seguridad de los estudiantes durante su permanencia y salida del establecimiento, tanto en horario regular como en salidas anticipadas, previniendo situaciones de riesgo y asegurando un tránsito ordenado, supervisado y conforme a la normativa interna y legal vigente.

2. Marco Normativo

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley General de Educación N° 20.370
- Resolución Exenta N° 2076/2021 sobre Orientación Educacional
- Reglamento Interno del Establecimiento
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Artículo N° 35: "Retiros de estudiantes durante la jornada escolar y salida regular"

3. Ámbito de Aplicación

Este protocolo se aplica a todos los estudiantes del establecimiento, desde Educación Parvularia hasta IV Medio, abarcando tanto las salidas regulares al término de la jornada como las salidas anticipadas por razones justificadas (salud, trámites, emergencias u otras).



4. Procedimientos

4.1. Salida Regular (al término de la jornada escolar)

- **Educación Parvularia:** Portón del nivel parvulario.
- **Primer y Segundo Ciclo Básico (1° a 6° básico):** Hall principal.
- **Enseñanza Media (7° básico a IV medio):** Portón El Alba.
- **Transporte Escolar:** Portón Cerro Calán.

Condiciones y resguardos:

- El equipo de turno (inspectores, asistentes de aula o docentes designados) debe estar en sus puestos asignados al menos **10 minutos antes del término de la jornada**.
- No se permite la salida de estudiantes **sin supervisión directa** por parte del personal a cargo en cada nivel.
- **Desde Educación Parvularia hasta 6° básico**, el apoderado debe **avisar su llegada** al inspector o asistente de aula, quien hace entrega directa del estudiante.
- En el proceso de matrícula, el apoderado titular debe declarar el **medio habitual de salida**:
 - Retiro personal,
 - Salida autónoma, o
 - Uso de transporte escolar autorizado.
- En caso de estudiantes que utilizan **transporte escolar**, la salida se realiza exclusivamente por el portón de **Cerro Calán**, siendo el estudiante entregado al **asistente del transporte o transportista autorizado**, conforme al registro oficial del



establecimiento.

- Desde **7° básico a IV medio**, los estudiantes que se retiran por sus propios medios son supervisados directamente por **inspectores**, quienes verifican que la salida sea **expedita, segura y acorde al horario establecido** para su ciclo.

4.2. Salida Anticipada (antes del término de la jornada)

Todo retiro anticipado debe realizarse conforme a lo indicado en el **Artículo N° 35** del Reglamento Interno:

- Puede ser efectuado únicamente por el **apoderado titular o suplente registrado** en la ficha de matrícula, **quien debe justificar el motivo del retiro**.
- En caso de que otro adulto (no registrado) deba retirar al estudiante, el apoderado titular deberá **informar previamente** a través de los canales formales del establecimiento (presencial o por correo electrónico institucional), presentando un **poder simple** que contenga:
 - Nombre completo, RUN y firma del apoderado titular.
 - Nombre completo y cédula de identidad del adulto autorizado (quien debe ser mayor de edad y presentar su cédula físicamente).
 - Nombre y curso del estudiante.
- Este procedimiento se realiza en **Recepción**, donde se debe **firmar el Libro de Registro de Salidas**, quedando constancia de la fecha y hora.
- En caso de **coincidir con una evaluación**, el apoderado deberá justificar dicha inasistencia en **Coordinación Académica**.
- Para **citas médicas o dentales**, se aceptará una solicitud escrita del apoderado (con nombre y RUN), la cual debe ser posteriormente respaldada con un **certificado de atención**. En caso de no presentarlo, se aplicará el procedimiento regular de



justificación de inasistencias.

- En **situaciones excepcionales**, será el **Inspector General** quien adopte las medidas correspondientes, resguardando siempre la seguridad del estudiante.

4.3. Seguridad en el Entorno Escolar

- Coordinación con **seguridad municipal y Carabineros**, especialmente en sectores de alta afluencia o conflicto, para patrullajes en horario de salida.
- Revisión y mantención periódica de condiciones de seguridad del entorno inmediato del establecimiento: señalética vial, pasos peatonales, iluminación, etc.

4.4. Procedimientos ante Emergencias (sismos, incendios, etc.)

- Aplicación del **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)**, que contempla rutas de evacuación y puntos de encuentro previamente definidos.
- Verificación del **registro actualizado de estudiantes retirados anticipadamente** en caso de que la emergencia ocurra fuera del horario regular de salida.

PROTOCOLO N° 7 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON SUICIDIO



La educación es mucho más que la transmisión de conocimientos; también implica cuidar y proteger el bienestar de nuestros jóvenes, que, durante su etapa escolar, atraviesan procesos que van mucho más allá de lo académico, enfrentándose a una serie de desafíos, cambios y oportunidades en un ambiente en constante cambio. En este contexto, los establecimientos educacionales se ven llamados a construir entornos seguros y saludables, que fomenten la salud mental, la buena convivencia y ayuden a prevenir las conductas de riesgo.

De esta forma surge la necesidad de abordar las problemáticas de salud mental que ocurren en cada comunidad educativa. Una de estas problemáticas es el riesgo suicida, problema que afecta a muchas comunidades escolares en todo el mundo. A continuación, se presentan 3 protocolos relacionados a las conductas suicidas:

- Protocolo de actuación frente a señales de alerta de conductas suicidas de un estudiante.
- Protocolo de actuación frente a intento suicida de un estudiante.
- Protocolo de actuación tras el suicidio de un estudiante.

Conceptos

- Conducta suicida: la conducta suicida abarca un amplio espectro de conductas que tienen como factor común un profundo dolor y malestar psicológico, del cual no se logran visualizar alternativas de término, salida o soluciones posibles. En estas conductas puede existir una intención clara y deliberada por causar daño a sí mismo con el propósito de poner fin a la propia vida. Ahora, es importante distinguir que, gran parte de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. (OMS, 2001).
- Ideación suicida: abarca un espectro de conductas que van desde pensamiento sobre la muerte, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan elaborado para llevar a cabo el suicidio.
- Intento de suicidio: abarca una serie de conductas o acciones que una persona lleva a cabo con la finalidad intencionada de causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- Suicidio consumado: acciones o conductas que una persona ejecuta de forma voluntaria, premeditada e intencionada para poner fin a su vida, logrando su consumación (MINSAL, 2009)

Señales de alerta directas de riesgo suicida

- Comunicación explícita: Presta atención a cualquier declaración directa de la persona sobre su deseo de morir o suicidarse, como frases como "quiero matarme" o "no quiero vivir más".
- Planificación detallada: Si la persona describe un plan específico para llevar a cabo el suicidio, incluyendo el método, el lugar y el momento, considera esto como una señal de alto riesgo.
- Adquisición de medios: Observa si la persona está adquiriendo los medios necesarios para cometer el suicidio, como armas, medicamentos u otros objetos peligrosos.
- Despedidas y regalos inusuales: Si la persona empieza a despedirse de seres queridos de manera inusual o regala pertenencias personales de forma inesperada, esto puede ser un indicio de que está planeando el suicidio.

Señales de alerta indirectas de riesgo suicida

- Cambios de comportamiento: Vigila cualquier cambio en el comportamiento, como el aislamiento social, la pérdida de interés en actividades previamente disfrutadas y alteraciones significativas en los patrones de sueño o alimentación.
- Cambios en el estado de ánimo: Reconoce síntomas de depresión, ansiedad extrema, irritabilidad o la expresión de una sensación de desesperanza.
- Consumo de sustancias: Observa si la persona está abusando de alcohol o drogas como un mecanismo de afrontamiento para lidiar con el dolor emocional.
- Expresiones de desesperanza: Está atento a las expresiones de sentirse atrapado, sin esperanza o a la creencia de que su situación nunca mejorará.
- Descuido personal: Considera si la persona ha dejado de cuidar de sí misma, descuidando aspectos de la higiene personal o su apariencia física.
- Cambios en el rendimiento académico o laboral: Valora si hay una disminución significativa en el rendimiento en la escuela o el trabajo, lo que podría ser indicativo de angustia.



- Historial de intentos previos de suicidio: Si la persona ha tenido intentos previos de suicidio, reconoce que está en mayor riesgo de hacerlo nuevamente.

Coordinación y acceso a red de salud

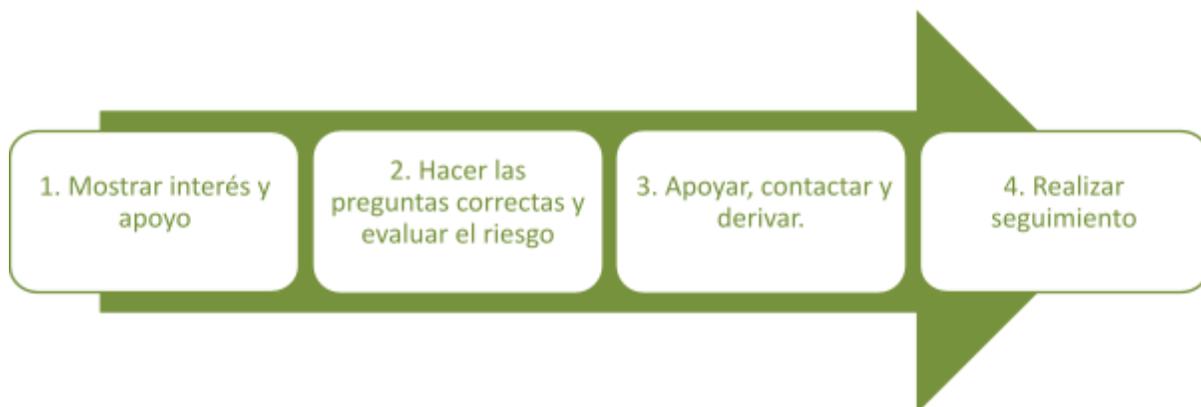
A nivel comunal, la identificación y coordinación con los centros de salud más cercanos es fundamental para dar una adecuada respuesta a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo. A este respecto es importante considerar que muchos estudiantes reciben atención en la red local de salud, por lo que es fundamental conocer e identificar la oferta de servicios y flujos de atención en salud mental y facilitar esta información a los padres. A continuación, se especifican los centros de salud primaria y de urgencias de la red pública en la comuna de Las Condes.

Nombre	Ubicación	Teléfono	Horario
Cesfam Apoquindo	Cerro Altar 6611	+56227305000 +56227305100	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Cesfam Dr. Aníbal Ariztía	Paul Harris 1140	+56227305500 +56227305526	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Renato Sánchez	Renato Sánchez 3325	+56233397420 +56939482833	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Loma Larga	Loma Larga 283	+56227305588	Lu a Ju 08:00 a 14:00 Vi 08:00 a 15:00
Mini Tongoy	Tongoy 1289	+56227305590	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Paul Harris	Paul Harris 1603	+56227305592	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini Nueva Bilbao	Nueva Bilbao 9082	+56227305594	Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
Mini El Pillán	Francisco Bilbao 6582	+56227305596	Lu a Ju 08:00 a 17:00

				Vi 08:00 a 16:00
Mini Dominicos	Los Camino el Alba 9152	+56227931420 +56228862533		Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00
SAPU	La Escuela 1229	+56227305584 +56223421384 +56222113423		Lu a Ju 08:00 a 17:00 Vi 08:00 a 16:00

Protocolo de actuación frente a señales de conductas suicidas en un estudiante

Cuando algún adulto de la comunidad educativa ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo con los siguientes pasos:



1. Mostrar interés y apoyo

Buscar un espacio que permita conversar con el estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, manifestando que existen ciertas conductas y cambios que les han llamado la atención y respecto a los cuales les gustaría conversar.

2. Hacer preguntas correctas y evaluar el riesgo

Hacer preguntas correctas y evaluar riesgo: Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio, en



estas últimas se utiliza la pauta para la evaluación del riesgo suicida. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

En caso de presentar riesgo, se adjunta ficha de derivación a APS.³⁵

PREGUNTAS GENERALES: sobre el estado mental, la esperanza y el futuro

¿Cómo te has estado sintiendo?

¿Estás con algunas dificultades o problemas? (personal, familiar, en el colegio)

¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS: Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida.³⁶

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
<p>1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?</p> <p>La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.</p>		
<p>2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?</p> <p>Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).</p>		

³⁵ Anexo N°1, “Ficha de derivación a centro de salud”.

³⁶ Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, PhD © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6

3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora,

lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente... y nunca lo haría".

4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".

5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Siempre realice la pregunta 6

6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

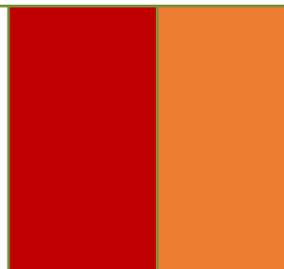
Alguna vez en la vida

Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha

En los últimos 3 meses

quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?



Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:

Riesgo	<p>Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.</p> <p>Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.</p> <p>Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.</p> <p>Realice seguimiento del estudiante.</p>
--------	--

Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:

Riesgo Medio	<p>Informe al director una vez finalizada la entrevista.</p> <p>Una vez informado, el director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.</p> <p>Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.</p> <p>Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.</p>
--------------	--

Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)

Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:

Riesgo Alto

Informe al director

Una vez informado, el director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).

En caso de encontrarse fuera de horario de atención, el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.

Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.

Eliminar medios letales del entorno.

3. Apoyar, contactar y derivar

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida Bajo, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el profesional encargado debe entregar apoyo al estudiante, contactarte con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes: Equipo de convivencia escolar, Centro de salud.

Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.



Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.

Hay que indicar que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.

Resguardar la información entregada por el estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por riesgo suicida, sin entregar información sensible para el estudiante o que este no quiera o tema compartir.

Considere que, en algunas situaciones, el develar cierta información puede aumentar el riesgo de suicidalidad de la mano con un aumento de estrés (ej. estudiantes LGTBI, embarazo, etc.). En este sentido, conviene utilizar intervenciones como la siguiente: “Yo no sé exactamente los que estás experimentando, me imagino que puede ser algo privado y de seguro muy doloroso. Nosotros queremos proteger tu vida, y para eso tenemos y queremos comunicar a tus papás tus pensamientos de hacerte daño. Pero lo que te está pasando más allá de eso y lo que quizá explica que te sientas tan desesperanzado, eso es algo que tú tienes que decidir hablar con tu familia, con alguien en el que confíes y con un profesional que te pueda ayudar”.

Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.

Explicar al estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.

El profesional que realice este primer abordaje debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al director de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.

El director (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo con la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.



Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.

Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (ficha en anexo N°1).

Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.

En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.

En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

4. Realizar seguimiento

Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria.

Una vez que el estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

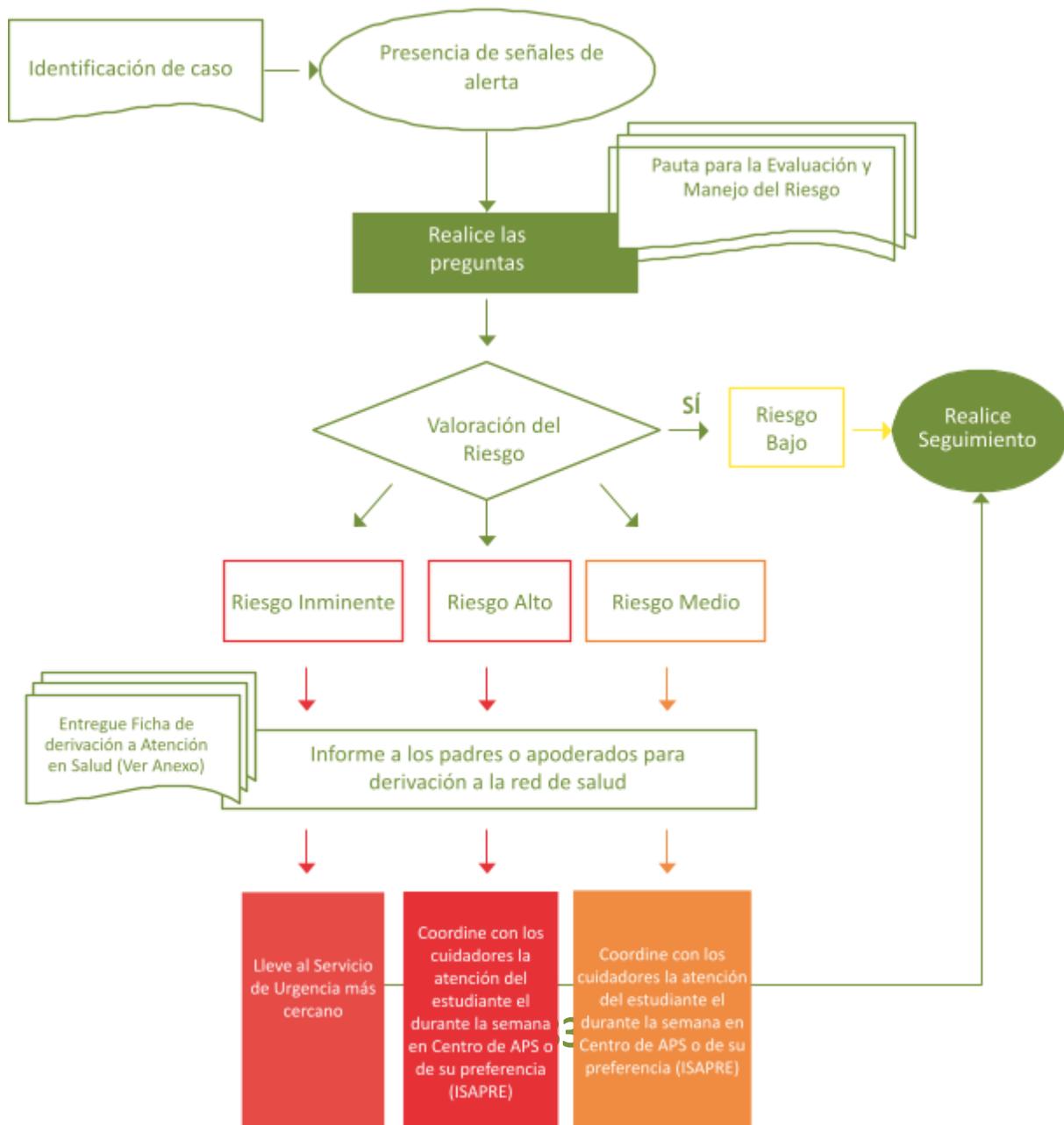
Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

Preguntar directamente al estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.

El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Flujo de identificación de casos y derivación a red pública de salud

Protocolo de actuación frente a intento suicida de un estudiante.





1. Contactar a los padres y estudiante

Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.

Preguntar si han sido presenciales de alguna conducta o situación de riesgo suicida recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).

Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.

Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el establecimiento educacional.

Saber qué esperan los padres y el estudiante de la escuela, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y que no.

2. Organizar reuniones con el equipo escolar

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.



Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.

Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase

Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.

Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

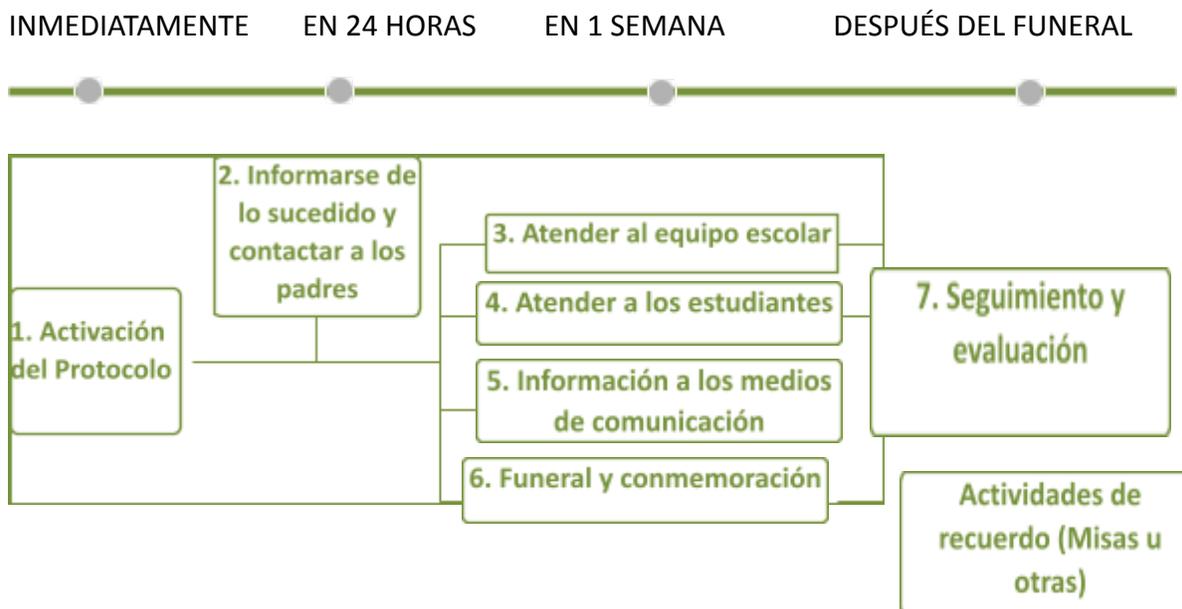
4. Preparar la vuelta a clases

Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante.

La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con los padres, encargado designado, profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. Parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Protocolo de actuación tras el suicidio de un estudiante.

El siguiente diagrama presenta 7 pasos que se deben seguir tras la muerte por suicidio en el establecimiento educacional.



1. Activación de protocolo (INMEDIATAMENTE)

El director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores del estudiante, el equipo de convivencia escolar, y el personal administrativo.

2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres (EN 24 HORAS)

El director del establecimiento educacional, o quien este designe, debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la



situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.

Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y señales de alerta. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas.

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

3. Atender al equipo escolar: Comunicación y apoyo. (EN 1 SEMANA)

Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el colegio.

Es importante tener en cuenta que situaciones tan complejas como el suicidio de un integrante de la comunidad educativa, pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

4. Atender a los estudiantes: Comunicación y apoyo (EN 1 SEMANA)

Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la prevención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.



Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas: Gestionar espacios de contención grupal y/o favorecer estas instancias junto al grupo curso y profesor jefe.

Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste. Realizar socialización de las redes de apoyo territoriales y otras que haya generado el colegio.

Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase, con el curso específico, y si así se acuerda se puede extender a otros cursos. Esta charla debe ser informada a la familia, y al estudiante en casos de intento. La charla debe ser realizada por el profesor jefe con apoyo de un profesional de la salud mental. Se sugieren 4 puntos centrales para su contenido:

Contrarrestar rumores.

Dar información básica sobre la conducta suicida.

Interactuar con los estudiantes.

Apoyar y derivar.

Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (Revisar Señales de alerta, al principio del documento). Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) que por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

5. Información a los medios de comunicación (EN 1 SEMANA)

El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.



El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.

Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

6. Funeral y conmemoración (EN 1 SEMANA)

Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

Preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes que asistan al funeral y mientras dure éste, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Hay que considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.

Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.



7. Seguimiento y evaluación (DESPUÉS DEL FUNERAL)

El equipo a cargo de la implementación del protocolo debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos cuando sea necesario.



FICHA DE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto profesional de referencia	

2. Antecedentes del estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivo por el cual se deriva a atención primaria

4. Acciones efectuadas por el establecimiento educacional



PROTOCOLO N° 8 DE USO DE CELULARES Y TABLETS EN EL ENTORNO ESCOLAR



Introducción

En los últimos años, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos ha experimentado un aumento exponencial entre niños, niñas y adolescentes, llegando a ser casi inseparables compañeros en su día a día. La pandemia global, con sus medidas de distanciamiento social y la transición masiva hacia la educación a distancia, intensificó aún más la dependencia a estos dispositivos electrónicos. La necesidad de conexión virtual se convirtió en un vínculo esencial con el mundo exterior, transformando los celulares en herramientas clave para el aprendizaje en línea, la comunicación con compañeros y la participación en actividades sociales. Sin embargo, este aumento en el tiempo de pantalla no ha estado exento de desafíos y problemas, ya que el uso excesivo de celulares durante la pandemia ha exacerbado preocupaciones sobre el rendimiento académico y la calidad de las interacciones sociales. Es en este contexto que se vuelve aún más relevante abordar de manera proactiva el impacto de esta digitalización acelerada en la vida de los estudiantes, buscando equilibrar la utilidad de la tecnología con la necesidad de preservar un entorno educativo saludable y centrado en el aprendizaje.

Respecto al panorama nacional, un estudio presentado en 2023, y desarrollado por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica, en alianza con MINEDUC y UNICEF³⁷, encuestó a más de 3 mil niños, niñas y adolescentes de 131 establecimientos escolares del país, con el objetivo de dar cuenta del panorama sobre el uso de Internet de los escolares en Chile. El informe, por una parte, indaga en datos básicos sobre el acceso a internet, señalando que la edad promedio en que estudiantes obtienen su primer teléfono móvil, actualmente, es de 8,9 años (el 2016 era de 11 años), mientras que el 87% de los niños, niñas y adolescentes encuestados, indicó contar con teléfono celular propio, con acceso a internet.

Este estudio indaga también en las prácticas digitales en el contexto escolar, donde da cuenta de que los colegios están favoreciendo el acceso y uso de internet de manera progresiva a lo largo de los niveles educativos, siendo el teléfono celular una de las herramientas que se utiliza para ello. Entre otros hallazgos, 66% reporta que en su colegio se organizan actividades en clases en las cuales se utiliza el teléfono móvil, y además, que se está usando internet para realizar tareas escolares. Por último, también se consultó a los estudiantes para qué usan internet, donde se advierte que las prácticas más extendidas son de entretenimiento y aprendizaje informal:

³⁷ Global Kids Online (2023). New findings from Kids Online Chile. Disponible en: <http://bcn.cl/3d1bs>



71% para entretenimiento

46% el aprendizaje informal.

También se registran otros usos tales como:

37% socialización

28% estudio

23% creatividad

14% participación.

Estas prácticas se realizan principalmente en las plataformas:

Whatsapp (77%)

Tik Tok (68%)

Plataformas de música (73%)

Youtube (70%)

Google (60%)

Instagram (52%)

A la luz de estos datos, podemos confirmar que el celular ocupa un lugar importante y de uso permanente no solo en la vida social, sino también en la vida escolar.

Es en este escenario donde se abre la discusión sobre qué tan beneficioso es el uso de los dispositivos móviles en la escuela. A continuación, expone evidencia científica al respecto y experiencias en otros países.

Justificación

Evidencia Científica

La evidencia de una variedad de estudios empíricos ha demostrado el aumento en los últimos años de la angustia mental, el comportamiento auto agresivo y las tendencias suicidas entre los jóvenes, y la correlación entre estos síntomas con el fuerte crecimiento en el uso de teléfonos inteligentes y redes sociales. Además, los expertos señalan que el uso intensivo de teléfonos inteligentes provoca una privación crónica del sueño y efectos



negativos en el control cognitivo, el rendimiento académico y el funcionamiento socioemocional³⁸.

Estudios realizados por la Universidad de Los Andes³⁹ comprueban que el tiempo que los niños pasan frente a la pantalla del teléfono es, en promedio, unas 6.8 horas diarias. Tiempo que aumenta notoriamente en los encuestados entre 10 a 18 años, quienes usan el celular más de 10 horas diarias.

Ese mismo estudio destaca que un 87% de los niños encuestados lleva todos los días su celular al colegio reconociendo que un 71% lo emplea dentro de la sala de clases. Asimismo, 6 de cada 10 reconoce que el celular tiene un efecto negativo en su rendimiento escolar.

Riesgos del uso de Smartphones

En un documento oficial del Ministerio de Educación publicado en 2019⁴⁰, se exponen los siguientes riesgos:

Efectos en el desarrollo neuronal: En la etapa escolar el cerebro está en pleno desarrollo, por ejemplo, durante la adolescencia el cerebro está madurando en torno a la capacidad de controlar impulsos, por lo cual en esta etapa es especialmente proclive a exponerse a riesgos y adicciones.

Efectos en el sueño: La interacción con pantallas afecta negativamente el sueño y puede conllevar estados de ansiedad y depresión, deteriorando así el bienestar emocional.

Adicción a juegos digitales: El manual de clasificación de enfermedades mentales CIE-11 incluyó la adicción a los juegos digitales como una enfermedad mental, que puede tener consecuencias negativas significativas a nivel personal, social, educativo o laboral.

Efectos en la concentración o “capacidad multitarea”: Un estudio demostró que quienes ejercen múltiples actividades a la vez en el mundo digital, como estudiar, mientras ven redes sociales y se escucha música, etc., tienen mayor tendencia a desconcentrarse y tienen menor capacidad de discriminar información, lo que deriva en dificultades en el

³⁸ (Abi-Jaoude, Elia; Treurnicht Naylor, Karline and Pignatiello, Antonio, 2020).

³⁹ Universidad de Los Andes (2018) Efectos de la adicción al celular en los colegios” [Seminario]. Santiago. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=4pvaW5Q5OWw>

⁴⁰ Mineduc (2019). Orientaciones para el uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales.



procesamiento de información relevante⁴¹. En esta línea, los alumnos que estudian con sus dispositivos móviles al alcance tienden a distraerse, y el salto de una actividad a otra puede producir peores resultados académicos y peor bienestar, incluyendo mayores niveles de ansiedad y depresión⁴².

Otros efectos en la salud física y mental: El uso excesivo de estos dispositivos puede provocar fatiga ocular, cansancio, tendinitis, ansiedad, obesidad y otros malestares problemas que afectan la salud mental y el bienestar emocional⁴³.

Ciberseguridad y ataques a la privacidad: Toda la actividad en línea genera una huella digital, un rastro del cual es prácticamente imposible deshacerse. A partir de esta información se puede ser víctima de usurpación de identidad, hackeos, y otros riesgos.

Ciberacoso y contactos peligrosos: Las redes sociales y las diversas formas de interacción en línea, exponen a niños y jóvenes a conductas y crímenes que atentan contra sus derechos y dignidad. Entre estas conductas y crímenes están el ciberbullying, sexting, grooming, etc.

Efectos en habilidades sociales: El uso excesivo o inadecuado en estudiantes puede tener efectos negativos en su desarrollo de habilidades sociales claves para desenvolverse en la sociedad. El exceso de relaciones virtuales y la falta de vínculos profundos puede dificultar la forma en que los estudiantes se relacionan cara a cara, generan sentido de comunidad y cultivan la empatía. Un estudio realizado por Halpern (2018), concluye que “la frecuencia en el uso de redes sociales está asociada a mayores niveles de soledad, el intercambio de imágenes a una menor satisfacción con sus cuerpos, jugar por consola o computador a mayores tasas de exclusión social”.

Experiencias en otros países

Estados Unidos

Después de la pandemia, numerosas escuelas informan cambios negativos en los hábitos de uso de teléfonos celulares por parte de los estudiantes. Durante las clases, se observa una tendencia a publicar en redes sociales, explorar YouTube y enviar mensajes de texto a amigos. En respuesta a esta obsesión por el uso de dispositivos móviles, así como a las

⁴¹ Ophir, E., Nass, C. y Wagner, A., 2009.

⁴² Hooft Graafland, 2018.

⁴³ Echeburúa, E., et.al, 2009.



interrupciones en el aprendizaje, incidentes disciplinarios y preocupaciones crecientes sobre la salud mental. Algunas escuelas en Ohio, Colorado, Maryland, Connecticut, Pennsylvania, Virginia y California han implementado prohibiciones en sus reglamentos internos para el año 2023⁴⁴.

Francia

Desde el año escolar 2018, está prohibido por ley que los estudiantes utilicen teléfonos celulares y cualquier dispositivo electrónico de comunicación (como tablets o relojes con conexión) no solo en las aulas, sino también en cualquier actividad dentro o fuera del establecimiento escolar, como recreos, actividades deportivas, excursiones y viajes escolares, entre otros. Esta medida tiene como objetivo sensibilizar a los estudiantes sobre el uso responsable de las herramientas digitales, permitiéndoles aprovechar plenamente la riqueza de la vida colectiva escolar, fundamental para su desarrollo. Además, la prohibición se justifica en base a que el uso de teléfonos móviles puede afectar seriamente la concentración en las actividades escolares y exponer a los niños y jóvenes al ciberacoso, así como facilitar el acceso a imágenes violentas o pornografía.

Italia

En este país la prohibición de utilizar teléfonos celulares en las escuelas primarias y secundarias es de carácter ministerial, según la Circular del 19 de diciembre de 2022 del Ministerio de Educación (Indicazioni sull'utilizzo dei telefoni cellulari e analoghi dispositivi elettronici in classe). Esta normativa establece la restricción específica del uso de teléfonos celulares exclusivamente durante las horas de clases, sin llegar a prohibir completamente su presencia en las escuelas.

Nueva Zelanda

Se anunció la prohibición de celulares en las escuelas durante los primeros 100 días del mandato del actual del Primer Ministro, expresando su perspectiva: "Vamos a prohibir los teléfonos en las escuelas. Queremos que nuestros niños aprendan y nuestros maestros enseñen". Este movimiento sigue la senda de otras naciones, como los previamente mencionados, incluyendo China, Singapur, Australia, Taiwán, Irlanda, Fiji, entre otros.

En el contexto nacional, la bancada de diputados de Renovación Nacional presentó un proyecto de ley que busca prohibir a los estudiantes el uso de celulares al interior de los

⁴⁴ (The Washington Post, 2023).



establecimientos educacionales en todos los niveles, durante el horario de clases y recreos.

PLAN DE TRABAJO 2024

Objetivo General

Dado lo expuesto más arriba en este documento, y siempre con la mirada puesta en el bien superior del niño, niña y adolescente, se plantea el siguiente objetivo:

Implementar una política institucional que restrinja el uso de dispositivos móviles en el entorno escolar con el fin de mejorar la concentración, fomentar un ambiente propicio para el aprendizaje y fortalecer las interacciones presenciales entre estudiantes, docentes y personal administrativo.

Pasos para la implementación:

Concientización con la comunidad educativa:

- Organizar sesiones educativas para sensibilizar a los adultos de la comunidad (docentes y apoderados) y estudiantes respecto a los motivos detrás de la restricción.
- Fomentar la comprensión de los beneficios académicos y sociales asociados a la medida.
- Realizar talleres para apoderados, docentes y asistentes.
- Talleres de expertos para apoderados, y comunidad educativa en general. Por ejemplo, Charla “El daño que provocan los dispositivos electrónicos en el cerebro infantil y adolescente”
- Se sugiere como experta: Carolina Pérez, Máster en Educación Universidad de Harvard. Autora del libro “Atrapados por las pantallas”.
- Desarrollo de políticas y reglas:
 - o Desarrollo de políticas y reglas claras sobre el funcionamiento sobre la restricción del uso de dispositivos móviles.
 - o Incluir sanciones y medidas disciplinarias en caso de incumplimiento en el reglamento interno de cada escuela RICE).

Comunicación con la comunidad educativa:



- Elaborar un comunicado oficial para informar a apoderados, profesores y estudiantes sobre la nueva política.
- Generar instancias informativas para abordar dudas y preocupaciones.
- Evaluación continua:
 - Establecer metas claras para evaluar el impacto de la restricción.
 - Reunir datos sobre el rendimiento académico, participación y bienestar socioemocional.
 - Reunir datos sobre el clima de aula.

Ajustes y mejoras:

- Analizar los resultados de la evaluación y realizar ajustes en la política según sea necesario.
- Mantener un enfoque flexible para abordar situaciones imprevistas y realizar mejoras continuas.
- Retroalimentación de la comunidad educativa
 - Establecer canales de retroalimentación para que padres, profesores y estudiantes expresen sus opiniones y preocupaciones.
 - Utilizar la retroalimentación para realizar ajustes y fortalecer el compromiso de la comunidad.

Propuesta actualización RICE

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes artículos para ser incluidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de cada colegio de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

Artículo 137 bis.

Respecto a la restricción de dispositivos móviles en el contexto escolar.

El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros dispositivos móviles, se encuentra prohibido al interior del establecimiento durante toda la jornada escolar (horas de clases, recreos, almuerzos, talleres, etc.) y las actividades extracurriculares (salidas pedagógicas, talleres extracurriculares, etc.). Si el estudiante trajera alguno de estos



artículos al colegio, deberá guardarlo inmediatamente en su mochila y no sacarlo durante toda la jornada. Esta medida rige igualmente en salidas pedagógicas. Si se sorprendiese a un estudiante utilizando sin autorización estos artículos durante la jornada se procederá a dejar registro de falta grave en el libro de clases (NAPSIS): “no acata normas y órdenes dadas por el personal del colegio” y se le solicitará hacer entrega de su dispositivo móvil al profesor de forma inmediata. Solamente se autorizará el uso pedagógico de ellos, bajo la autorización y supervisión del docente de aula correspondiente, siempre y cuando este dispositivo se considere como un material necesario para el desarrollo de la clase y sea solicitado con al menos un día de anticipación y visado por la coordinación académica respectiva.

En el caso de que el estudiante requiera comunicarse con su apoderado dentro del horario escolar, se recuerda el artículo 55º respecto a las Vías de comunicación con apoderados:

Artículo Nº 55

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento escolar y la familia es mediante el contacto telefónico o correo electrónico que el apoderado deja registrado en la hoja de matrícula de su pupilo. La página web institucional, es otro medio de información y comunicación de información oficial del colegio hacia los apoderados.

Medios de comunicación como: WhatsApp, Instagram, Facebook u otras redes sociales, no serán considerados medios de comunicación formal.

El establecimiento no hace de responsable de los comentarios y/o conflictos de los grupos creados por los apoderados en redes sociales como: WhatsApp, Instagram, Facebook u otros.

Se sugiere agregar Artículo 55 bis. que regula la comunicación entre estudiante-apoderado/apoderado-estudiante dentro del horario escolar:

Artículo 55 bis

Si un estudiante quiere hablar con alguno de sus padres por alguna necesidad especial, puede solicitar al encargado designado hacer la llamada telefónica. Del mismo modo, si por alguna urgencia, los padres o apoderados necesitan contactar/ubicar a su hijo durante la jornada escolar, puedes hacerlo a través del encargado designado o a través del teléfono de contacto oficial del colegio y/o enviar un correo electrónico al correo oficial del colegio.

Referencias



- Mineduc (2019). Orientaciones para el uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
- Agencia de Calidad de la Educación (2017). Percepciones acerca del uso de tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y los aprendizajes de los alumnos de enseñanza media. Santiago – Chile.
- Hooft Graafland, J. (2018). New technologies and 21st century children: Recent trends and outcomes. Education Working Papers, N°. 179, OECD Publishing, Paris, p.27
- Clasificación Internacional de Enfermedades, undécima revisión (CIE-11), Organización Mundial de la Salud (OMS) 2019/2021, <https://icd.who.int/browse11>.
- Halpern, D. (2018). Generación app en Chile: los pro y contras del uso de tecnología en educación. TrenDigital. Facultad de Comunicaciones, Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago – Chile. Disponible en <http://www.tren-digital.cl/portfolio/generacion-appen-chile-nuevos-desafios-para-la-convivencia-escolar>
- Glass, Arnold y Kang Mengxue (2018). Department of Psychology, Rutgers University, Piscataway, NJ, USA. Dividing attention in the classroom reduces exam performance Disponible en: <http://bcn.cl/3d1bj>
- Abi-Jaoude, Elia; Treurnicht Naylor, Karline and Pignatiello, Antonio (2020). Smartphones, social media use and youth mental health Canadian Medical Association Journal CMAJ February 10, 2020 192 (6) E136-E141. Disponible en: <http://bcn.cl/3d1c8>
- Cifuentes, P. (2023). Países que han prohibido el uso de celulares en las escuelas. Biblioteca Nacional del Congreso de Chile. Disponible en: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34247/1/BCN_Uso de celulares colegios 2023FINAL.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34247/1/BCN_Uso_de_celulares_colegios_2023FINAL.pdf)
- Global Kids Online (2023). New findings from Kids Online Chile. Disponible en: <http://bcn.cl/3d1bs>
- Universidad de Los Andes (2018) Efectos de la adicción al celular en los colegios” [Seminario]. Santiago. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=4pvaW5Q5OWw>



COMUNICADO INSTITUCIONAL

Estimada comunidad educativa:

Con el fin de promover un ambiente cada vez más propicio para el aprendizaje y la sana convivencia, y a la luz de las publicaciones y estudios científicos realizados en torno al tema del efecto del uso del celular y sus implicancias en la salud de niños, niñas y adolescentes, es que hemos reflexionado sobre el uso de estos dispositivos.

Somos conscientes de que el mundo actual requiere el desarrollo de habilidades tecnológicas, pero que este desarrollo debe ser acompañado y adecuado al desarrollo evolutivo de cada estudiante.

En esta línea, y con el objetivo de equilibrar la integración tecnológica y mitigar riesgos, preservando el bienestar emocional y el desarrollo saludable de los estudiantes a nivel individual y social, se ha decidido que a partir del año 2024:

Se prohibirá que los estudiantes desde pre kinder hasta 4º básico lleven celulares u otros equipos tecnológicos al establecimiento.

Se prohibirá el uso de celulares, tablets, relojes inteligentes u otros dispositivos móviles desde 5º a IV Medio en toda circunstancia durante la jornada escolar (08:00 a hora de salida). La recomendación es que no traigan los celulares al colegio.

Es importante considerar que, si un estudiante quiere hablar con alguno de sus padres por alguna necesidad especial, puede solicitar al encargado designado hacer la llamada telefónica. Del mismo modo, si por alguna urgencia, los padres o apoderados necesitan contactar/ubicar a su hijo durante la jornada escolar, pueden hacerlo a través del encargado designado o a través del teléfono de contacto oficial del colegio y/o enviar un correo electrónico al correo oficial del colegio.

En caso de que un estudiante tenga su celular a la vista durante el horario escolar, se le solicitará el dispositivo al estudiante y registrará la falta en NAPSIS de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El apoderado será quien deberá presentarse presencialmente a retirar el dispositivo.

Durante el primer semestre de 2024 estaremos en periodo de concientización, comprensión de la medida y marcha blanca, la que comenzará a implementarse de manera oficial desde el segundo semestre 2024.

Atentamente,



Nombre y firma director(a)

PROTOCOLO N° 9 DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DESBORDE CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR (DEC)



OBJETIVO:

Aplicar los procedimientos institucionales señalados en este documento, en el caso de que un niño, niña o adolescente presente una determinada crisis dentro o fuera de la sala de clases. O bien, que llegue al establecimiento con alguna situación similar y que debe ser abordada de acuerdo con lo expuesto en el presente documento. Este protocolo forma parte del apartado de protocolos del reglamento interno de Convivencia Escolar.

CONSIDERACIONES:

En el establecimiento educacional, los equipos de: Inspectoría general, Orientación, Convivencia escolar y el Programa de Integración Escolar (PIE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita cada caso, pueden y deben tener acceso a la información del diagnóstico de los estudiantes que los presenten y la que entregue el médico tratante. Esta debe estar actualizada y ser específica, en el caso que se requiera ser trasladado a un servicio de urgencia, de acuerdo con el protocolo de accidente escolar.

Es deber del apoderado, informar al colegio sobre el diagnóstico y/o tratamiento de su hijo/a, entregando la documentación que certifique lo anterior (anexo Protocolo entrega de certificados externos).

Cuando el presente documento habla de diagnósticos, puede referirse a los que son necesarios para el apoyo pedagógico del PIE (TDA, S. DOWN, TEA, DIL, etc.) o bien, relacionados con aspectos más emocionales como los derivados de maltrato, abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, depresión, trastornos del ánimo, etc.

Crisis/Incidencia: Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984). El niño, niña o adolescente, puede presentar desregulación emocional, labilidad afectiva, crisis de angustia; descontrol de sus acciones, alta impulsividad, elevados montos de agresividad (agitación motora, gritos y/u ofensas). Se debe mencionar, que también se pueden observar situaciones en que el NN o A, muestra una actitud de introspección.



DEC: Desregulación emocional y conductual.

Contención física: es el uso temporal del contacto físico o sujeción para evitar que el estudiante o persona que está con una DEC se haga daño a sí mismo o a otros. Medida extrema que sólo se utiliza cuando el estudiante, habiendo aplicado todos los pasos previos está fuera de control y representa un peligro inmediato.

ACCIONES PREVENTIVAS:

1.- En relación con los estudiantes con un diagnóstico TEA:

La familia deberá entregar al establecimiento el certificado emitido por el especialista del área de la salud acreditado (neurólogo y psiquiatra), con el diagnóstico del estudiante, el cual debe ser remitido de forma inmediata al establecimiento.

Será el equipo de apoyo de aula (especialistas PIE y profesor jefe), quien se entrevistará en primera instancia con el apoderado, para el levantamiento de información.

El equipo de aula y el apoderado realizarán un período de observación con el objetivo de construir el Plan de Apoyo Emocional y Conductual. (PAEC)

El Plan de Apoyo Emocional y Conductual, será conversado con la familia del NNA y puede ser modificado de acuerdo con las intervenciones, durante el período en que se trabaja con el NNA y las evaluaciones de las mismas.

Se realizará la socialización del PAEC, principalmente, con aquellos profesores y funcionarios, que tengan contacto con el NNA, consignando en un acta la información entregada.

2.- Con el objetivo de prevenir una crisis/incidencia en un niño, niña o adolescente es importante estar atento a las siguientes señales y actuar de acuerdo con ellas: (se debe recordar que no hay una respuesta única frente a una señal)

Algunos ejemplos podrían ser:

Poner atención a la presencia de indicadores emocionales (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros).



Reconocer, cuando sea posible, las señales previas a que se desencadene una desregulación emocional: mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención más que lo habitual; se aísla y se retrae;

Observar el lenguaje corporal, verbal, uso de groserías, entre otros.

Es importante evitar dentro de lo posible cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina. Es fundamental anticipar los cambios que se realizarán en la rutina a la que el estudiante está acostumbrado.

Estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.

Tratar de minimizar el ruido ambiente, favoreciendo el uso de audífonos para el estudiante que lo requiera, idealmente que tengan la función de cancelación de ruido de fondo. Evaluar si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El integrante de la comunidad educativa que presencie un episodio de DEC, tiene que informar inmediatamente lo sucedido a los encargados de la primera etapa (Inspector del curso) o bien, encargado de Convivencia Escolar del ciclo QUIEN ACTIVA EL PROTOCOLO.

Consideraciones:

En ninguna circunstancia el/la estudiante que presente la desregulación podrá salir de la sala de clases sin la debida supervisión de un adulto responsable.

Mientras concurre el encargado de convivencia escolar, será el profesor, asistente de aula o inspector del curso (este último en el caso que los dos anteriores no logren hacerlo) quienes deben realizar la primera atención al estudiante dentro de la sala de clases. Esta atención deberá ir acorde a brindar un espacio de alivio frente a la crisis/incidencia.

Algunas estrategias que se pueden utilizar son:

Redirigir la atención o cambio de foco que esté muy a mano.

Utilización de material sensorial de acuerdo con el caso.

Ejercicio de respiración.

Validación de la emoción.

Pedirle que ayude a distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

Si luego de realizar, dentro del aula, las acciones necesarias y consideradas en el PAEC o en los registros que identifican las características de los estudiantes, la desregulación aumenta, será el inspector de piso quien se comunique con el encargado de Convivencia escolar correspondiente al nivel quien será el responsable de evaluar las acciones a seguir.

El profesional responsable que asiste al lugar evalúa:

Sacar al estudiante de la sala.

Si es necesario que un especialista (PIE o CDA) asista al lugar.



La activación del protocolo de Accidentes Escolares.

En caso de que el estudiante sea sacado de la sala el docente que se encuentra a cargo del curso o actividad deberá explicar brevemente la situación ocurrida al curso. Además, con el fin de retornar a la calma se sugiere realizar las siguientes estrategias con el grupo afectado:

Ejercicios de respiración.

Generar espacio para la conversación, donde puedan expresar sus emociones.

Mantener al estudiante en la sala:

El profesional lo acompaña hasta que vuelva a la calma o finalice

la hora de clase

Se comunica con el apoderado a fin de informar la situación, dejando registro en la Bitácora del estudiante

Si la evaluación del profesional considera sacar al estudiante del aula, este será dirigido a un espacio apropiado donde se pueda realizar la contención.

Primera intervención

El equipo de contención o el profesional a cargo, utilizará en una primera instancia el diálogo como medio de apoyo emocional y espacio pedagógico formativo, relegando en todo momento a un segundo plano lo disciplinario o punitivo.

Para facilitar la comunicación, ayudar a que el niño, niña o adolescente se exprese de una manera diferente al desborde emocional y/o conductual, el adulto puede realizar preguntas de acuerdo a la edad, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, Entiendo que tengas rabia, ¿En qué parte de tú cuerpo se refleja la rabia? etc.

Si es pertinente, de acuerdo a los antecedentes o información de riesgo del niño, niña o adolescente, el docente o funcionario a cargo podrá:



Entregar tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNA y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. para lo cual se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos.

Si la intervención es efectiva, el encargado procederá a conversar y reflexionar sobre lo ocurrido. Luego de la entrevista podrá reintegrar al estudiante a sus actividades diarias, según corresponda.

El profesor a cargo de la sala dejará el registro del hecho y procedimiento de contención en el registro de NAPSIS y llenar el registro anecdótico.

Si la intervención no es efectiva se pasará a:

Segunda intervención

Si la intervención no es efectiva el equipo de contención (Convivencia Escolar, Orientación, Equipo PIE o Inspectoría General), realizarán el siguiente procedimiento. (Idealmente, debe haber tres adultos en el proceso de contención).

ENCARGADO	ENCARGADO INTERNO	ENCARGADO EXTERNO
<p>Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo.</p>	<p>Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.</p>	<p>Adulto que permanecerá donde ocurra la situación, fuera de la sala o recinto en esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).</p>
<p>PERSONA VINCULAR (Orientación -PIE)</p>	<p>INSPECTOR DEL CICLO</p>	<p>CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CICLO</p>

El Encargado, brindará contención verbal y visual, la cual consiste en ser asertivo y tener en cuenta que el estudiante esté en una situación que generalmente es incontrolable para él y que no puede regular ni ordenar su estado emocional ni su activación psicobiológica. He aquí el fundamento de la pausa, del acompañar, de ir gradualmente entregando herramientas al estudiante para que vayan aprendiendo a retomar el control y



autorregularse, usando para ello diversas estrategias y actividades. No se debe buscar juzgar o llamar la atención de forma negativa durante la crisis.

El encargado interno es quien interviene en la etapa dos, observando fuera del espacio de contención en la que esta la persona vincular con el estudiante que mantiene una desregulación y su función es resguardar la seguridad del entorno en el que se encuentra el estudiante junto con el encargado. Es quien acompaña la situación atento a ver la evolución de la desregulación, esta persona es quien junto a la persona vincular determinaran si debe llamar al encargado externo pasando a la etapa 3

Si luego de este período el equipo de contención no observa avances y evalúa que se puedan producir situaciones de riesgo para el niño, niña o adolescente o el estudiante contenido pueda producir un daño a otros, se procederá a contactar al apoderado. Será el encargado externo quien deberá llamar al apoderado para que asista al establecimiento y ayude en el proceso de contención de su pupilo.

Esta acción debe quedar establecida en un acuerdo formal durante una entrevista previa, especificando las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los mismos. Dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

El encargado externo, informará al apoderado de lo ocurrido, dejando en el acta correspondiente, todos los procedimientos realizados. El apoderado deberá firmar el registro, pudiendo realizar observaciones al proceso, si lo estima pertinente. El encargado también le informará de las posibles medidas y compromisos que se podrían aplicar a su pupilo de comprobarse que existan transgresiones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se emitirá un certificado de asistencia para que el apoderado se presente en su trabajo.

Queda consignado en el presente documento que, en el caso de los estudiantes con Diagnóstico de Espectro Autista, el encargado de convivencia escolar o quien designe el colegio, será el encargado de comunicarse con el apoderado y entregar el certificado de concurrencia al establecimiento. En estos casos se tendrán las siguientes consideraciones:

El Equipo del Ciclo, (Orientación, Convivencia Escolar, PIE, CDA, Profesor Jefe y otros), analizarán la situación para determinar las medidas, contenidas en el presente reglamento y acciones pertinente de acuerdo al caso, las que deben ser informadas al apoderado en entrevista.



Los estudiantes con diagnóstico de espectro autista, las medidas serán conversadas con el apoderado.

En la entrevista con apoderado se aplicarán las medidas acordadas y en relación con el RICE y se firmarán los compromisos correspondientes al caso, estableciendo plazos para cada uno de ellos, señalando la necesidad de apoyar al estudiante en la situación que presenta.

En caso de que el apoderado no cumpla con los compromisos acordados, el establecimiento efectuará medida de protección al menor, en caso de que lo amerite, ante tribunales de familia o derivación a OPD, resguardando el bienestar del estudiante y su protección, como también del resto de los alumnos.

Todo compromiso y entrevista debe registrarse en la hoja de vida y/o carpeta del alumno.

Tercera intervención

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante solo se realizará contención física en caso extremo de riesgo.^[1]

Para la realización de contención física se debe contar con la autorización escrita del apoderado.

En caso de circunstancias extremas puede requerirse el traslado del estudiante a centro de salud.



Consideraciones para el equipo de contención:

Cuando el trabajo de contención supere los 20-30 minutos aproximados, se podrá relevar al funcionario que está conteniendo, con otro funcionario igualmente capacitado, ello para prevenir cansancios emocionales que no aportan al estudiantado.

Consideraciones para el/la docente que se pudo ver afectado por la crisis/incidencia.

En el caso que un docente o funcionario se hubiese visto afectado física o emocionalmente por la crisis o incidencia, será Coordinación Académica, quien determinará a una persona para que asuma sus funciones dentro de aula.

Será el jefe directo, quien determinará a la persona que realizará el acompañamiento emocional del funcionario.

El funcionario afectado, deberá asistir inmediatamente a enfermería, en caso de haber daño físico, será la TENS, quien determinará su derivación a la ACHS.

Consideraciones frente a las acciones a realizar en caso de crisis/incidencia

En caso de los estudiantes con espectro autista, frente a una crisis/incidencia

Se llenará el formulario de registro anecdótico, que permitirá analizar los antecedentes de la misma para evitar eventos futuros. (Bitácora)

En caso de determinar la asistencia del padre o madre, el colegio emitirá un certificado de asistencia.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y/o conductual en el ámbito educativo.

Es importante demostrar al niño, niña o adolescente, afecto y comprensión, hacerle saber que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita. (esta acción debe realizarse cuando el estudiante esté calmado, no es necesario que se realice el mismo día).

En entrevista con el estudiante y dependiendo de la edad, se deben realizar acuerdos con él, para prevenir, en el futuro inmediato, situaciones que pudiesen desencadenar en un



desborde emocional, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos.

Se le debe señalar al estudiante que todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas, debe hacerse cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual pueden ser minutos, horas, o al día siguiente incluso del desborde emocional. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo para la realización de esta acción. No se debe apresurar este proceso.

ELEMENTOS NECESARIOS EN UNA CONTENCIÓN:

ASERTIVIDAD	UNA ESCUCHA ACTIVA	UNA EXPRESIÓN CORPORAL QUE AYUDE AL VÍNCULO	UNA ACTITUD EMPÁTICA
-------------	-----------------------	--	-------------------------

<p>Un discurso que invite a la calma y al diálogo, en un lenguaje claro y sencillo, que valide las emociones del estudiante y del adulto que lo apoya. Si es posible, en ese momento, se reflexiona acerca de los hechos ocurridos. Se recomienda usar un tono de voz neutral, pausado y volumen un poco más bajo del que use el estudiante. En toda ocasión llamar por su nombre al</p> <p>Estudiante (no usar diminutivos ni apodos).</p>	<p>Entregar el tiempo necesario para que el estudiante mencione lo que quiere decirnos, cerciorarnos de que entendemos bien el mensaje, entregando la sensación de que tenemos mucho tiempo disponible.</p>	<p>Que transmita calma y paciencia. No mover en demasía las manos, no agitar nuestro cuerpo, no realizar cambios bruscos en el tono de voz.</p>	<p>Hacia las circunstancias y el proceso por el cual está pasando el estudiante, sin juzgar, criticar, sin decir lo mal que se ha portado ni mencionar consecuencias negativas. De ninguna forma reírse o burlarse de palabras, acciones u otras circunstancias que rodeen la situación. No permitir, en lo posible, que sea visto o molestado por el resto de sus compañeros/as.</p>
---	---	---	---

VALIDAR LAS EMOCIONES Y SENTIMIENTOS	EXPLORAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE	AYUDAR AL ESTUDIANTE A COMPRENDER LO QUE ESTÁ PASANDO	NO DAR TODAS LAS RESPUESTAS
<p>Utilizar en lenguaje que esté a la base del comportamiento o desregulación emocional. Ayudan frases como:</p> <p>“te veo con rabia”, “¿qué parte del cuerpo te molesta cuando tienes rabia?”</p> <p>“sé que lo estás pasando mal”.</p>	<p>Aquellas circunstancias que pudieran explicar el porqué de la presente crisis en el estudiante. Ya sea de índole familiar, relaciones entre pares, relaciones amorosas, motivos de salud, entre otras.</p>	<p>Colocando nombre situaciones, explorando emociones, vislumbrando deseos o pensamientos de posibles soluciones a lo que le pasa; juntos viendo una forma de enfrentar la misma situación la próxima vez, “¿qué te gustaría que hiciéramos de distinto?”.</p>	<p>Nuestra misión es acompañar, asertivo y validar, preguntar asertiva y divergentemente, mostrar opciones, refutar ideas que no cumplen con criterios de realidad, acompañamos en la búsqueda y mostrar más opciones, encontrar respuestas es tarea del estudiante.</p>



CERTIFICADO RETIRO DE ESTUDIANTE

Se certifica que el sr/a: _____

RUT: _____, apoderado del estudiante:
_____ del

_____, ha debido concurrir presencialmente al establecimiento, Colegio San Francisco del Alba de las Condes, por motivos de emergencia para acompañamiento y contención de su hijo (a), hecho ocurrido el día: _____, desde

las: _____ hrs. Hasta las: _____ hrs.

Se extiende este certificado para ser presentado en el lugar de trabajo, en el contexto del dictamen de la Dirección del trabajo sobre la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista. El inciso primero del Artículo 66 quinquies de la Ley 21.545 que establece que *los trabajadores que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad – debidamente diagnosticados con TEA – se encuentran facultados para concurrir a emergencias que afecten su integridad en los establecimientos educacionales donde asistan a cursar su enseñanza parvularia, básica y media.*

DIRECTOR (a)

Las Condes, _____ de _____ 202__



BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Y CONDUCTUAL (DEC)

1.- Contexto inmediato				
Fecha		1. Duración	Hora de inicio:	Hora de fin:
Si la desregulación ocurre más de una vez durante el día		2. Duración	Hora de inicio:	Hora de fin:
		3. Duración	Hora de inicio:	Hora de fin:
Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:		Sala de clase	Patio	Salida Pedagógica
		Otra (Especificar):		
La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:				
Conocida	Desconocida	Programada	Improvisada	
El ambiente era:				
Tranquilo	Ruidoso	Nº aproximado de personas en el lugar:		



Nombre establecimiento		Comuna	Las Condes
Teléfono			

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven			
Nombre completo:		RUN:	
Fecha Nacimiento:		Edad:	
Profesor Jefe:		Curso:	
PIE:	SI NO EN PROCESO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL.		



Diagnóstico		NEET / NEEP
-------------	--	----------------

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre:	Rol que ocupa en la intervención
	Encargado
	Acompañante Interno
	Acompañante externo

4.-Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre :			
Celular:+	Otro Teléfono:		



Forma en que se informó oportunamente a apoderados:		
Correo:	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:
Registrar la hora del llamado y posteriores transcurridos 1 hora		
1er Llamado:	2do Llamado:	3er Llamado:

Asistencia apoderado al colegio	SI NO OTRO:
Estudiante retirado del establecimiento	SI NO
Horas transcurridas desde el primer llamado a la asistencia del apoderado	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:		
Autoagresión	Agresión a otros/as estudiantes	Agresión hacia docentes

Agresión hacia asistentes de la educación	Destrucción de objetos/ropa	Gritos/agresión verbal
Fuga	Otro:	

6.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):		
c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):		
Enfermedad ¿Cuál?		
Dolor ¿Dónde?		
Insomnio	Hambre	Otros :

8.- Probable funcionalidad de la DEC:		
Demanda de atención	Como sistema de comunicar malestar o deseo	
Demanda de objetos	Frustración	Rechazo al cambio
Intolerancia a la espera	Incomprensión de la situación	

Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:

Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con el apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

--

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

--

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

--

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

--

--

Firmas	
Nombre y firma de participantes del proceso	Nombre y firma de quien recibe

AUTORIZACIÓN CONTACTO FÍSICO

Según lo indicado en las orientaciones “Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)”, Se entenderá por contacto físico: “el uso temporal del contacto físico o sujeción para evitar que el estudiante o persona que está con una DEC se haga daño a sí mismo o a otros. Medida extrema que sólo se utiliza cuando el estudiante, habiendo aplicado todos los pasos previos está fuera de control y representa un peligro inmediato”

Este contacto debe ser llevado a cabo de manera apropiada, siempre teniendo en cuenta los límites personales, el bienestar de los/as involucrados y con el objetivo de evitar que el/la estudiante se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se realizará sólo en caso de extremo riesgo. Para efectuar contacto físico frente a situaciones de DEC, debe existir esta autorización escrita por parte de la familia para llevarlo a cabo.



Identificación:	
Nombre Estudiante:	
RUN:	
Nombre Apoderado/a:	
Relación - Parentesco Apoderado/a:	() Padre () Madre () Otro/a
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	
Fecha de firma:	

Yo, _____,
apoderado/a y/o adulto responsable de el/la estudiante _____ de RUN: _____, autorizo a los/las profesionales designados en el PAEC correspondiente a mi hijo, a realizar contención emocional y contacto físico ante las desregulaciones severas que el/ella pueda presentar, en aquellas instancias en donde se encuentre en riesgo su integridad física, como las de sus compañeros/as o cualquier integrante de la comunidad educativa.



Apoderado/a.) _____

(Firma Directora.) _____

(Firma

Procedimiento para Certificar Asistencia en Situaciones de Emergencia

Identificación del Estudiante	
Nombre del Estudiante:	
Curso:	
Fecha y Hora del Incidente	
Fecha:	
Hora de Inicio del Incidente:	
Hora de Finalización del Incidente:	
Hora contacto con el apoderado:	
Hora de presencia en el establecimiento del apoderado:	



Este documento certifica la asistencia del apoderado/a _____
al establecimiento San Francisco Del Alba en respuesta a una situación de emergencia
relacionada con el estudiante.

Firma del apoderado

Firma representante escolar

^[1] Definición al inicio



PROCOLO N° 10 DE ESTUDIANTES EMBARAZADA Y PATERNIDAD RESPONSABLE



Todos los establecimientos educacionales tienen la obligación de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades académicas y administrativas que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Lo cual se fundamenta en el respeto y la valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. De esta forma, se resguarda la especial atención que dichos estudiantes merecen en el ejercicio del derecho a la educación y de los demás derechos contenidos en la normativa educacional. El establecimiento declara que, estudiantes padres y madres, y las alumnas en condición de embarazo gozan de los mismos derechos que los demás escolares, respecto al ingreso y permanencia en la institución, sin embargo, dado su condición de madres o padres adolescentes, el establecimiento buscará las estrategias de apoyo para la retención y finalización de la escolaridad de dichos alumnos. Por lo anterior y respetando la normativa vigente, a través del presente protocolo indica las acciones para el acompañamiento, seguimiento y promoción de alumnos y alumnas en calidad de madres o padres adolescentes.

ETAPA: TOMA DE CONOCIMIENTO-INFORMACIÓN

a) Notificar al Establecimiento si la situación del padre o madre adolescente o en condición de embarazo, pasa bajo la responsabilidad de su tutela a otra persona.

b) Ser acogidos, orientados, acompañados y respetados en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna(o) establecer vínculos de confianza con su colegio

c) La notificación se formaliza a través de una presencial con Dirección o la Unidad de Convivencia Escolar, entrenando certificado médico que acredite su condición de embarazo en aquellos casos que sean los padres y apoderados quienes informen.

d) Cuando sean las propias alumnas quienes comuniquen sobre su situación, deben presentar igualmente el certificado médico que acredite su situación de embarazo

e) Medidas: En el caso que sea el/la estudiante quien informe, o la información sea a través de un tercero se tomarán las siguientes medidas: Acoger al estudiante e informarle que el establecimiento apoyará su proceso educativo, otorgándole las facilidades académicas y administrativas necesarias. Brindar apoyo psicológico y emocional para informar a los padres la situación y contener al estudiante con apoyo de vida escolar (en el caso que los padres desconozcan la situación).

Acciones a realizar



1. Una vez notificada la Dirección del Colegio, se comunicará a los funcionarios vinculados en la cotidianidad con la alumna/alumno permitiendo así favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha estudiante.
2. Si la alumna no hubiese informado a su padre o madre de su condición, el colegio deberá citar a los padres a una reunión y en conjunto con la niña comunicarle la situación, siempre con la presencia de psicólogo(a) educacional para contener al estudiante.
3. Luego de esta entrevista inicial se firmará un acta de compromisos de parte de la alumna y del establecimiento educacional donde se entreguen todas las informaciones competentes para llegar a buen término del proceso de enseñanza de la alumna(o) y de su proceso de maternidad o paternidad. Dicho documento también deberá ser firmado por los apoderados.
4. El o la Profesor/a jefe tomará contacto con la familia del estudiante. En esta acción procurará la máxima discreción y ofrecerá explícitamente al estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando los medios de contacto y dando tiempos ante la solicitud de entrevistas, en el caso de serle requeridas
5. El establecimiento deberá entregar una copia de este protocolo a los apoderados en el momento de informar la situación de embarazo - paternidad; el cual debe destacar los siguientes puntos:
 - a) Compromisos escolares: La alumna será evaluada en las fechas que la coordinación académica haya calendarizado en conjunto con los apoderados y profesores de asignatura y con los niveles de exigencia estipulados en el reglamento de evaluación. Si el alumno es o será padre, deberá presentarse a rendir la evaluación dentro de la jornada de clases normales.
 - b) El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Si el apoderado no desea firmar este compromiso, la situación será informada al Tribunal de Familia con el fin de apoyar y resguardar al estudiante y su hijo(a).
6. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional
7. El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del



embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases

8. Los acuerdos y compromisos que se den a lo largo del proceso se archivarán en una Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte de la encargada de convivencia escolar.

9. La alumna y/o su apoderado deben presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

10. La alumna y/o su apoderado debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

11. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha probable del parto para programar las actividades académicas.

12. Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

13. El establecimiento educacional se compromete a otorgar protección a la maternidad. En el caso de las alumnas embarazadas, madres o alumnos padres, se facilitará en todo lo que sea posible la adecuación del currículum para que quienes estén en esta condición puedan cumplir con sus deberes en su calidad de estudiantes, madres y/o padres⁴⁵.

14. Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá en conformidad con las normas establecidas en los Decretos de Evaluación vigentes, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

⁴⁵ Ley N° 19.688.

Resolución Exenta N° 0193, 2018.

Decreto N° 79, Ministerio de Educación, 2005.



Medidas académicas: Acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
- Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad; que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a los jóvenes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
- Estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni exponerse a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurarles una formación y desarrollo integral.
- Las estudiantes embarazadas en periodo de puerperio tendrán adecuación curricular y podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante.

Medidas administrativas

El establecimiento buscará compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de los jóvenes. Entre las acciones a incorporar para que esta condición se cumpla, están:

- Resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.



- Consagrar el derecho de estudiantes embarazadas, madres o padres a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- No se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas con documentación y/o certificado médico.
- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- Las estudiantes embarazadas y madres en periodo de lactancia podrán asistir al baño las veces que lo requieran.
- Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- Las estudiantes que amamantan podrán elegir el horario de alimentación del hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.